



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA REHABILITACION DE LA PROPIEDAD  
EJIDAL Y COMUNAL EN LA LEY  
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ  
ALCANTAR

MEXICO, D. F.

1973



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Padre:  
SR. REYNALDO RODRIGUEZ ALVAREZ

Como testimonio de gratitud, a su  
sacrificio y esfuerzo para que alcanzara -  
ésta meta.

A mi Madre:  
SRA. ROSARIO ALCANTAR TORRES

Como un homenaje a su memoria.

A mis Hermanos:

ALFREDO,  
DOLORES,  
BELISARIO,  
EVA LUZ.

Por el apoyo que me  
han brindado.

A mi Tío :  
SR. ALBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ

Con agradecimiento por haber sido en mi  
vida un pilar insustituible.

A ALICIA:

Con inmenso Amor.

A mis Amigos, Hermanos y Compañeros  
de Siempre.

RAMON ORDUÑO COTA,  
CARLOS BRISEÑO APODACA,  
NARCISO BRISEÑO APODACA,  
DEMETRIO ARMENTA VEGA,  
JULIAN ROBLES RUIZ.

Con quienes he compartido alegrías y  
sinsabores.

A mi Amigo:  
PASCUAL CERVANTES OJEDA.

De quien aprendí hermosas lecciones durante  
el transcurso de mi carrera Profesional.

Al Lic. y Dip.  
MARCO ANTONIO ESPINOSA PABLOS.

En reconocimiento a su gran calidad  
humana y de quien agradezco su va -  
liosa ayuda.

RESPECTUOSAMENTE AL SEÑOR LIC.  
ESTEBAN LOPEZ ANGULO.

En quien deposité mi confianza para ha-  
cer realidad el presente trabajo.

**A MIS MAESTROS:**

**A MI QUERIDA UNIVERSIDAD:**

**A MI FACULTAD DE DERECHO:**

**A MI AMADA PATRIA:**

**A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:**

**A LOS CAMPESINOS DE MI PATRIA,  
Y ESPECIALMENTE A MIS PAISA -  
SANOS DEL EJIDO DE LAS VACAS,  
MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA**

LA PRESENTE TESIS FUE ELABORADA  
BAJO LA DIRECCION DEL SR. LIC.-  
ESTEBAN LOPEZ ANGULO, DIRECTOR-  
DEL SEMINARIO DE DERECHO AGRA -  
RIO DE LA FACULTAD.

# I N D I C E

Pág.

## LA REHABILITACION DE LA PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL EN LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

### INTRODUCCION.-

### C A P I T U L O I.-

#### PLANES DE REHABILITACION AGRARIA:

- a).- Selección de Zonas de Rehabilitación; ..... 1
- b).- Aspectos que comprende;..... 17
- c).- El procedimiento para llevar a cabo la reha-  
bilitación;..... 19

### C A P I T U L O II.-

#### LA EDUCACION DEL CAMPESINO COMO ASPECTO PRIMORDIAL PARA LA REHABILITACION:

- a).- La educación elemental y cívica; ..... 27
- b).- Creación de escuelas; ..... 30
- c).- Constitución de becas;..... 38
- d).- Orientación e instrucción en la técnica agrí-  
cola para incrementar la producción;..... 41

### C A P I T U L O III.-

#### LA PROTECCION DEL EJIDO Y EL FOMENTO DE LA PRODUCCION AGRI- COLA;

- a).- Garantías y preferencias para los ejidos y -  
las comunidades;..... 48
- b).- Régimen de explotación de los bienes ejidales  
y comunales; ..... 53
- c).- La producción en ejidos y comunidades..... 65

### C A P I T U L O IV.-

#### VIGILANCIA EN LA EXPLOTACION DE LOS BIENES DEL EJIDO;

- a).- Vigilancia constante sobre la explotación de-



las parcelas; .....	74
b).- Revocación de los contratos de arrendamiento- celebrados al margen de la Ley;.....	80
c).- Gestión para lograr la titulación de las par- celas con el fin de dar seguridad física y ju- rídica en la tenencia de la misma. ....	87

## C A P I T U L O V.-

### NACIMIENTO Y DESARROLLO DE INDUSTRIAS EN EL EJIDO MEXICANO;

a).- Concepto de industrialización y relación que tiene con el ejido; .....	98
b).- Importancia de la industrialización del eji- do;.....	102
c).- Configuración de los tipos de ejido; .....	108
d).- Fundamento legal. ....	117

<u>C O N C L U S I O N E S</u> .-	123
-----------------------------------	-----

<u>B I B L I O G R A F I A</u> .-	128
-----------------------------------	-----

## I N T R O D U C C I O N

La Universidad Nacional Autónoma de México, como - nuestra máxima casa de estudios, tiene la función de crear - profesionistas útiles a la sociedad, labor que adquiere re - levancia sobre todo en estos momentos tan difíciles para - la juventud, en que los valores humanos se encuentran dis - persos y la sociedad se desquicia en forma y cuyas situacio - nes, es necesario encauzar dentro del ambiente de las nor - mas jurídicas.

Por ello, el ánimo que me ha guiado en la elabora - ción del presente trabajo, ha sido el de colaborar con mi - modesta investigación aportando en este estudio, algunas su - gerencias que en mi concepto coadyuvan a la prosecución de - una justicia social y económica en favor del campesinado.

A través de la experiencia y el trato directo con - los ejidatarios, comuneros y en general con todas las gen - tes del campo, pues he de manifestar que soy producto del - ejido, puesto que mi padre es ejidatario, me he dado per - fectamente cuenta cuales son los problemas que aquejan al - campesinado y cual es la situación económica, social, moral, educativa, etcetera en que se encuentra muy a pesar de los - esfuerzos que han hecho los gobiernos revolucionarios.

Es por eso que he escogido un tema nuevo y que ha - brá de solucionar bastante los problemas de los ejidatarios y comuneros: LA REHABILITACION DE LA PROPIEDAD EJIDAL Y CO - MUNAL EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

¿ Qué entendemos por Rehabilitación Agraria?

REHABILITACION.- Acción y efecto de rehabilitar o rehabili - tarse.

REHABILITACION.- Habilitar de nuevo o restituir una persona o cosa a su antiguo estado.

HABILITAR.- Hacer a una persona o cosa hábil, apta o capáz - para aquello que antes no lo era.

REHABILITACION AGRARIA.- Estructuración ordenada y metódi - ca de los factores económicos, na -

turales, sociales, educacionales, etc. con que cuenta un ejido o comunidad, tendientes a hacerla progresar y alcanzar su más alto rendimiento, logrando con ello un nivel mejor de vida.

El sentido de lo que comprendemos por rehabilitación agraria es tan amplio ya que debe tomarse en cuenta toda clase de factores que coadyuven a hacer próspera una determinada clase social que en éste caso viene a ser la campesina.

En efecto, la Rehabilitación comprende: Educación y Técnica del campesino, Créditos, empleo de semillas mejoradas, uso de fertilizantes, establecimiento de vías de comunicación, etc., ya que sin ellas ningún pueblo, rancho, ejido etc., podrá progresar puesto que le faltará el cómo comunicarse. En fin son tantos los factores que en el presente trabajo trataremos de explicarlos, con las deficiencias propias de mi impreparación.

La Ley Federal de Reforma Agraria ha establecido una serie de medidas con el fin de lograr la Rehabilitación de los ejidos y comunidades y así es cómo, en el Título Quinto, en su Capítulo único, del Libro Cuarto, establece que habrá planes de Rehabilitación que aseguren el desarrollo integral de los ejidos y comunidades.

Es necesario para los fines de la rehabilitación Agraria, incrementar las áreas destinadas al cultivo, dotándolas de crédito, técnicas avanzadas, sistemas de riego propios que aprovechen los recursos hidráulicos, establecimiento de industrias que manufacturen y aprovechen los frutos y productos del campo, etc., todo esto con el fin como antes dije de incrementar la zona agrícola y de que como consecuencia se vayan utilizando más las personas dedicadas o que quieran dedicarse al cultivo de la tierra.

Creemos que la Ley Federal de Reforma Agraria, al establecer por vez primera el instrumento de la Rehabilitación ha dado un gran paso pues considera al hombre como sujeto afectado por la miseria, por el hambre y trata de liberarlo, tanto económica como socialmente; es decir, la Ley tiene un objetivo básico, fundamental y humanista; ese ob -

---

(+).- Diccionario de la Lengua Española.- Real Academia Española.- Decimonovena Edición.- Año 1970.- Espasa-Calpe, S. A. - 961 y 1024.

jetivo es la liberación de la familia campesina, a la que trata de convertir en seres que al mismo tiempo que satisfagan sus necesidades espirituales, realicen su vida en su medio natural que es el campo.

Por nuestra parte, los jóvenes progresistas estamos en pie de lucha por buscar y lograr el bienestar y la justicia de la clase menesterosa y la más necesitada como lo es la campesina.

Por lo tanto, en vista de la urgencia y la necesidad de que sean tratados estos temas fuera de las aulas en las que recibimos las Cátedras, es por ésta razón que me avocaré a tratar ligeramente los capítulos que desarrollo en este trabajo y expresando mis opiniones personales, no obstante del basto campo que se tiene sobre la materia, por lo que pretendemos aportar no una nota en el concierto jurídico mexicano, sino tan solo un acorde que sirva para demostrar la inquietud de un estudiante de derecho, para resolver los grandes problemas en que se encuentran nuestros compatriotas campesinos y por ende hombres necesitados del progreso que todos gozamos.

## C A P I T U L O I

### PLANES DE REHABILITACION .-

- A).- Selección de Zonas de Rehabilitación;
- B).- Aspectos que comprende;
- C).- El Procedimiento para llevar a cabo la Rehabilitación.

## PLANES DE REHABILITACION AGRARIA .-

Es de considerarse que los planes que se deban ejecutar, tendientes a rehabilitar a los ejidos y las comunidades, tienen que ser con el fin de conseguir que esas propiedades dejen de ser el eslabón perdido para poco a poco convertirse en fuentes donde sus ocupantes, ya sean ejidatarios o comuneros tengan niveles de vida decorosos y puedan satisfacer sus necesidades más elementales.

De todos es conocido que en nuestro país existen ejidos y comunidades con una serie de problemas, que no permiten el desarrollo agrícola y que por el contrario viéndose nidos de disputas entre ejidatarios y comuneros; entonces mediante los Planes de Rehabilitación se debe tratar de resolver y hacer que el ejido desempeñe su verdadera función.

### a).- SELECCION DE ZONAS.

ZONAS GEOECONOMICAS.- Las regiones económicas se estructuran gracias a la influencia del hombre sobre la naturaleza y su grado de maduración depende de la etapa de desarrollo histórico en que se encuentra una nación dada.

En el presente trabajo no se pretende justamente hacer una división económica regional ya que ésta deriva problemas complejos en relación a la teoría y la práctica necesarios para llevar a cabo la regionalización propiamente dicha, pretendemos en esta breve exposición dar luz sobre el problema presentando únicamente una simple enumeración de esas zonas o grandes regiones geoeconómicas de México, mencionando el número de regiones internas que cada una de ellas posee, debiéndose aclarar también de manera especial que se han clasificado cuando menos 10 regiones especiales de extremo subdesarrollo o sea áreas llamadas "oscuras" que se incluyen dentro de regiones económicas internas, pero que merecen individualizarse por su importante área y en ocasiones por contar con recursos naturales y humanos -- que forman base para el futuro desarrollo.

La breve descripción que se hará de las zonas económicas como se dijo antes, trata sólo de insistir en la especialización productiva, en el grado de desarrollo y en la importancia económica de cada una de ellas.

ZONA ECONOMICA	Nº DE REGIONES
I.- NOROESTE	16
II.- NORTE	23
III.- NORESTE	9
IV.- PACIFICO-SUR	17
V.- CENTRO-OCCIDENTAL	14
VI.- CENTRO-SUR	11
VII.- GOLFO DE MEXICO	10
VIII.- PENINSULA DE YUCATAN	4

I.- El Noroeste: Estados de Baja California, Sonora, Sinaloa y el Norte de Nayarit, además del Territorio de Baja California, ha estructurado, gracias a la realización de las grandes obras hidráulicas sobre los ríos Colorado, Yaqui, Mayo, Fuerte y Culiacán y de las obras de riego de Santo Domingo, Costa de Hermosillo, Caborca, Altar y otras, una agricultura comercial, moderna y típicamente capitalista con alta productividad por hectárea, una casi total mecanización de las labores agrícolas, uso de fertilizantes en gran escala, etc. Su especialización son las cosechas de Trigo y Sorgo, Algodón y Tomate, Caña de Azúcar y Legumbres, tanto para el mercado interno como para la exportación, sobresaliendo al respecto los Distritos de riego de Sonora -- Sur, Baja California Norte y Sinaloa Septentrional. Una gran fuente de ingresos regionales es en Sonora la Ganadería que a base de cuotas anuales envía a los Estados Unidos de Norte América. También existe una muy importante explotación pesquera con sede principal en los puertos sonorenses de Guaymas y Peñasco, en Mazatlán y Topolobampo, Sinaloa, en la Paz, Tortugas y otros sitios de Baja California-Sur y Ensenada, B. C. Los mariscos y atún se destinan también al mercado Norteamericano, pero la sardina y otras es-

pecies van al interior de la República. Existen aislados - puntos de gran explotación minera, por ejemplo el cobre de Cananea, el grafito de Lápiz y la sal de Guerrero Negro en B. C.S.

La actividad forestal es prácticamente nula, limitándose a escasos sitios de "la montaña" en Sonora, mientras la Industria zonal se constriñe básicamente a la transformación de productos agrícola-ganadero-pesqueros en los centros de las regiones de riego, en la faja fronteriza y en los puertos. Cada uno de esos distritos de riego, así como la propia actividad pesquera y el comercio fronterizo, han creado sus diversos centros regionales de importancia, donde comienzan a aparecer elementos de industria pesada, que en general muestra notable atraso en comparación con el desarrollo moderno de la Agricultura, pero que es muy superior a la industria de todo tipo que puede observarse en el sur del País, o en la Península de Yucatán " excepto la Henequenera ".

Tomando en cuenta sólo a las ciudades de más de veinte y cinco mil habitantes, se deduce casi en línea recta desde la Frontera hasta la Planicie del Santiago " con una prolongación al Noroeste " una cadena de centros urbanos que, unidos por la Carretera Internacional y el Ferrocarril del Pacífico " además del Sonora-Baja California " integrarán con el tiempo importantes " conurbaciones " regionales: Ensenada, Tijuana, Mexicali, Nogales, Hermosillo, Guaymas, Cd. Obregón, Navajoa, Los Machis, Culiacán, Mazatlán y, en forma separada, la Paz. El Ferrocarril Chihuahua - Pacífico es lazo de unión con la zona Norte.

II.- NORTE.- Los Estados: Chihuahua, Coahuila , Durango, Norte y Centro de San Luis Potosí y Zacatecas, además de la región industrial de Monterrey, N. L. es predominantemente minero " plomo, Zinc, plata, hierro, carbón de piedra", teniendo importancia secundaria pero no despreciable la Agricultura de Algodón, Cereales y Viñedos debido a la utilización de aguas de los rios: Bravo, Conchos, Nazas, Aguanaval, y otros, mientras destacan aislados valles de temporal en Durango, Chihuahua, Coahuila y Zacatecas. Por otro lado, la Gandería de exportación es muy importante en algunos Municipios de Chihuahua y Coahuila, donde también



se utilizan los esquilmos de plantas propias de clima árido y semiárido de la gran Altiplanicie. Es también en la Sierra Madre Occidental donde se encuentran las más importantes empresas explotadoras de recursos forestales, tanto en Chihuahua como en Durango.

Los centros de mayor significación en la minería mexicana se distribuyen por variadas zonas o regiones del Norte ( Parral ), Chihuahua, Nueva Rosita, Fresnillo, Charcas, Concepción del Oro, Durango, Topia, y algunos de ellos poseen también empresas poderosas para la transformación del mineral en concentrados o en coque. Monterrey ha tenido la fortuna de poder desarrollar una poderosa industria, diversificada y pujante, a pesar de no poseer en sus cercanías ni materias primas abundantes, ni agua en la escala necesaria; casi todo lo que la segunda región industrial de la República transforma y también la energía con que mueve sus maquinas, le vienen de lejos, principalmente del propio Norte, además en Monclova, tiene su sede de gran siderúrgica, Manufactura de Coque y productos químicos, en tanto que el poderío industrial de Torreón, Saltillo, Cd. Juárez y Chihuahua viene desenvolviéndose cada vez más.

Cruzan el Norte extensas vías de comunicación entre ellas los Ferrocarriles y caminos que del centro van a Monterrey, Piedras Negras y Cd. Juárez, partiendo literalmente las bastas zonas ixtleras, candelilleras y de palmas, donde campea enorme atraso y pobreza. Sin embargo, esas rutas y la existencia de recursos permiten que Monterrey sea la Metrópoli primordial del Norte, muy por delante de otros centros regionales de interés cada vez mayor; Torreón-Gómez Palacio, Cd. Juárez Chihuahua, Durango, Saltillo, Monclova, Piedras Negras, Delicias, Parral, Fresnillo, y Parras.

III.- La zona del Noreste, que comprende Tamaulipas y Nuevo León, sin el Valle industrial de Monterrey y una porción dentro de el Salado, representa una transición entre el Norte semidesértico y las regiones del " Golfo de México " tropical contando por lo tanto con una agricultura importante de riego en Matamoros y el Mante al igual que extensa explotación de gas y petróleo en Reynosa. En el

Noreste, juegan además papel destacado la Ganadería Tamaulipeca de exportación y para consumo interno, la pezca en las aguas vecinas que tiene por cierto a Tampico y al igual que el Norte y en el Noroeste el comercio fronterizo con los Estados Unidos de Norteamérica, realizado a través del Río Bravo en Nuevo Laredo y Matamoros principalmente.

Las llanuras del centro de Tamaulipas son importantes reservas de pastos y de aguas, no controlada en forma completa hasta hoy, representan una reserva agrícola y ganadera, e incluso en las sierras puede incrementarse la Silvicultura. Aunque modesto por su área y población comparativamente reducida, el Noreste es como todas las extensiones del México árido una zona favorecida por la historia reciente que sienta bases para un mayor desarrollo. Eso lo demuestra el crecimiento de algunos " polos " ya importantes: Tampico-Cd. Madero, Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Cd. Mante, Cd. Victoria, Linares, Montemorelos y Río Bravo.

IV.- EL PACIFICO SUR, comprende una vasta zona cuyo desarrollo económico desde hace mucho tiempo se encuentra, o bien estancado o en lento proceso: sin embargo aparecen aquí y allá puntos como el Bajo Balsas, donde se llevan a cabo grandes obras. Abarca casi todo Oaxaca, Guerrero, Sur de Puebla y desde la Costa de Nayarit a Chiapas, incluyendo desde luego a Colima y las Costas de Jalisco y Michoacán; quebrando territorio de la Sierra Madre del Sur, onduladas regiones de la llamada Planicie Costera, además de las porciones media y baja de la depresión del Río Balsas, al expresar que el Pacífico Sur es menos desarrollado que el resto del País no se pretende imbuir la idea de que las otras zonas de la República sean más ricas en recursos o que su nivel de vida actual sea más elevado que en el sur, ni que las zonas del Centro o del Norte no posean regiones " en depresión " o de gran pobreza, sino que esta zona suriana en general, se encuentra menos bien comunicada, posee regiones internas casi totalmente aisladas, no se cuentan en su seno con grandes Ciudades ni tampoco con centros industriales poderosos; por lo contrario, la Agricultura es más primitiva, muchas veces de subsistencia y bajo rendi-

miento por hectárea, la población rural se agrupa en fuertes densidades en Valles y Costas aisladas predominando aquí y allá en Oaxaca y Chiapas ( y en regiones de Guerrero) los Habitantes indígenas. Sólo en el Soconusco, el Bajo Valle del Tepalcatépéc, los llamados Valles centrales de Oaxaca, el Bajo Istmo, Colima y la región de Acapulco, muestran una penetración importante de la vida moderna, tanto a base de producción comercial de café, algodón, maíz, ajonjolí o copra, como por la influencia del turismo y Pezca.

La escasa integración entre las regiones de la zona -- puede observarse por la falta de Ferrocarriles que llegan al Mar entre Manzanillo y Salina Cruz, Así como por la ausencia de Ciudades importantes; pero a últimas fechas se advierte ya un franco desarrollo en esa dirección e incluso una incipiente industrialización(en las ramas ligeras ) en Acapulco, la Costa del Soconusco, El Istmo Oaxaqueño, las antes abandonadas Ciudades de Chiapas y Colima. La terminación de las presas centrales hidroeléctricas en la Villita y el Infiernillo auguran la futura industrialización por lo menos, de las regiones vecinas de Michoacán, Guerrero. Yendo de Sureste al Noroeste, las Ciudades de mayor importancia regional son las siguientes: Tapachula, San Cristobal, Las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Juchitán, Salina Cruz, Oaxaca, Acapulco, Iguala, Chilpancingo, Apatzingán, Colima y Manzanillo.

V.- El corazón histórico, económico y político de México lo comparten dos zonas geoeconómicas de gran interés : El CENTRO-OCCIDENTE y el CENTRO-SUR. En la centro-occidente se encuentra en realidad el punto matemático central de la República ( al occidente del Bajío) y desde Jalisco Central y Oriental a Michoacán, Norte Guanajuato y Nayarit -- Sur; un área de grandes concentraciones demográficas, de Ciudades históricas en constante crecimiento, de impulso industrial reciente, ayudado en no poca medida por una poderosa Agricultura de riego en el Valle del Rio Lerma y de temporal. Como es sabido los Valles del Centro de Jalisco, el Bajío, buena parte del Norte de Michoacán, Aguascalientes y el Sur de San Luis Potosí, al igual que la región sur de Zacatecas, que mira hacia Jalisco, ocupan lugar prominente en la Agricultura Comercial para el consumo inter-

no, siendo grande su contribución en maíz, frijol, trigo, fresa, chile, alfalfa, legumbres, frutales y otros cultivos.

También en el Centro-Occidente se distribuyen regiones importantes de Ganadería y debido a su situación - las comunicaciones ferroviarias y a la red de caminos que cruzan la zona en todas direcciones, la industria ha venido creciendo a grandes pasos en las últimas décadas lo cual a su vez es causa y efecto de la mayor urbanización, que está convirtiendo a grandes áreas en territorios donde, como en el Bajío, se observa también una cadena de -- ciudades que serán grandes metrópolis. El rápido desarrollo de Guadalajara es uno de los fenómenos más destacados de la historia contemporánea mexicana y su millón de habitantes se multiplicará sin duda en el próximo futuro, - fortaleciéndose al mismo tiempo las otras ciudades: León, Irapuato, Morelia, Celaya, Salamanca, Aguascalientes, San Luis Potosí, Zamora, Uruapan y Lagos de Moreno, todas -- ellas centros de regiones o subregiones internas.

VI.- Hasta hace poco solía decirse que " fuera de México todo es Cuautitlán", lo cual quería decir que la - Ciudad de México era la única más o menos moderna y próspera: a partir de 1940 el panorama general del País ha - cambiado notablemente pero no obstante lo anterior, el -- Centro- Sur (Distrito Federal, Morelos, Puebla excepto -- su región Sur, Tlaxcala, Estado de México, Hidalgo y Querétaro sin las Huastecas) sigue concentrando más del 50% de la producción industrial de toda la República, la Capital Nacional es ya una aglomeración monstruosa y continúa creciendo. La industria del Centro-Sur está diversificada e incluye algunas ramas de la industria pesada, -- tanto en el Estado de México, como en Ciudad Sahagún, Que rétaro, Puebla o Morelia; inclusive en las dos últimas -- décadas se han fundado nuevas industrias en Toluca, Lerma Apizaco y los Municipios vecinos al Distrito Federal.

La gran importancia agrícola y ganadera del Centro- Sur no sólo ha disminuído con la industrialización, - sino que se ha robustecido gracias a la urbanización, -- mientras que por lo contrario la Minería de Pachuca, Real del Monte está en decadencia. Es claro que la centraliza-

ción imperante en el País permite al Centro-Sur disfrutar de una poderosa red de comunicaciones terrestres y áreas - de todo tipo, gracias a lo cual puede disponer con cierta - oportunidad de las mercancías indispensables para la indus - tria y el abastecimiento de las ciudades. A pesar de que - parece estarse acercando el momento en que las propias le - yes económicas hagan indispensable el establecimiento de - industrias lejos de la Ciudad de México hasta hoy sigue to - davía fundándose nuevas empresas dentro el Estado de Méxi - co. Al mismo tiempo, están creciendo con rapidez otros "po - los " como Puebla, Toluca, Cuernavaca, Ciudad Sahagún, Que - rétaro y con mayor lentitud Apizaco, Tlaxcala, Pachuca, -- Izúcar de Matamoros y Cuautla.

VII.- EL ORIENTE DE MEXICO ( Las Huastecas, todo - Veracruz, el Norte de Oaxaca, Tabasco, Norte de Chiapas y - Sureste de Campeche, que se agrupan bajo la denominación, - de zona geoeconómica " Golfo de México", es un territorio - de gran importancia para el País se explota más del 90% -- del petróleo nacional, que es la principal fuente de ener - gía para la industria y los transportes. El Golfo de Méxi - co posee además muy ricas regiones tropicales de cultivo - entre ellas la caña de azúcar en el Bajo Papaloapán, café - en el Huatusco y Córdoba, Cacao y Plátano en Tabasco y Nor - te de Chiapas frutales de clima templado en la Sierra Nor - te de Puebla. A pesar de no aprovecharse correctamente los recursos pesqueros son considerables ya los Puertos de Ve - racrúz, Alvarado, Frontera y Ciudad del Cármen cuentan con algunas bases para el futuro desarrollo. Los pastos de -- pradera tropical y en cerros permiten el relativo auge de - la Ganadería en el Norte y Sur de Veracruz, en Tabasco -- Central y Norte de Chiapas, lo mismo que en las Huastecas, abasteciendo en cierta medida incluso las necesidades de - la fuertemente poblada zona Centro-Sur.

" El Golfo de México " tiene además una importan - tísima producción azufrera en el Istmo y sus industrias de transformación hasta hace algunos decenios concentradas - sólo en Orizaba, El Bajo Papaloapán y las regiones petro - leras- aparecen ahora en las cercanías del Puerto de Vera - crúz, en Jalapa, Tuxtepec o Coatzacoalcos, multiplicándose en Poza Rica y Minatitlán. Esta zona es la única de México donde existe exceso de agua y grandes sistemas hidrográfi-

cos, auguran- con la utilización de la energía- un progreso industrial de primer orden, tanto para la industria ligera como para la pesada química y mecánica.

La urbanización del " Golfo de México " es también un proceso acelerado y las regiones internas poseen en su totalidad ciudades que rigen su vida económica, siéndolo Noroeste a Sureste: Tuxpan, Poza Rica, Papántla, Jalapa, Orizaba, Córdoba, Veracruz, Cosamaloapan, Minatitlán-Coatzacoalcos, Villahermosa y Ciudad del Carmen. La zona que nos referimos incluye como es natural las ricas regiones de la Chontalpa de Tabasco, el Norte de Chiapas, - las Huastecas Alta y Baja, el Suroeste de Campeche, que pueden rendir todavía beneficios mucho mayores como reserva que son para una Agricultura, y Ganadería e incluso una explotación forestal, de carácter moderno, avanzado y de alta productividad por hectárea que permitan una colonización acertada y en gran escala.

VIII.- Finalmente la PENINSULA DE YUCATAN, es una zona suigeneris en casi todo, tanto en la naturaleza como en la Economía; tierra del henequén al Norte, maíz al -- Centro-Norte y bosques tropicales al Sur y Oriente. Pre - domina en forma absoluta la plantación henequenera, la - Agricultura atrasada y la explotación forestal de varias formas, donde se ocupa una población de bajísimo nivel de vida. Tiene la Península de Yucatán regiones en -- gran parte aisladas y riquezas enormes por desarrollar -- tanto en el bosque tropical como en los mares vecinos, -- que incluyen aguas del Golfo y del Mar de las Antillas.

Los habitantes se concentran principalmente en la región henequenera, donde la gran Ciudad de Mérida absorve la Industria local, en tanto a su alrededor se multiplican los pequeños poblados con fuerte porcentaje de habitantes indígenas Mayas. El interior de la Península no solo está poco poblado, sino que incluso es mal conocido en sus aspectos naturales y sólo en los últimos tiempos -- se está incorporando a la vida económica zonal y Nacional. Fuera de Mérida, destacan regionalmente solo Campeche, - Progreso y Valladolid, además de Chetumal, futura metró - poli en el extremo Sureste de Quintana Roo.

## ZONAS GEOECONOMICAS .-

I.- NOROESTE, II.- NORTE, III.- NORESTE, IV.- CENTRO-OCCIDENTE, V.- CENTRO-SUR, VI.- PACIFICO SUR, VII.- GOLFO DE MEXICO, VIII.- PENINSULA DE YUCATAN.

## REGIONES GEOECONOMICAS:

## NOROESTE.-

1.- Tijuana; 2.- Valle de Mexicali; 3.- Ensenada; 4.- De sierto Vizcaíno-Santa Rosalía; 5.- Valle de Santo Domingo-La Paz; 6.- Valles Sur Baja California; 7.- Desierto Sonora-Caborca; 8.- Nogales-Cananea; 9.- Costa de Hermosillo--Guaymas; 10.- Montaña Sonora; 11.- Bajo Valle Yáqui; 12.- Bajo Valle Mayo; 13.- Bajo Valle Fuerte-Los Mochis; 14.- Valles Centro Sinaloa-Culiacán; 15.- Valles Sur Sinaloa -- Mazatlán ; 16.- Norte Nayarit.

## NORTE.-

17.- Casas Grandes; 18.- Valle Juárez; 19.- Sierra Tarau<sup>ma</sup>ra; 20.- Valles Centro Chihuahua; 21.- Valle Ojinaga; 22.- Parral; 23.- Valle Delicias; 24.- Allende; 25.- Jiménez; - 26.- Sierra Mojada-Cuatro Ciénegas; 27.- Valle Piedras Ne-gras; 28.- Nueva Rosita-Múzquiz; 29.- Monclova; 30.- Sierra -- Durango; 31.- Valles Centro Durango; 32.- Durango Este ; - 33.- La Laguna; 34.- Saltillo; 35.- Monterrey; 36.- Valles Zacatecas; 37.- Norte Zacatecas; 38.- El Salado; 39.- Dr.- Arroyo-Galeana.

## NORESTE.-

40.- Valles Nuevo Laredo-Anáhuac; 41.- Cerralvo-Sabinas Hidalgo; 42.- China; 43.- Valle Matamoros; 44.- Montemorelos Lináres; 45.- Centro Tamaulipas-Ciudad Victoria; 46.- Jau-mave-Tula; 47.- El Mante; 48.- Tampico.

## CENTRO-OCCIDENTE.-

49.- Sierra Valles Nayarit; 50.- Valle Bolaños; 51.- Valles

Juchipila; 52.- Aguascalientes- Pinos; 53.- Centro Jalisco-Guadalajara; 54.- Los Altos; 55.- San Luis Potosí; 56.- Montaña Guanajuato; 57.- Valles Sur Jalisco-Ciudad Guzmán; 58.- Chapala Meseta Tarazca; 59.- Los Reyes-Uruapan; 60.- Bajío-Guanajuato; 61.- Bajío Michoacán-Morelia; 62.- Zitácuaro.

#### CENTRO-SUR.-

63.- Valles Queretaro; 64.- Montañas Queretaro-Cadereyta; 65.- Valles Centro Hidalgo; 66.- Norte México; 67.- Valles México Toluca; 68.- Cuenca México; 69.- Ciudad Sahagún-Calpulálpán; 70.- Morelos-Chiautla; 71.- Valle Tlaxcala; 72.- Valles Puebla 73.- Oriental-Ciudad Serdán.

#### PACIFICO SUR.-

74.- Costa Nayarit; 75.- Costa Jalisco; 76.- Autlán; 77.- Colíma-Manzanillo; 78.- Costa Michoacán; 79.- Tierra Caliente; 80.- Costa Grande Guerrero; 81.- Valles Guerrero-Chilpancingo; 82.- Costa Chica Guerrero; 83.- Mixteca Alta-Tehuacán; 84.- Mixteca Baja; 85.- Costa Chica Oaxaca; 86.- La Cañada; 87.- Valles Centrales Oaxaca; 88.- Istmo Oaxaca 89.- Valles Centro Chiapas; 90.- Costa Chiapas-Soconusco.

#### GOLFO DE MEXICO.-

91.- Huastecas Altas; 92.- Huastecas Baja-Poza Rica; 93.- Sierra Norte Puebla; 94.- Papantla-Martínez de la Torre; 95.- Jalapa Misantla; 96.- Orizaba-Veracruz; 97.- Bajo Valle Papaloapán; 98.- Istmo de Veracruz; 99.- Chontalpa-Norte Chiapas; 100.- Usumacinta-Ciudad del Carmen.

#### PENINSULA DE YUCATAN.-

101.-Costa Campeche; 102.- Región Henequenera-Mérida; 103. Valladolid; 104.- Tizimín-Chetumal.

#### REGIONES ESPECIALES

1.- Centro Baja California Norte; 2.- Montañas Istmo; 3.- La Candonia; 4.- Centro de Quintana Roo; 5.- Extremo Sur Sierra



Madre Occidental; 6.- Centro-Oeste Guerrero; 7.- Noroeste-Coahuila.

De ninguna manera se pretendía hacer un análisis - de las zonas económicas del país y menos de sus regiones, - por lo que, para concluir, se desea únicamente mencionar - algunos hechos que no por ser bien conocidos deben dejar - de repetirse una y otra vez, referidos a cuatro fenómenos - de gran importancia:

1.- La población nacional se concentra en más de - un 50% en la faja central, que abarca las zonas Centro-Sur y Centro-Occidental el resto queda diseminado en algunos - ricos valles y zonas productoras del Oriente y en los oas - sis agrícolas y fronterizas del Norte, el Noroeste y el - Noreste, amén de muy escasas comarcas agrícolas del Sur y - el Yucatán henequenero. En esas mismas regiones se encuen - tran las grandes ciudades y todo ello no es más que una - consecuencia producto de la Historia Económica de México, - del proceso de utilización de los recursos naturales y del aprovechamiento de los factores físicos gracias al mayor - adelanto económico y social, que no ha podido por otro la - do dirigir planificadamente una política de colonización - de áreas marginales del País.

2.- México sigue siendo un País rural y todavía en 1960 más del 50% de la población económicamente activa se dedicaba a amenesteres de la Agricultura, Ganadería, Caza y Pesca. Paradójicamente, las grandes zonas de agricultura - de temporal están también en el centro, el este y algunos - valles aislados del sur, pero las tierras de mayor rendi - miento son ahora las de riego, que se encuentran princi - palmente en el Noroeste, el Norte y parte del Noreste y del Centro. La Península de Yucatán, las Montañas del Sur, las Sierras Madres y las Planicies costeras tropicales, igual - que infinitas estensiones áridas y semiáridas, ofrecen to - davía grandes oportunidades para el mejoramiento e intensi - ficación de la agricultura, utilizando en unos casos el -- agua que hoy se pierde en los rios tropicales o las co -- rrientes subterráneas de los desiertos.

3.- La Industria Mexicana se concentra en pocas -

áreas y pocas ciudades localizadas sobre todo en el centro sur, en el norte-occidente, por lo cual la Península de Yucatán y el sur desconocen prácticamente la Industria moderna y ésta sólo en aislados puntos del oriente y el Noroeste alcanza desarrollo importante.

No obstante, la propia Ley de crecimiento económico obliga adescentralizar la Industria, aunque por ahora ese lento proceso se lleve a cabo dentro de la propia faja Central o en el Oriente y en menor escala, en el Norte o Noroeste.

4.- Las comunicaciones, viciadas de origen al construir los Ferrocarriles en la época Porfirista para -- unir centros mineros y grandes Ciudades, se encuentran más desarrolladas también en el Centro-Sur, el Centro-Occidente y enlazando las Ciudades industriales del Norte, los -- Valles Agrícolas del Noroeste o las regiones petroleras -- del Golfo de México. El Sur sigue mal comunicado, al igual que la Baja California, el interior de las Sierras Madres y las Selvas del Este-Sureste. Extensos "vacíos" se advierten tanto en el Norte como en el Noroeste, las zonas de -- mayor "prosperidad" relativa, donde ni siquiera llegan -- los malos caminos.

En nuestro País sólo unas cuantas zonas (Distrito Federal, Monterrey, Guadalajara, Tampico, Ciudad Madero, Monclova, Ciudad Juárez, Nogales, Minatitlán-Coahuilco, Mérida-Progreso) tienen niveles de desarrollo comparativamente elevados, esto es tomando en consideración -- el grado de desarrollo alcanzado por el País en su conjunto, las zonas antes señaladas comprenden alrededor del 22% por ciento de la población que poseen un nivel de desarrollo elevado; el 23% de la población que tiene un ingreso -- similar a la media nacional, se localiza en centros urbanos de segunda importancia (Morelia, Querétaro, Piedras Ne-gras, Puebla, Saltillo, Toluca, Etc.) donde predominan las actividades industriales y terciarias, y en zonas donde se practica la Agricultura de explotación (La Costa de Sonora, Comarca Lagunera, Matamoros, Sur de Sinaloa y Ciudad del Carmen, Etc..)

La mayor parte de la población (55%) se encuentra en zonas que registran un índice de desarrollo sustancialmente inferior al medio social, estas zonas son típicamente rurales donde la población urbana habita generalmente en localidades que no sobrepasan a las 10,000 personas, estas zonas están comprendidas en la Costa Occidental de Nayarit, parte de Sinaloa y Jalisco y la Tierra Caliente de Michoacán; en el Noreste, parte de los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; en la parte Central hacia el Golfo de México, Hidalgo, Puebla y Veracruz, en el Sureste comprendiendo los centros de Tabasco y Quintana Roo, así como el Istmo de Oaxaca, la Costa de Chiapas y el Sur de Yucatán; la región montañosa y desértica del País, que se agrupan a lo largo de la Sierra Madre Occidental y Oriental; culminando en el Nudo Mixteco y la Sierra Madre del Sur y en partes de la Península de Baja California y la de Yucatán.

Estas zonas se caracterizan por:

1.- Por el predominio de las actividades agropecuarias de muy baja productividad; Agricultura extensiva de Temporal (maíz y frijol fundamentalmente); Ganadería de Abasto; Pesca rudimentaria y un aprovechamiento forestal irracional, como complemento de los ingresos de la población rural, las actividades clasificadas como "industriales" se basan principalmente, en Artesanías de bajos rendimientos y en la transformación primaria de algunos productos agrícolas para el mercado interno y local y, en algunas zonas en la explotación minera. El Comercio es fundamentalmente de productos agropecuarios y se reduce a transacciones de algunos artículos de consumo inmediato (manta, sal, etc.). Los servicios existen en muy pequeña escala.

2.- Por una población urbana reducida que habita en localidades mayores de 2500 habitantes, las cuales generalmente tienen menos de los 5000 habitantes y cuyos ingresos y ocupación están en función de las regiones agrícolas contiguas. Salvo en algunos casos éstas zonas constituyen áreas de emigración y la proporción de la población femenina en la población económicamente activa es reducida (10% del -

total) e inferior a la proporción de las zonas de mayor desarrollo que es de más del 28%.

3.- Por una elevada participación de la población económicamente activa en el sector primario (más del 85%).

4.- Por una alta proporción de la población rural mayor de cinco años que es analfabeta (el 71% en Guerrero; el 68% en Chiapas y Querétaro; más del 60% en Guanajuato Hidalgo, Oaxaca y Puebla; más del 55% en Michoacán, San Luis Potosí y Veracruz y alrededor del 50% en los Estados de México, Jalisco, Morelos, Quintana Roo y Yucatán.)

5.- Por un reducido consumo de proteínas (del 45% al 75% de la población rural de los Estados de Aguascalientes, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas no come uno, o la totalidad, de los siguientes alimentos: Carne, Leche, Huevo y Pan de Trigo representan más de cinco millones de personas).

6.- Por una carencia significativa de servicios médicos asistenciales, educativos y otros servicios públicos (agua potable, electricidad, etc.).

7.- Por un nivel de ingresos significativamente inferior al medio nacional que fluctúa alrededor de 400.- mensuales por trabajador llegando, en varias zonas a 250.00.- Cerca de dos millones de familias (once millones de personas que viven en localidades de 2,500 habitantes o menos, tienen ingresos mensuales de menos de 600.00, un millón de familias no llegan a los 300.00 mensuales de ingresos lo que equivale a 42.00 al mes por persona.

8.- Por concentrarse en la producción de dos bienes agrícolas, maíz y frijol, (el 80% de la superficie cultivada en los Estados de Oaxaca y Campeche; más del 70% en Chiapas, Durango, Guerrero, Estado de México y Zacatecas; más del 60% en Aguascalientes, Hidalgo, Puebla, San Luis Po-

tosí, Tlaxcala y Yucatán; más del 50% en Chihuahua, Michoacán, Morelos, Nayarit y Querétaro) con rendimientos que fluctúan entre 600 y 1,000 kilogramos de maíz por hectárea. En general, es en estas zonas donde la pobreza de la tierra es mayor.

Por lo tanto considero que de éstas zonas existen algunas en las que es necesario llevar a cabo las Planes de Rehabilitación Agraria, misma que habrá de proporcionar una vida más decorosa a nuestra clase desprotegida como lo prevee la Ley Federal de Reforma Agraria y son:

San Luis Potosí, Hidalgo, Huasteca;  
 Nayarit;  
 Jalisco; Bolaños y los Altos;  
 Jalisco Centro;  
 Jalisco la Costa, Valle de Auatlán;  
 Colíma;  
 Querétaro;  
 Michoacán;  
 Hidalgo;  
 Estado de México, Norte, Sur y Centro;  
 Tlaxcala;  
 Puebla Sierra y Sur;  
 Guerrero Costa Grande;  
 Campeche;  
 Quintana Roo;  
 Nuevo León Norte;  
 Durango;  
 Zacatecas;  
 San Luis Potosí;  
 Guanajuato;  
 Oaxaca;  
 Chiapas;  
 Yucatán;  
 Etc. (1), (2).

---

(1).- Zonificación de México para Planeación Económica y Social "Angel Bassols Batalla". Páginas 53 a 71. México, Año 1965.-

(2).- Censo Agrícola y Ganadero.-Secretaría de Agricultura y Ganadería.- Año 1960.- Páginas 5 a 9

## B).- ASPECTOS QUE COMPRENDE:

Aspectos importantes que deben tomarse en cuenta para lograr hacer el estudio y determinar las zonas que deben rehabilitarse y también aquellas en las cuales no es necesario:

### I.- GENERALIDADES:

1.- Localización Geográfica;

2.- Medio Físico:

- a).- Orografía.- Litorales, llanuras, valles, montañas, etc.
- b).- Hidrografía.- Ríos, presas, lagunas, lagos, distritos de riego, etc.
- c).- Clima.- Templado, cálido, húmedo, desérticos, grises, negros, etc.
- e).- Vegetación.- Praderas, aluviales, pastos, zacates, arbustos, etc.

### II.- CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACION

- a).- Población total de la zona.- Por sexos urbana, rural etc.
- b).- Densidad de la Población.- Aumentos de la misma.
- c).- Población económicamente activa, ingresos por trabajo, viviendas, etc.

### III.- CARACTERÍSTICAS ECONOMICAS DE LA ZONA

- a).- Actividades agropecuarias.- Agricultura, Ganadería, Avicultura, Apicultura-Silvicultura, Pesca, etc.
- b).- Industrias Agrícolas;
- c).- Servicios.- Comunicaciones y transportes, comercio y Servicios, Institucio-

## nes de Crédito.

## IV.- OTROS:

Clases de Tierra.- Riego o Humedad de primera, Temporal, Agostadero Aridos o Cerilés, etc.

Tipos de Cultivo.- Algodón, Trigo, Maíz, Caña de Azúcar, Cacao, Arroz, Café, Cartamo, Ajonjolí, Arboles Frutales, etc.

Medios de Preparación de la tierra.- Tracción Animal, Maquinaria, Etc.

Rendimientos por Hectárea.- En cada uno de los productos cultivados así como inversiones y utilidades obtenidas. (3)

VIAS DE COMUNICACION.- Papel bastante importante juega para la Rehabilitación de una zona el establecimiento de Vías de Comunicación, ya sean: Ferrocarriles, Caminos, Carreteras, Puentes, Brechas, etc. que una a todos los ejidos o pueblos con las demás Ciudades.

En efecto todo se ve circunscrito a la existencia de Vías de comunicación, pues a través del tiempo hemos visto que para unificar a los sectores o grupos de población han sido necesario establecer carreteras o Ferrocarriles y donde no se han hecho, nos encontramos con que son pueblos -- totalmente incivilizados, sus habitantes son pobres, analfabéticos, etc. con todas las características de una zona primitiva.

Ahora bien en los lugares donde existe una Carretera o camino siempre encontraremos pueblos, ejidos florecientes, ya que estan en comunicación con otros pueblos o

---

(3).- Censo Agrícola y Ganadero.- S.A.G. Año 1960.- Páginas - 13 a 15.

Ciudades donde pueden adquirir todo lo necesario para su --  
subsistencia, además donde distribuir sus productos y cose --  
chas.

La necesidad de Vías de Comunicación ha queda -  
do manifiesta a través de la Historia, ya que las grandes --  
Ciudades florecieron y se desarrollaron a orillas de los Rí -  
os, de los Puertos, de los Ferrocarriles, de las Carreteras -  
etc. De ahí que para los fines que se persiguen con la Reha -  
bilitación, lo primero que se debe hacer en un ejido o co -  
munidad es conocer con qué Vías de Comunicación cuentan, cua -  
les se pueden establecer ya sea por los medios económicos --  
con que se cuentan o porque las condiciones del lugar lo per -  
mitan.

Aseguramos pues, que un ejido o comunidad serán  
prosperos en la medida en que cuenten con Vías de Comunica -  
ción, además de los otros factores auxiliares.

#### C).- EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACION.-

Para la elaboración del presente inciso del Ca -  
pítulo Primero, considero sea indispensable la inclusión --  
textual del Artículo 456 de la Ley Federal de Reforma Agra -  
ría ya que a mi juicio es de importancia trascendental para  
establecer el procedimiento a seguir con el fin de lograr la  
tan necesaria Rehabilitación de los Ejidos y Comunidades de  
nuestra República:

Art. 456.- El Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización deberá recabar anualmente de cada Ejido y Co -  
munidad la siguiente información:

I.- Movimiento de la población ejidal con indi -  
cación de sexo y edad;

II.- Tipo de explotación adoptado;

III.- Número y calidad de hectáreas destinadas a -  
cada cultivo;



IV.- Crédito obtenido en el año, con indicación y la Institución con que se haya operado;

V.- Clases de cultivo señalando los cíclicos - y permanentes que existan, así como aquellos que se exploten en forma intensiva;

VI.- Tonelaje de la producción agrícola obtenida, por grupos de productos;

VII.- La maquinaria agrícola con que se cuenta y la que se haya adquirido en el año;

VIII.- El Número de cabezas de ganado que haya en el Ejido: señalando especie, raza, edad y sexo;

IX.- Las nuevas obras, vías de comunicaciones - y construcciones que se hayan realizado durante el período - que se informa;

X.- Campos experimentales y agrícolas, determinando las variedades de los productos que en el mismo se ensayen;

XI.- Industrias que se hayan establecido, señalando aquéllas que transformen materias primas producidas - por el ejido, o bien que sean alimentadas por productos agrícolas o de otro tipo procedentes de cualquiera otra propiedad de la región, indicando, según el caso, si son propiedad de ejidatarios o particulares y el nombre del propietario;

XII.- Número de trabajadores que tengan las industrias señalando el número de ejidatarios o hijos de ejidatarios que en la misma laboren;

XIII.- Escuelas que existan o aplicaciones escolares realizadas durante el período que se informa y su clase de construcción, incluyendo áreas deportivas y de fines sociales anexas a la Escuela; y

XIV.- Problemas agrarios pendientes de solución, con indicación de la Autoridad que deba resolver.

Independientemente de los datos anteriores, el Departamento podrá recavar todos los demás que considere útiles para conocer el desarrollo agropecuario e industrial de los ejidos y Comunidades, y realizar la Planeación Económica y Social correspondiente.

Manifiesto que es importante la inclusión de éste anterior artículo ya que es la base para la Rehabilitación de los ejidos y Comunidades, puesto que con los datos señalados en el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, -- éste tendrá un conocimiento exacto y al día de la situación - que guardan cada uno de los ejidos y comunidades.

Logrado ésto el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, podrá percatarse en qué Ejido y Comunidad --- opera el minifundismo, con el fin de distribuir la tierra y-- en caso de necesario traslado de parte de la población ejidal a otro lugar, se otorgue a los nuevos rehabilitados elementos adecuados para su arraigo y subsistencia.

Podrá también conocer qué clase de comunicaciones existan en los ejidos y comunidades, con qué créditos cuentan, escuelas hectáreas en cultivo, rendimiento por ciclo o anual de estos distritos de riego, etc.

Igualmente programará las inversiones a ejecutar en aquellos ejidos y comunidades que sea indispensable y a - premiante la acción de la Rehabilitación.

Actualmente existe en el Departamento de Asun - tos Agrarios y Colonización una Dirección de Rehabilitación, la cual aún no tiene un programa definido ni procedimiento - especial a seguir en todos los casos en que es de necesidad - inmediata la Rehabilitación.

Esta Dirección ha encaminado sus fuerzas a tratar de rehabilitar unicamente casos concretos: Campesinos de

Tlaxcala, de Durango, de Sónora, de Yucatán, conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Federal a saber: Instituto Mexicano del Seguro Social, CONASUPO, SECRETARIA DE HACIENDA Y Secretaría de la Presidencia, etc., quienes en cada caso se han presentado a la zona a rehabilitar y obtenido los datos más indispensables, han otorgado pequeñas ayudas que en ningún momento puede considerarse producto o resultado de la rehabilitación integral y a conciencia que ordena la Ley.

Entonces, es indispensable y urgente que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, tome conciencia de lo que verdaderamente es la Rehabilitación y encamine sus esfuerzos para lograr que la mayoría de nuestros compatriotas olvidados en el campo, tengan la ayuda que queremos para ellos, que puedan satisfacerse sus propias necesidades y que no mendiguen como pordioseros. Es ahí donde queremos ver el resultado de nuestra tan trillada Reforma Agraria.

De tal manera que este es el procedimiento que se debe tomar en cuenta y llevar a cabo para lograr la rehabilitación de zonas eminentemente deprimidas y tratar de que en esos ejidos y comunidades, en las que anteriormente eran desiertos sin ningún resultado positivo, sean a través de la acción rehabilitadora fuentes de trabajo y satisfacción de necesidades, de anhelos de nuestra clase paria.

## C A P I T U L O   I I . -

### LA EDUCACION DEL CAMPESINO COMO ASPECTO PRIMORDIAL PARA LA REHABILITACION.

- a).- La Educación Elemental y Cívica;
- b).- Creación de Escuelas;
- c).- Constitución de Becas;
- d).- Orientación e Instrucción en la Técnica Agrícola para incrementar la Producción.

## LA EDUCACION DEL CAMPESINO COMO ASPECTO PRIMORDIAL PARA LA REHABILITACION.-

Dentro del problema agrario de México, se encuentra establecido el de la Educación del Campesino. Mucho, se ha dicho sobre la distribución de la tierra, irrigación, créditos, organización, etc., y ha quedado relegado a segundo plano un aspecto importante del Problema Agrario: La Educación del Campesino.

Quiero hacer notar la importancia que tiene para el desarrollo de nuestro País, la Educación de la clase menesterosa campesina, grupo social numeroso que integra la población mexicana, y que por siglos enteros sus condiciones de vida fuera tratados secundariamente por todos los Gobiernos; pero fué a partir de la Revolución de 1910, que se gestó un movimiento en pro de la cultura de los trabajadores del campo, que se ha venido gradualmente desarrollando en forma ascendente hasta nuestros días.

El estado intelectual del campesino incumbe, no sólo a quienes se encuentran en ésta situación, sino a todos los mexicanos que tengan conocimiento de ese problema; es por eso que la educación del campesino debe de ser tratada por el Estado en el plano que le corresponde, para elevar el valor cultural, social y económico de la gran masa campesina; obteniendo una preparación intelectual adecuada, el campesino ejecutará obras tendientes a asegurar y a aumentar el rendimiento de la tierra, operaciones que vendrán a aumentar sus condiciones higiénicas y de habitación; alcanzaría un plano de igualdad con los demás miembros de la sociedad mexicana.

Es mi deseo antes de explicar los incisos que han de formar el presente capítulo, hacer un pequeño análisis de los antecedentes en nuestra Legislación Agraria de la Educación del Campesino:

Fué la Ley del 6 de Enero de 1915, con la que se inicia la Educación del Campesino en nuestra Legislación Agraria; así en el punto quince de la Reglamentación conte -

nida en la Circular N°51 de la Comisión Nacional Agraria de fecha 11 de octubre de 1922 que establece al respecto:

XV.- De la superficie de cultivo se separará una no menor de cinco hectáreas por cada escuela de niños o niñas que haya en la localidad y dicha superficie se destinará a la enseñanza agrícola de la cooperativa escolar que se funde.

Posteriormente en la Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal Pulicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1925, encontramos una disposición semejante reservando el número de parcelas destinadas a escuelas de niños o de educación agrícola.

En el Código Agrario de 1940 en el Artículo 132-1, contenía:

Art. 132-1.- " El proyecto de fraccionamiento -- de las tierras ejidales para el disfrute de unidades normales de dotación se sujetarán a las bases siguientes:

Fracción 1.- Se separarán de acuerdo con las necesidades del poblado:

- d).- La parcela Escolar;
- e).- Los campos para la educación vocacional y los de demostración que se hayan aprobado"

La educación en favor del campesino viene a obtener su grado más elevado al expedirse la " Ley de Educación Agrícola ", publicada en el Diario Oficial de fecha 6 de julio de 1946, bajo la Presidencia del General Manuel Avila Camacho.

Esta Ley establece en su capítulo I que sus disposiciones son de observancia en toda la República; en el capítulo II, las facultades y obligaciones que tiene el Estado en materia de Educación Agrícola; en el capítulo III, establece los géneros de Educación Agrícola diciendo:

La educación Agrícola comprende los siguientes tipos:

I.- Elemental; II.- Práctica Especial; y III.- Superior.

Es la educación la llave maestra que abrirá las puertas del éxito en el caso de resolver el problema del crédito ejidal, y, en general todos los problemas del campo. Así pienso fundadamente que cuando el problema del analfabetismo y de la cultura haya sido resuelto, en ese mismo momento habrán sido resueltos todos los problemas nacionales, que hacen actualmente que la vida del campesino, tenga un nivel infrahumano. (5)

---

(5).- Raúl Lemus García.- Revista del México Agrario.- Tomo 2.- Año 1968.- Pág. 25 a 29

## A).- LA EDUCACION ELEMENTAL Y CIVICA .-

Los Gobiernos a partir de la Revolución se han preocupado por llevar la educación a todos los sectores que constituyen la población nacional, por esto se establece como obligatoria y gratuita la Educación Primaria, se crea la Secretaría de Educación Pública, etc., el Artículo 3° Constitucional, producto del triunfo de la Revolución trata del problema de la educación y establece cómo se debe instituir ésta: " La educación que imparta el Estado, Federación, Estados, Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la Justicia.

Características de la educación según el Artículo 3° de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos: a).- Ajena a cualquier doctrina religiosa, b).- Democrática, c).- Nacional.- d).- Tenderá a la mejor convivencia humana, e).- Obligatoria, f).- Gratuita la que el Estado imparta.

Ajena a cualquier doctrina religiosa.- La educación en antiguos regímenes había estado casi en su totalidad en manos de la Iglesia Católica, los Constituyentes de 1917 consideraron contrario al espíritu de la Revolución las ideas que el Clero imparte y que se oponen en muchos aspectos a la marcha de las realizaciones que la Revolución pretende.

Democrática.- Como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Nacional.- Debe atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de nuestros recursos, aseguramiento de nuestra independencia política.

Mejor Convivencia Humana.- Fomentando el espíritu de relaciones humanas, fundamentadas en la Justicia, igualdad y comprensión, etc.



Obligatoria.- La educación primaria será obligatoria, esta obligatoriedad corresponde al Estado quien debe dictar Leyes y allegarse fondos para impartir la educación primaria a todos los habitantes de la Nación.

Gratuita.- La educación que el Estado imparta será gratuita, con el fin de evitar los sufrimientos y desprecios de los que no tienen dinero.

La planeación de la obra educativa de los Gobiernos Revolucionarios, empieza a partir de la creación del Ministerio de educación, sigue una línea política que abarca no sólo todos los niveles sociales, sino todas las ramas de la educación; comprende: Alfabetización, Educación intelectual, educación técnica, Educación Física, Educación ética y Estética.

Alfabetización.- Uno de los problemas más grandes de nuestro País ha sido el alto índice de individuos que no saben leer ni escribir y que por lo tanto no pueden ser beneficiados con los dones de la cultura, más que en mínima parte.

Esta instrucción inadecuada se refleja en un atraso nacional, a tan grave problema sólo se le puede enfrentar una gran solución; y ésta ha sido la gran campaña de alfabetización que se ha extendido por todo el País, de Frontera a Frontera y a través de muchos años en que no sólo se han destacado brigadas de maestros que siempre serán insuficientes, sino que la campaña ha comprendido una divulgación por medios publicitarios de la necesidad de enseñar a leer y a escribir, y el deber moral de hacerlo los que ya saben; con juntamente con la obligación de aprender los que no saben.

La educación Fundamental contenida en los programas de enseñanza que formula la Secretaría de Educación Pública constituye la primera etapa de la instrucción que reciben los escolares, en ésta aprenden las primeras letras y nociones elementales de diversas materias que les dan una cultura global de acuerdo con la capacidad de aprendizaje que el

alumno puede desarrollar en los primeros años de enseñanza -- formal.

En cuanto a los encargados de impartir la ins -- trucción primaria, deben ser maestros egresados de las Escue -- las Normales, que tienen por objeto la formación de maestros -- capacitados para la educación de los escolares, y que conocen los programas oficiales y deberán desarrollarse en el trans -- curso del año escolar según el calendario fijado en dichos -- programas.

La enseñanza primaria, está dividida en cursos - graduales que abarcan un año escolar cada uno y son formula -- dos de acuerdo con criterios que procuran desarrollar en forma armónica las diferentes facultades del individuo; así como el desarrollo intelectual, físico, etc.

Dentro de las materias que se imparten en la pri -- maria a los escolares encontramos: Gramática, Aritmética y -- Geometría, Lengua Nacional, Historia, Civismo, Ciencias Natu -- rales, Geografía, Educación Artística, Educación Física, Etc.

Es pues, de manera insoslayable que al campesi -- no se le instruya, se le alfabetice, con el fin de que aprenda a conocer el desarrollo de las ciencias y técnicas de su -- ocupación y así logre la comprensión de el esfuerzo que hace -- el Gobierno y sobre todo el papel que a él corresponde como -- Ciudadano de nuestra Nación.

Conjuntamente con la Instrucción Primaria, se le debe impartir, el conocimiento de Civismo, de reglas de com -- portamiento, de Urbanización, de que aprenda a conmemorar a -- nuestros Héroe y principalmente de que sepa el porqué lucha -- ron y todo lo que se logró en favor de ellos.

He considerado estos dos aspectos como principal pilar de la Rehabilitación del campesino ya que en la medida -- en que aprenda a conocer la ayuda que le prestan, más podrá -- ser rehabilitado.

## B).- CREACION DE ESCUELAS:

En el inciso anterior del presente capítulo ha quedado explicado lo que comprendemos por Educación Elemental, que debe tener el campesino; pero a la par de ése aprendizaje de las distintas materias que comprenden el acervo cultural, también se le debe instruir en la técnica y conocimientos de la Agricultura, formando así las Escuelas Rurales.

La Educación Agrícola, es parte del proceso integral de educación que persigue desarrollar a la persona humana, capacitandolo para analizar y resolver los problemas de la producción rural y sus campos conexos.

Ya anteriormente señalamos al citar la Ley de Educación Agrícola que ésta reconocía tres clases de Educación Agrícola: La Educación Elemental, La práctica Especial y la Superior.

Educación Agrícola Elemental.- Es aquella que se imparte en las Escuelas ubicadas en medio rurales, en función de sus planes de estudio y programas respectivos, con el propósito de vincular a los educandos con el medio que los rodea y desarrollar la solidaridad social que debe caracterizar a su clase. (6)

Así pues, nos vemos en la necesidad de explicar crear y fomentar las ESCUELAS RURALES.

**ESCUELA RURAL.**- Es la institución que funciona para impartir enseñanza primaria a los grupos escolares del campo. (7)

El espíritu de la Escuela Rural que busca la formación no sólo de escolares, sino de toda la población, extiende sus actividades a todo el grupo social en la medida de sus posibilidades -por lo que debemos distinguir la actividad escolar y la extraescolar; ésta última complementa la que se imparte dentro de las Aulas y persigue el mejoramiento cívico, moral y cultural de toda la localidad.

Ahora bien conforme a esto, debemos hacer mención a que toda Escuela Rural debe contar con una Parcela Escolar, que es donde los futuros campesinos se preparan para el mejor aprovechamiento de la tierra; ahí aprenden los campesinos guiados por sus maestros a preparar el terreno, combatir la erosión, establecer el calendario de faenas agrícolas, controlar las plagas, el uso de fertilizantes, selección de semillas; también se les enseña a sentir amor por el campo y especialmente por la producción agrícola.

La Ley Federal de Reforma Agraria, contiene en su Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo Cuarto, Artículos 101 y 102, lo relativo a la Parcela Escolar. (8)

También existen instituciones de enseñanza Agrícola Elemental Extraescolar, que imparten dicha enseñanza directamente a los campesinos en los lugares donde realizan sus actividades agropecuarias:

**MISIONES CULTURALES.**- Persiguen los siguientes fines: " La evolución de la economía vecinal, el enaltecimiento de la familia doméstica, la conservación y robustecimiento de la salud individual y colectiva, la superación de la vi

---

(8).- Ley Federal de Reforma Agraria.-Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 1971. - Editorial Porrúa, S. A. México

da social y sana recreación, la alfabetización, etc! (9)

BRIGADAS DE MEJORAMIENTO INDIGENA.- Dependientes de la Dirección General de Asuntos Indígenas; tiene una organización semejante a las Misiones Culturales. (10)

BRIGADAS DE PROMOCION AGROPECUARIO.- Van directamente al campesino con el fin de educarlo y enseñarle la técnica en la Agricultura. (11)

A nivel medio existen instituciones de enseñanza agrícola media pertenecientes a la Secretaría de Educación Pública:

CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO RURAL.- Es controlada por la Dirección General de Educación Agrícola; tiene por finalidad, la preparación de los campesinos para el trabajo rural en las actividades de Carpintería, Herrería, Forja, Soldadura, Hojalatería, Operación y Conservación de maquinaria agrícola, después de la Primaria.

VOCACIONAL AGROPECUARIA.- Pertenece a la misma Dirección que la anterior, tiene como finalidad la preparación para una carrera superior de Ingeniero Agrónomo, Etc. (13)

SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA.- Pertenece igualmente a la Dirección General de Educación Agrícola. Se han creado experimentalmente con el fin de preparar a los alumnos para que pasen a la Vocacional Agropecuaria y los que pueden ingresar, tengan conocimientos agropecuarios (14)

(9).- Plan y Programa General; Dirección General de Educación Agrícola.- S.E.P., México, 1967, Página 71.

(10).- (11).- IDEM.- Páginas 72 y 73

(12).- Plan y Programa General anteriormente citado, Pag. 55

(13).- IDEM Página 99 - 66

(14).- IDEM Página 99 - 66

**NORMALES DE ESPECIALIZACION TECNICA AGROPECUARIA.-** Pertenecen a la Dirección ya señalada y tiene por finalidad preparar maestros en la especialidad de Ganadería, Agricultura, y en Mecánica Agrícola. (15)

**NORMALES RURALES.-** Dependientes de la Dirección General de Normales; tiene como finalidad la formación de maestros para que se encarguen de la educación de los niños en las zonas rurales. (16)

**CENTROS REGIONALES.-** Pertenecen a la misma Dirección que la anterior y tienen las mismas finalidades. (17)

**INSTITUTOS TECNOLOGICOS REGIONALES.-** Imparten también una enseñanza de tipo medio con la finalidad de crear técnicos en agricultura.

A nivel Superior se han creado varias Escuelas en donde tratan de la Educación y Especialidades Agrícolas - Como: LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA.- Fué el Primer plantel educativo Agrícola fundado en el Continente Americano, establecida el 22 de febrero de 1854, en San Jacinto, Distrito Federal, con el propósito de aprovechar mejor y más racionalmente los grandes recursos potenciales agrícolas del País y contribuir al acervo de conocimientos aplicados al mejoramiento del progreso de la Agricultura del Pueblo Mexicano. Posteriormente y debido a la necesidad de dotar a los estudiantes de mejores locales de alojamiento, Aulas y Laboratorios, así como campos de experimentación, deportes y recreo, en 1924 el Plantel fué trasladado a la Exhacienda de Chapingo, Estado de México, donde se encuentra desde entonces en pleno desarrollo y función de sus actos y se encuentra desde entonces en pleno desarrollo y función de sus actividades educativas y de investigaciones agrícolas.

(15).- IDEM. Página 68.

(16).- (17).- Programa de Enseñanza Agrícola para Normales Rurales S. E. P.- México 1965

En un principio, en San Jacinto, la Escuela comenzó por crear la carrera corta de agricultor teórico Práctico. En 1892, hubo tendencia a obtener una preparación eminentemente práctica, iniciándose una nueva carrera con el nombre de Mayordomo de Fincas Rústicas. Un año después se instituyeron las carreras de Ingeniero Agrónomo y Médico Veterinario. Pero fué hasta el año de 1908, cuando tratando de establecer la solidez profesional agrómica y los cauces de su repercusión sobre la tecnificación de la Agricultura y el desarrollo Agrícola nacional, se estableció en forma definitiva la carrera de Agrónomo con un período de 5 años de estudio, pudiendo continuar por dos años más para obtener el título de Ingeniero Agrónomo. En ésta época, los estudiantes ingresaban a la Escuela después de haber terminado su instrucción primaria y las Becas eran otorgadas por la Secretaría de Agricultura y Fomento; también la Federación y los Estados proporcionaban becas con el propósito de estimular a estudiantes provenientes de la Provincia y que posteriormente regresaran a sus lugares de origen.

Con el traslado de la Escuela Nacional de Agricultura de San Jacinto, a Chapingo, los planes de estudio del plantel tuvieron una reestructuración en donde se hace notar una intención más firme para formar carreras de Ingeniero Agrónomo Especialista. De ésta manera se crearon las especialidades de Ganadería, Irrigación, y Servicios Agrícolas; y la carrera de Ingeniero Agrónomo se amplió a siete años, después de la instrucción primaria.

En 1965, con el fin de favorecer el ingreso de los alumnos provenientes de las zonas rurales, el H. Consejo de la Escuela decidió la formación de una Preparatoria Agrícola dentro del sistema docente, aceptando, nuevamente a los estudiantes que habían terminado la instrucción Secundaria.

Con el objeto de ampliar la investigación de las zonas tropicales, la Escuela Nacional de Agricultura, ha iniciado las gestiones para la formación de su Departamento de Agricultura Tropical; y últimamente, la realización del Plan Chapingo donde se ha formado, en terrenos de la Escuela, El

Centro Nacional de Enseñanza, Investigación y Extensión Agrícola; dada la urgencia de que la Agricultura no se quede a la zaga en el desarrollo económico y social del País. (18)

En los Estados también se han construido Escuelas donde se imparte la Educación Agrícola Superior:

ESCUELA PARTICULAR DE AGRICULTURA "HERMANOS ESCOBAR".- Con residencia en Ciudad Juárez Chihuahua; se fundó el 22 de febrero de 1906, con carácter de Escuela Privada, y funcionó bajo el nombre de Escuela Particular de Ciudad Juárez.

Los objetivos de la Escuela, como los de las demás, son preparar debidamente a los Técnicos que vayan a resolver los problemas del campo mexicano, desde el punto de vista agrícola, aumentar la producción ganadera. El funcionamiento de esta Escuela está regido por la Ley de Educación Agrícola.

Esta Escuela Superior, no ofrece especialidades como las de Chapingo y sólo otorga de acuerdo con el Plan de estudios, el Título de Ingeniero Agrónomo, mismo que fué impartido a partir del año de 1963. (19)

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, N.L.- Es un plantel privado, fundado en el mes de septiembre de 1943 por la Institución "Enseñanza e Investigación Superior, A.C. Desde Julio de 1952, el Instituto es un plantel libre universitario, por Decreto del Presidente de la República, expedido el 24 de julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Nación de 12 de Septiembre de 1956.

(18).- CHAPINGO.- Centro Nacional de Enseñanza, Investigación y Extensión Agrícola.- Año 1964.- México. Páginas 8 a 9.

(19).-IDEM, Páginas 9 a 11



Ofrece dentro de ésta Escuela, las carreras de Ingeniero Agrónomo, Especialista en Fitotécnia, en Ganadería, Parasitología y Zootécnia. (20)

ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA " ANTONIO NARRO " de SALTILLO COAHUILA.- Esta Escuela fué construída gracias al altruísmo del señor Antonio Narro Rodríguez, quién legó al morir toda su fortuna, para el establecimiento de la Institución. Inició sus actividades el 1° de marzo de 1923, como Institución particular de carácter profesional, pero el 10 de julio del año 1938, pasó a depender del Estado de Coahuila y desde 1957, es parte de la Universidad de Coahuila; ofrece las carreras de Ingeniero Agrónomo, Especialistas en Ganadería, y otras ramas agrícolas (21).

FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON.- Localizada en la Ciudad Universitaria de la misma, fué fundada en 1956, y se encuentra regída por la Ley Organica de la Universidad de Nuevo León. Ofrece las carreras de Ingeniero Agrónomo, especializados en Suelos, Forestal, Fitopatología, Entomología, Ingeniería Agrícola y Ganadería. (22)

ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA DE LA UNIVERSIDAD-DE SINALOA.- Es una Institución de carácter oficial cuyo sostenimiento depende del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal, de la Iniciativa Privada y del mismo alumnado; fué fundada en septiembre de 1961 y está sujeta a la Ley Orgánica de la Universidad. El objetivo primordial es la preparación teórica necesaria de los egresados de la Escuela, quien intervendrán en la resolución de los problemas agrícolas de la Región Norte-Pacífico. Se obtiene el título de Ingeniero Agrónomo, (actualmente existen tres especialidades: Ganadería, Fitotécnia, Parasitología)(23)

( 20).- IDEM, Página 9 a 11

( 21).- IDEM, Páginas 11

(22 ).- IDEM. Página 12.

(23 ).- IDEM. Página 13.

**ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA UNIVERSI**

**DAD DE SONORA .-** Esta Escuela depende de la Universidad del Estado, fué fundada en el año de 1953; ofrece las carreras de Ingeniero Agrónomo especializados en Fitotécnia, Zootécnia, Etc.

### C).- CONSTITUCION DE BECAS.-

En el desarrollo de los anteriores íncisos hemos visto dos temas importantes que influyen en la Rehabilitación del Campesino como son: La Educación y la Creación de Escuelas; pero nos falta otro de igual importancia el cual trata de la Constitución de Becas para los Estudiantes de escasos recursos.

He incluido éste inciso en el presente Capítulo -- porque através de mi desarrollo educacional e instruccional -- hasta llegar al término de mi carrera, he ido palpando y conociendo compañeros primero a nivel de Primaria que siendo -- inteligentes, capacitados y con aspiraciones, no pudieron seguir con la Educación Media o Secundaria; posteriormente esas personas no pueden seguir sus estudios de Preparatoria y finalmente de Profesional; todo ello por carecer de recursos -- económicos suficientes.

De todos es conocido que en el campo y aún en la zona urbana, los padres prefieren que el niño, el joven, deje de estudiar para dedicarlo al trabajo de la Parcela, del Taller o a la Fábrica con el consiguiente resultado, de que esos jóvenes o niños ven frustrados sus deseos de ser personas diferentes a sus padres; de llegar a ser ya sea Técnicos, -- Agrónomos, Doctores, Licenciados, Etc., en fin persona con -- una profesión que les permita a él y a su familia salir del nivel de vida miserable en que se encuentran.

Es por ello que considero como una medida necesaria la Creación de Becas proporcionadas por todos los organismos Estatales, Particulares, etc. en sí por todas las personas físicas y morales que tengan conciencia sobre éste problema de capital importancia.

#### TIPOS DE BECAS QUE DEBEN INSTITUIRSE.-

a).- Transportación, para los alumnos que viven -- alejados de los centros de enseñanza;

b).- Alimentación, con el fin de que el alumno a - proveche al máximo las instrucciones impartidas; pues este es uno de los grandes problemas ya que el alumno mal alimentado - no tendrá la suficiente capacidad ni voluntad para el apren - dizaje;

c).- Colegiaturas, con las que se evitarán los de - senvolsos de capitales que por una parte no tienen los campe - sinos y por otra les hacen falta en sus hogares;

d).- Otras, de vital importancia que en conjunto - con las anteriormente señaladas harán que la educación cumpla con su verdadero sentido social.

#### ORGANISMOS QUE PUEDEN PROPORCIONARLAS.-

Una vez establecidas las diferentes Becas que pue - den otorgarse, veremos quienes quieran, pueden y deben pres - tarlas:

#### A NIVEL REGIONAL:

- a).- Los Ejidos y Comunidades;
- b).- Las Sindicaturas Municipales;
- c).- Las Industrias Agrícolas establecidas en los - Ejidos y Comunidades y alrededores de éstos;
- d).- Empresas particulares, e iniciativa Privada.

#### A NIVEL ESTATAL:

- a).- El Gobierno del Estado;
- b).- Las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindica - tos Campesinos;
- c).- Los Organismos Agrícolas establecidos para -- el mejoramiento de la Producción Agrícola;

#### A NIVEL NACIONAL:

- a).- El Departamento de Asuntos Agrarios y Coloni - zación;
- b).- Confederación Nacional Campesina;

- c).- Secretaría de Agricultura y Ganadería;
- d).- Secretaría de Recursos Hidráulicos;
- e).- Otros.- Que tengan conciencia de que los Jornaleros, Ejidatarios, Comuneros, Pequeños Proprietarios (extensión igual a la parcela - ejidal) pertenecen a la clase social mexicana.

Quiero hacer notar la ayuda que prestan los Estados, al crear las casas de Estudiantes, con el fin de que -- Alumnos originarios de esas Entidades se capaciten; sin embargo el resultado de éstas ha sido infructuosa, puesto que debido a deficiencias en la Administración no han satisfecho el objetivo deseado.

No obstante, es necesario difundir la Educación - hasta los más reconditos pueblos de nuestra Región y mediante el sistema de subsidios, ayudas, becas, etc. la clase más necesitada de nuestro País, alcanzará mejores niveles de vida al capacitarse.

D).- ORIENTACION E INSTRUCCION EN LA TECNICA AGRICOLA PARA -  
INCREMENTAR LA PRODUCCION.-

La Mayor parte de la población rural en México, - está constituida por los Ejidatarios y Comuneros; por lo -- tanto de la preparación técnica de éstos sectores, depende - el incremento de la producción agrícola de México, el mejo - ramiento de ésta clase social, y en gran parte que la Reforma Agraria Funcione como sistema en el campo económico.

Por lo tanto, la preparación técnica del Ejidatario, constituye uno de los puntos fundamentales de la Reha - bilitación, tema de éste trabajo.

El campesino tiene la tierra, se le deben proporcionar los medios para hacerla producir, necesita crédito y refacciones para poderla trabajar; sin embargo es necesaria la preparación técnica individual para que sea posible sacar el máximo rendimiento de la tierra y que el producto de ésta aumente, dando por resultado ganancias para las gentes del - campo, convirtiéndose en una clase más fuerte e independiente.

La preparación Técnica que más resultado ha dado en la práctica, es la que se imparte extraescolarmente; es - decir que no son los cursos programadas en las Escuelas, sino, las enseñanzas que por medio de demostración de métodos y resultados en extensión agrícola Cursos breves de las Misiones Culturales, Brigadas de Promoción Agropecuaria, Brigadas de Mejoramiento Indígena, la labor de campañas diversas que tienden a mejorar métodos y combatir plagas, etc.

El campesino necesita la orientación por parte -- de técnicos especializados para lograr el mejoramiento del - producto de su trabajo; es necesario instruir técnicamente - al individuo del campo.

Especial importancia ha tenido el "Centro Nacional de Enseñanza, Investigación y Extensión Agrícola," pues-

es la respuesta de México a la necesidad urgente de disponer de personal profesional altamente calificado para estimular todos los aspectos de desarrollo agrícola.

Este centro reúne a la Escuela Nacional de Agricultura (E.N.A.) y su Colegio de Postgraduados (C.P.), el Instituto Nacional de investigaciones Agrícolas (INIA) y el Departamento de Extensión Agrícola (AEA). (25)

Además existen en el País, dependencias dedicadas a la investigación como: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, El Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarias, El Instituto Nacional de la Leche, Etc. conjuntamente con las Escuelas Estatales, citadas en el inciso b).- de éste capítulo. (26 )

Escuela, Nacional de Agricultura.- Cuya función es formar los técnicos y científicos necesarios para impulsar la enseñanza, la extensión y la investigación. (27)

Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas.- Tiene a su cargo la organización, desarrollo y promoción de la investigación agrícola en el País. (28)

Departamento de Extensión Agrícola.- Se encarga de hacer llegar a los Agricultores, Ganaderos y Silvicultores, los nuevos métodos para incrementar su producción y así lograr su mejor subsistencia. (29)

En el período de 1907 a 1910, se desarrollaron en forma elemental, las primeras actividades de investigación agrícola en el País. En 1932, se expidió la Ley de Servicios Agrícolas; se fundaron entonces nueve centros o campos expe-

(25).- Chapíngo.- Centro Nacional de Enseñanza, Investigación y Extensión Agrícola. Año 1964. México. Pág. 14

(26).- (27).- IDEM. Páginas 14 y 15

(28).- (29).- IDEM. Pág. 16

perimentales en diversos Estados del País. Esto puede considerarse como el origen de la Investigación Agrícola que se desarrollaría en la República.

Actualmente existen en la Nación aproximadamente 35 Centros o Campos Experimentales dependientes del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y otra red de Técnicos que constituyen el Servicio de Extensión Agrícola. En esta dependencia se capacitan a los Maestros Rurales, recibiendo enseñanza y adiestramiento sobre técnicas de Fertilización, Combate de plagas Control de malezas, etc., en diversos cultivos; esto con el fin de encausar a los escolares en las prácticas modernas que resultan de la investigación, llevándolo a cabo en la Parcela Escolar.

Días de Demostración.- Son los que organizan los Campos Experimentales con el fin de que asistan los Campesinos, Ejidatarios, Comuneros, Pequeños Propietarios, Etc. y donde se les instruyen sobre el mejoramiento de semillas, fertilizantes, aprovechamiento de créditos, aguas, maquinaria agrícola, combate de plagas ciclos de cultivos, conocimiento de suelos y de todos los cultivos en forma general.

Factor importante lo constituyen también en la orientación y adiestramiento de las gentes del campo: Los Clubes Juveniles y Las Mejoradoras del Hogar Rural.

Clubes Juveniles Rurales.- Los Clubes Juveniles Rurales de México, cumplen una importante labor social, dentro de la comunidad rural, porque a través de ellos los jóvenes aprenden mejores técnicas de explotación agropecuaria; así como diversas actividades y destrezas sobre Artesanías, Industrias y Construcciones rurales, desarrollando tareas sociales, deportivas, etc., por medio de proyectos colectivos e individuales. De ésta manera, la Juventud Rural, pilar en que descansa el futuro del Agro de México, es orientada debidamente en sus actividades y aficiones por los Especialistas del Programa, así como por los Delegados de Extensión Agrícola y Mejoradoras del Hogar Rural, quienes enseñan a las jóvenes desde temprana edad las prácticas agrícolas, zootécnicas y cívicas que los hacen más útiles a sí mismo, a su Comunidad y a su Patria.



Existen actualmente un número aproximado de 650 Clubes organizados con un total también aproximado de 13,000 miembros, de los cuales 9,000 son hombres y 4,000 mujeres; el promedio de edad es de 14 años.

Las materias en que más se pone énfasis en estos Clubes Juveniles Rurales son: Agricultura, Avicultura, Porcicultura, Apicultura, Ovinocultura, Caprinocultura, Cunicultura, Bovinocultura, Artesanías, Etc.

Por su parte las Mejoradoras del Hogar Rural, son trabajadoras Sociales, quienes imparte clases de orientación a las mujeres campesinas sobre: Costura, Cocina, Primeros auxilios, Cuidado de los niños, y en fin el mejoramiento social, cultural, económico del Hogar. (30).

Con el desarrollo de éstas ideas, considero haber manifestado uno de los renglones más importantes que influyen en la Rehabilitación del campesino, del ejidatario, del comunero y del trabajador en general del campo, puesto que en la medida en que produzca los satisfactores o aprenda, sepa el cómo producirlos y satisfaga sus necesidades, estamos seguros que alcanzarán mejores niveles de vida y por consiguiente vivirán decorosamente.

### C A P I T U L O   I I I . -

#### LA PROTECCION DEL EJIDO. Y EL FOMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA:

- A).- Garantías y Preferencias para los Ejidos y las Comunidades;
- B).- Régimen de Explotación de los Bienes Ejidales y Comunes;
- C).- La Producción en Ejidos y Comunidades.

## LA PROTECCION DEL EJIDO Y EL FOMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA.-

Es necesidad y obligación del Gobierno, establecer un sistema de protección, ayuda y educación dirigida a los Ejidatarios y a los Comuneros con el fin de que estos pueden disfrutar y trabajar libre y pacíficamente sus tierras, bosques y aguas, así como también los demás bienes agrarios, -- en beneficio de la Economía del País.

Pero tendrá que dejarse a un lado la tradicional - ayuda paternalista y emplearse otros sistemas y técnicas - para lograr el destierre total de la manera de ser del trabajo del campo; deberán hacerle creer que no son ayudas las que se le dan, sino oportunidades o créditos para que los -- explote y después las utilidades emplearlas en beneficio propio y el de sus ejidos.

Por otra parte, mientras no se realicen los deslin-des de los Ejidos y de las Comunidades, existirán problemas agudos y, en ocasiones, hasta dramáticas, por lo que debe desarrollarse una intensa actividad dirigida a resolver esta cuestión en las regiones donde los conflictos y la inseguridad son más frecuentes.

Con éste tipo de protecciones, los Ejidatarios y Comuneros no se sentirán desamparados porque les falte elementos probatorios de sus derechos sobre la tierra y tampoco se verán precisados a hacer largos viajes a la ciudad de México para obtener dichas protecciones.

Los problemas de la Producción Agrícola, deben resolverse no en forma parcial, sino de manera total, integral conjuntándolos además, con los problemas sociales y económicos del resto del País; lo que puede lograrse por medio de: La entrega de la tierra, del Crédito oportuno y barato, de un Seguro que garantice la inversión de las cosechas, de una Extensión Agrícola suficiente para cubrir las necesidades del Agricultor, de una maquinaria con el fin de lograr por el menor esfuerzo, mayor producción o rendimientos; de un --

Mercado interno y externo, capaz de absorber los productos - que a él se destinen; de un buen sistema de riego, de una - asistencia técnica adecuada que capacite desde temprana edad al Agricultor; vías de comunicación entre el lugar de pro -- ducción y los lugares de consumo; Salubridad Rural; Trans - porte para el traslado de los productos; intensificación de - Escuelas Rurales para que de esta manera mejoren las condi - ciones económicas y culturales; Habitaciones higiénicas y de todos los medios y servicios que el Estado deba Proporcio -- nar a los Campesinos, con el fin de dotarlos de una mayor -- capacidad para la producción agrícola, ganadera y forestal.

Pues el desarrollo de su actividad sólo será com - pleta, cuando la realice integralmente, es decir, cuando a - través de ella obtenga la utilización total de los recursos - y fuerzas naturales, en las condiciones de máxima eficien -- cia de cada uno, dentro de la misma acción de las fuerzas -- económicas que dirigen la producción para el cambio; y sólo - en las condiciones de una cabal provisión de los factores -- primarios y complementarios, puede lograrse la explotación - del Agro, en las proporciones que dan la máxima utilidad -- económica, con resultados suficientes, de manera que el Agri - cultor pueda vivir de ella, digna y decorosamente.

A).- GARANTIAS Y PREFERENCIAS PARA EJIDOS Y COMUNIDADES.-

Con el fin de lograr la Rehabilitación de la clase Campesina, la misma que por tantos años ha carecido de lo más indispensable, es menester se le otorguen ciertas garantías y preferencias, mismas que si no en su totalidad, sí tiendan a incluirlos dentro del conglomerado que forma nuestra población mexicana.

Nuestra Ley Federal de Reforma Agraria, en su libro --  
bro tercero, Capítulo Octavo, señala:

Art. 187.- Los Ejidatarios y Comuneros, así como los pequeños propietarios, gozarán de los beneficios del Régimen del Seguro Social en los términos dispuestos por la Ley de la materia.

Art. 188.- El Ejecutivo Federal, en coordinación --  
con los Gobiernos de los Estados, por conducto de sus dependencias correspondientes, promoverán la formación de cooperativas de consumo manejadas por los ejidos, que permitan a estos la adquisición de artículos de primera necesidad en las mejores condiciones de mercado y brindarán amplio apoyo a quienes promuevan su constitución.

Las cooperativas de esta naturaleza podrán integrar Uniones y Federaciones en cada una de las entidades, y gozarán de las mismas prerrogativas que los Gobiernos Estatales y Federal hayan acordado a otras asociaciones de interés social.

Art. 189.- Los Ejidos y Comunidades tienen derecho preferente a recibir los servicios de los pasantes de carreras universitarias y técnicos que presten servicio social. Las instituciones de enseñanza Superior y las Dependencias Oficiales que intervengan en la prestación de dicho servicio, formarán sus respectivos programas de acción teniendo en cuenta esta prioridad. El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización gestionará la implantación de esta preferencia --

ante las Universidades, Institutos Tecnológicos y Centros de Enseñanza Superior.

Art. 190.- Independiente de la Instrucción primaria que es obligatorio impartir en las Escuelas Rurales, en los Ejidos y Comunidades deberán establecerse Centros Regionales de formación para impartir enseñanza sobre Administración rural, Agropecuaria, Ganadería, y otras técnicas relacionadas con el Campo; quienes cursen dicha instrucción tendrán, en igualdad de condiciones, preferencia para ser becados en estudios agropecuarios de nivel superior. En los ejidos de cierta importancia se establecerán escuelas prácticas de oficios y artesanías. La Secretaría de Educación Pública coordinará la realización de estos programas con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. En las secundarias técnicas agropecuarias y en las Escuelas Normales Rurales, serán inscritos preferentemente los hijos de campesinos y de Maestros Rurales que radiquen en las comunidades agrarias. (31)

De las disposiciones anteriormente citadas, vemos que existen las Garantías de Seguridad Social, la misma que tan buenos resultados ha dado en el sector Obrero; en efecto la población campesina en elevado porcentaje acusa condiciones económicas, de salud y bienestar social evidentemente deplorables, lo que nos induce a ponderar, en su justa valía, el establecimiento del Seguro Social en el Campo, con carácter obligatorio.

Mediante las reformas a la Ley del Seguro Social, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1970, en su artículo Cuarto, establece que el régimen del Seguro Social obligatorio comprende a los Ejidatarios, Comuneros y Pequeños Propietarios Agrícolas y Ganaderos. ( 32)

---

(31).- Ley de Reforma Agraria, anteriormente citada.

(32).- Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 1970.-

En su artículo Octavo, determina que son sujetos del régimen del Seguro Social Obligatorio, los miembros de las Sociedades Cooperativas de Producción, los de las Sociedades Locales de Crédito Ejidal y Agrícola. Que éstas Sociedades se considerarán Patronos para los efectos de la Ley.

Con el régimen de Seguridad Social en el Campo, se podrán atender y salvar muchas vidas de niños y adultos que anteriormente por carecer de medios económicos se perdían.

Por otra parte, vemos que la Ley otorga a Ejidos y Comunidades preferencia para recibir el Servicio Social de los Pasantes de Carreras Universitarias y Técnicas; para el establecimiento de Escuelas prácticas de oficios y Artesanías; así como para que en las Escuelas Normales Rurales y Secundarias Técnicas, se inscriban preferentemente a los hijos de campesinos y de maestros Rurales.

Sin embargo considero de capital importancia que se establezcan otras Garantías y Preferencias, con el fin de que la Reforma Agraria Integral, se consolide en su parte segunda como son:

**Créditos Oportunos y Satisfactorios.**- Los Bancos Oficiales deben otorgar preferencia a todos los Ejidos concediendo créditos suficientes y bien canalizados con el fin de tener una explotación constante hasta la última hectárea.

**Extensión Agrícola.**- La Secretaría de Agricultura y Ganadería, a través del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Servicios de Extensión y Campos Experimentales; deben capacitar y orientar al Ejidatario en todos aquellos adelantos que existan, para mejorar la técnica agrícola, obteniendo así una mayor producción.

**Adquisición de Maquinaria.**- Dando capacidad al trabajador del campo para que adquieran maquinas y realicen no una actividad agrícola sedentaria con el uso de animales, arados, etc., sino con tractores e implementos agrícolas; ésto se puede lograr a través del establecimiento de

Centrales de Maquinaria, pero que estas sean bien-organizadas y administradas y no constituyan fracasos como - en el pasado que fueron causa de endeudamiento económico de los Ejidatarios.

Garantías en los Precios de Venta.- Deberán esta - blecerse los precios justos en la venta de las cosechas, con el fin de evitar la acción de intermediarios quienes aprovechándose de la ignorancia del Agricultor establecen precios que van de acuerdo a sus intereses, como si fuera un monopolio en todos los aspectos.

Construcción de Silos y Bodegas Rurales.- Donde el Agricultor pueda almacenar sus productos y lograr el precio de garantía, evitarse una serie de gastos tanto en almacenamiento por otras partes o el cuidado de las cosechas en el campo.

Comercialización de sus Productos.- Cobra mayor -- importancia el tema de la Comercialización de Productos Agropecuarios que incidirán por una parte en una mayor produc -- ción para el productor al contar este con mercados seguros y atractivos y por otro lado le permitirá al consumidor satisfacer sus necesidades en esta materia de una manera continua y a precios estables y atractivos. La Comercialización, o -- sea el medio por el cual se llevan los artículos del lugar en que se producen a las personas o demandantes que los necesitan, es con frecuencia llevada a cabo de una manera defectuosa en los Países en proceso de desarrollo económico, repre -- sentando muchas veces un costo mayor que el de la producción misma limitando así tanto el consumo como la producción. La actividad permite que se especialice la producción y que se empleen técnicas más adecuadas para los artículos tradicionales y la introducción de nuevos, así como la cría de Ganado, obteniéndose rendimientos más altos por hectárea y por persona. Resuelve el problema de la periodicidad de la oferta frente a la estabilidad de la demanda de los productos agrícolas, mediante la rápida movilización de los medios de transporte y de almacenamiento, la manipulación experta de los productos la provisión de créditos suficientes y la aceptación de riesgos y responsabilidades, incluye por tanto, el



acopio de transporte, la selección, la limpieza, la tipificación de productos, el almacenamiento, el empaque, la elaboración inicial, la búsqueda de abastecedores y de mercados, la financiación de los gastos, la adaptación del producto a los gustos del consumidor, la información, etc..

Los amplios márgenes de comercialización están motivados por la débil posición de negociación de los productores; los altos costos del transporte, almacén y método de manipulación; la falta de adiestramiento y la mala organización de comercialización; la falta de información sobre precios y calidades: la ausencia de una competencia eficaz entre los compradores mayoristas; la carencia de organización de consumidores; y de disposiciones anticuadas o ineficaces del sector Público.

La comercialización para el consumidor significa la posibilidad de sobrevivir, y de consumir en cantidades adecuadas los elementos nutrientes necesarios para su vida, de la calidad y del artículo que así demande a través del sistema de precios orientando a los productores sobre lo que deben producir.

La comercialización le da al productor la seguridad de un mercado, lo que inducirá a una mayor producción por ese sólo hecho, le dará continuidad al mercado, y le permitirá tener una certeza, en el suministro de sus propios consumos alimenticios.

En fin son tantas las garantías y preferencias que el Gobierno debería instituir en favor de la clase productora y trabajadora, de esa que produce alimentos que vienen siendo el sustento de millones de mexicanos.

B).- REGIMEN DE EXPLOTACION DE LOS BIENES  
EJIDALES Y COMUNALES.-

EXPLOTACION DEL EJIDO:- En la actualidad, por razones económicas se han establecido dos formas elementales de explotación de los recursos del Ejido: La Individual y la Colectiva.

Sistema de Explotación Individual.- La explotación individual del Ejido se realiza a través de la organización normal del núcleo de población, esto es: mediante el cultivo individual de la Parcela que corresponde como dotación a cada ejidatario, sin que intervenga uno en el trabajo de la Parcela de otro, dejando la labor al esfuerzo material y económico de cada ejidatario.

A este respecto, es necesario revisar brevemente la estructura del Ejido cuando es explotado individualmente y por ello debemos suponerlo con sus derechos confirmados ya plenamente y definitivamente mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación y ejecutado conforme a lo expresado en la Ley y en el mismo mandato presidencial cuyo reparto económico y luego definitivo de parcelas se ha realizado habiéndose otorgado los Títulos de Derecho Parcelario o los Certificados de Derechos Agrarios respectivos, los cuales estén debidamente inscritos en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad, de la localidad correspondiente.

El Ejido así constituido totalmente, tiene las siguientes órganos para su administración y Gobierno inteno:

- a).- Asamblea General de Ejidatarios;
- b).- bomisariado Ejidal
- c).- Consejo de Vigilancia.

Estos órganos representan y administran el núcleo de población en la forma y términos que prevee la Ley Federal de Reforma Agraria y a cada ejidatario corresponde cubrir proporcionalmente los gastos necesarios para solventar las necesidades colectivas del ejido, acatando para ello las

disposiciones tomadas por los órganos directivos del mismo.

A cada ejidatario corresponde el producto de su parcela aún cuando éste trabaje en coordinación con otros para obtener créditos del Banco Ejidal o de cualquiera otra institución similar que se encargue de proporcionarlos, en cuyo caso, aportará el porcentaje que corresponda a su deuda.

En éste punto considero oportuno hablar someramente sobre la naturaleza que tiene el derecho del ejidatario sobre la unidad individual de dotación y afirmamos que se trata de una propiedad sumamente original, debido a que carece de los atributos tradicionales del Derecho Romano o sea: " EL IUS UTENDI, IUS FRUENDI, IUS ABUTENDI ", efectivamente, la parcela y en general los Bienes del Ejido son inalienables, inembargables y no podrán gravarse por ningún concepto, además se considerarán inexistentes los actos que se realicen en contravención del precepto legal (Artículo 75 de la Ley Federal de la Reforma Agraria).

Sin embargo, el ejidatario tiene derecho al uso y explotación, pero directa y personalmente, entendiéndose por esto que le ha sido otorgada para que sea la fuente de donde saque u obtenga los medios para su subsistencia y el de su familia; considerándose una propiedad eminentemente social y fuera del comercio. Esto tiene su base en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son características de los Ejidos sujetos a explotación individual: El fondo común de reserva, los pastos y montes de uso común para el agostadero, el uso de aguas en común, sin que altere la naturaleza de su forma de explotación.

#### Sistema de Explotación Colectiva:

Edmundo Flores, en su tratado de Economía Agrícola, define al Ejido Colectivo, como aquél cuyas tierras no se fraccionan y son trabajados por el conjunto de sus ejidatarios.

Se organizan en ejidos colectivos, las tierras - que por constituir unidades de explotación infraccionables, exijan para su cultivo la intervención conjunta de los componentes del ejido; o aquellos cuyos productos estan destinados a industrializarse y que constituyen zonas agrícolas-tributarias de una industria; o cuando por los estudios - técnicos y económicos que se realicen, se comprueba que mediante la colectivización pueden lograrse mejores condiciones de vida para los campesinos.

Las razones que justifican la colectivización del ejido están definidas en la Ley Federal de Reforma Agraria - al señalar: Art. 131.- El Presidente de la República determinará la forma de explotación colectiva de los ejidos en - los siguientes casos:

I.- Cuando las tierras constituyan unidades de -- explotación que no sea conveniente fraccionar y exijan para su cultivo la intervención conjunta de todos los componen - tes del ejido,

II.- Cuando una explotación individual resulte - antieconómica o menos conveniente por las condiciones topográficas y la calidad de los terrenos por el tipo de cultivo que se realice; por las exigencias en cuanto a maquina - ria, implementos e inversiones de la explotación; o porque así lo determine el adecuado aprovechamiento de los recur - sos;

III.- Cuando se trate de ejidos que tengan culti - vos cuyos productos están destinados a industrializarse y - que constituyan zonas productoras de las materias primas de una industria. En este caso, independiente del precio de la materia que proporcionen, los ejidatarios tendrán derecho a participar de las utilidades de la industria, en los términos de los convenios que al efecto se celebren;

IV.- Cuando se trate de los ejidos forestales y - ganaderos a que se refiere el artículo 225.

Art. 133.- En todo caso deberá cuidarse que las explotaciones colectivas cuentan con todos los elementos técnicos y económicos necesarios para garantizar su eficaz desarrollo. Al efecto la Resolución Presidencial determinará cuáles son las instituciones oficiales y la forma en que éstas deberán contribuir a la organización y funcionamiento del ejido.

Art. 134.- Cuando se adopte el régimen de explotación colectiva, no se hará la adjudicación individual en parcelas, pero deberán definirse y garantizarse plenamente los derechos de los ejidatarios que participen en la explotación.

Esta forma de organizar el trabajo ejidal podrá adoptarse aún cuando el ejido ya se hubiese fraccionado.

Art. 135.- Cuando la organización de la producción no se haya integrado en un sistema colectivo, la Asamblea de Ejidatarios podrá acordar la adquisición de bienes para el uso común; la explotación parcial en forma colectiva del ejido; el aprovechamiento de maquinaria, bombas, almacenes y otras semejantes en favor de la Comunidad.

Art. 136.- Cuando en un ejido en que las tierras se trabajen en forma individual, dos o más ejidatarios acuerden trabajar en común sus unidades de dotación, éstos mismos llevarán los controles y registros a que se refiere el artículo 141 a fin de que los interesados participen, en forma proporcional a su trabajo, de la producción que obtengán.

Art. 137.- El aprovechamiento de los Bienes de uso común, en los ejidos deberá determinarse de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la Asamblea General, pero en todo caso quienes los aprovechen están obligados a aportar su trabajo personal para mantenerlos en buen estado productivo.

Art. 139.- Cuando se resuelva la explotación colectiva, la Asamblea deberá dictar las disposiciones relativas a la forma como los ejidatarios deben trabajar y participar en la explotación de todos los recursos del ejido, acuerdos que deberán ser aprobados por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

De igual manera se establecerá que con las utilidades obtenidas se instalen reservas de capital de trabajo, y para fines de mutualidad, previsión social, servicios y obras de beneficio común.

Art. 141.- En los ejidos que se exploten en forma colectiva se podrá asignar a cada ejidatario una superficie calculada en proporción a la extensión total del ejido y en ningún caso mayor de dos hectáreas, para el establecimiento de una granja familiar que estimule su economía, la cual cultivará individualmente sin perjuicio de las tareas colectivas, siempre y cuando la segregación de ésta superficie para explotación individual no afecte sustancialmente el aprovechamiento colectivo de las tierras.

Art. 143.- En los ejidos colectivos los trabajadores agrícolas o de plantas industriales y los familiares de los ejidatarios que han trabajado permanentemente por dos años consecutivos, podrán ser incluidos como ejidatarios, si la capacidad económica del ejido lo permite y si así lo acuerden en Asamblea General Extraordinaria por considerar que se logra la unidad del grupo productor, una mejor organización de trabajo o la distribución más conveniente de las utilidades. La solicitud se presentará ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y el Jefe la llevará a acuerdo con el Presidente de la República.

Después de haber manifestado las bases legales que rigen la explotación colectiva del ejido, creo menester señalar la utilidad práctica y económica del sistema:

a).- Indudablemente que el ejido explotado en forma colectiva representa un serio avance en la Reforma Agraria Integral, porque sus resultados saltan a la vista, al obtenerse mejores y más abundantes productos como resultado de una sana organización agrícola que se deriva de las siguientes razones:

La tierra, como ya se dijo; es trabajada por los ejidatarios con más eficiencia mediante la distribución de las labores de acuerdo con la capacidad física y mental de los campesinos, quienes al dividirse el trabajo y realizarlo

por grupos debidamente equilibrados, hacen que se obtenga un rendimiento ascendente y no decreciente.

Por otra parte es mucho más fácil la obtención de créditos por una organización económica y humana que ofrezca mejores perspectivas de amortización a corto y a largo plazo; que por un sólo ejidatario cuya parcela se trabaja por la familia. Con ello no sólo los Bancos Agrícolas y Ejidal o Agropecuario, sino que en general, la Banca Privada acudiría en auxilio del ejidatario, al notar que los recursos aventurados quedan asegurados mediante más atractivas tazas de recuperación.

La inversión colectiva de ganancias, plantea la posibilidad de mejorar los sistemas de producción con el uso de una maquinaria adecuada por toda la comunidad, sustituyendo con ello el trabajo manual que representa mayor esfuerzo físico y menor rendimiento; o bien se evita la fuga de dinero ocasionada por el alquiler de tractores, trilladoras y toda clase de maquinaria agrícola necesaria para la producción.

La producción global del ejido, puede ser colocada en mercados conectados con el consumidor a precios favorables; no sólo a través de la CONASUPO o de los Bancos Oficiales que deban sostener un precio mínimo de garantía, sino ocurriendo directamente a los centros de consumo, eliminando intermediarios mediante transportes propios, auxiliados con la información mercantil proporcionada por los Bancos Privados obligatoriamente en forma gratuita.

Es posible emprender obras de riego o habilitar tierras hostiles, mediante el trabajo mancomunado de los socios, construir Escuelas, en fin; se puede mejorar las condiciones de vida de los ejidatarios, en todos los aspectos con el adecuado sistema de explotación colectiva.

En efecto "El uso colectivo de la tierra presenta varias ventajas derivadas de la producción a gran escala: Planificación óptima de las actividades más apropiadas, para la unidad entera, su adecuada diversificación y

rotación de los cultivos, menores costos de irrigación y mayor disponibilidad de los insumos complementarios. Además se evita el problema de asegurar una equidad en la distribución de las unidades de dotación." (33)

Señalaremos también algunas diferencias que existen entre un ejido colectivo y una sociedad mercantil de carácter colectivo:

a).- El capital de las Sociedades Mercantiles se compone de aportaciones enajenables que otorgan los socios siendo de igual naturaleza los medios de producción o trabajo con que cuentan; en cambio los Ejidos Colectivos, tienen como patrimonio principal la tierra que les es dada para trabajarla y no pueden enajenarla, aún cuando sí pueden pedir y obtener préstamos sobre los posibles productos del trabajo.

b).- Si los demás socios están de acuerdo, los miembros de una Sociedad Mercantil, pueden ser sustituidos por personas ajenas y distintas a la misma, sin más limitación que tener en orden su aportación y ser capaces de obligarse; en cambio en un Ejido Colectivo, no puede haber otra sustitución que no sea la de la herencia y casualmente la trasmisión de herederos por pérdidas de los derechos del anterior beneficiario, no pudiendo figurar persona alguna que no sea ejidatario con plenos derechos reconocidos definitivamente en el ejido en cuestión, los cuales no son susceptibles de transferencia.

Como consecuencia de todo esto, las Sociedades Mercantiles en nombre colectivo pueden celebrar operaciones válidamente con el fin de obtener los préstamos necesarios para su mejor rendimiento, ya sean estos hipotecarios o de cualquiera otra clase en los cuales se establezcan gravámenes sobre los bienes de su patrimonio, así como los medios de producción; en cambio en los ejidos colectivos, nunca po-

(33).- Salomón Eckstein.- El Ejido Colectivo en México.- Fondo de Cultura Económica de México. Página 487.



drán establecerse gravámenes sobre sus tierras sino, como ya se dijo, sólo sobre los productos en los porcentajes que la Ley de la materia determina.

Otra diferencia consiste en que las Sociedades Mercantiles en nombre colectivo y las demás que regula la Ley General de Sociedades Mercantiles, buscan obtener beneficios y ganancias lícitas a través del comercio, el lucro y la especulación en el mercado; en cambio en los ejidos colectivos, no pueden hacerlo, ni están en posibilidades de comerciar, desde el punto de vista mercantil, ya que la venta de sus productos, no constituyen especulación en el mercado, dada su calidad de productores, aún cuando sí pueden colocar estos productos a mejores precios en los posibles, sin cambiar la naturaleza de su órgano.

Considerando que el régimen de explotación especial y más convenientemente para el ejido, es el colectivo por las razones que ya expusimos y por otras muchas que nos es difícil explicar, debido al espacio reducido de éste inciso; y para ello debemos aprovechar las experiencias obtenidas en los ejidos colectivos ya establecidos:

a).- Los ejidos colectivos de los Mochis Sinaloa.- Formados en diciembre de 1938 en una extensión de 55,000 hectáreas para 28 núcleos de población enclavados dentro de las vastas extensiones de la Compañía Norteamericana "United Sugar Company", se dedicaron a cultivar la Caña de Azúcar con créditos oficiales y de la misma compañía, obteniendo buenos resultados.

Los Ejidos Colectivos del Yaqui, Sonora.- Formados en el año de 1937, con los obreros agrícolas y campesinos que pertenecían a la C. T. M., y a la que siguen afiliados.- Esta zona agrícola se ha distinguido por su producción de trigo y arroz y en general por una agricultura más avanzada, más técnica y con una organización más adecuada frente a los problemas del mercado.

Ejidos colectivos Cafetaleros del Soconusco, Chia-

pas.- Formados en el año de 1937; Los Ejidos Colectivos de Yucatán, dedicados al henequén y su cultivo e industria; Los ejidos Colectivos Arroceros; Productores de Limón y Ganado en Lombardía y Nueva Italia, Michoacán; Ejidos Colectivos de la Laguna, dedicados al cultivo del Algodón, trigo, uva, forrajes, etc. Todos estos ejidos han dado magníficos resultados. (34)

---

(34).- El trabajo colectivo en los ejidos de México. Ing. Julián Rodríguez Adame. Edición 1946, Pág. 46 a 74

En 1960 se registraron 10.3 millones de hectáreas de superficie de labor ejidal; de estas, 10.0 millones se cultivaron en forma individual y el resto en (3.3%) en forma colectiva; (35).

DATOS ESTADÍSTICOS

- 1960 -

TIERRAS EJIDALES (Hectáreas)

Forma de Explotación.

	Superficie de labor			Num. de Parcelas
	Total	Individual	Colectiva	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	10,329,247.4	9,990,625.6	338,621.8	1,491,455
NORTE	2,485,326.0	2,388,905.3	96,420.7	299,223
GOLFO DE MEXICO	1,812,208.0	1,686,498.5	125,709.5	227,061
PACIFICO NORTE	1,095,068.1	1,055,642.9	39,443.2	85,036
PACIFICO SUR	1,622,474.2	1,596,029.9	26,444.3	216,095
CENTRO	3,314,171.1	3,263,567.0	50,604.1	664,040

(35).- Rubén Palacios Palacios, Tesis. "La evolución de la Reforma Agraria."- México, 1972. Pág. 113

## EXPLOTACION DE BIENES COMUNALES.-

Nuestro artículo 27 de la Constitución Política Mexicana, que es el espíritu auténtico de la Reforma Agraria, protege y reglamenta la explotación comunal y las legislaciones agrarias vigentes reconocen así mismo, este tipo de propiedad.

En muchas de las veces confunden los conceptos de Bienes comunales con los Bienes Ejidales; pero de manera sencilla se despejan las confusiones, ya que encontramos en este tipo de propiedad, o sea los Bienes Comunales, raíces más hondas, es un derecho firme y positivo de nuestras razas indígenas que por costumbre han conservado éste estado comunal.- Conjuntamente con el Ejidal y la Pequeña Propiedad, forman los pilares de la Reforma Agraria.

Al igual que el sistema ejidal; al sistema comunal se le pueden agregar todos los beneficios de que gozan los ejidos en cuanto se refiere a su explotación y diversificación de recursos, mirando siempre por la elevación del nivel de vida integral de nuestras razas indígenas; consistentes en formar comunidades forestales, ganaderas; previos los estudios técnicos, planeaciones e instalaciones necesarias, créditos y en general todos los beneficios alcanzan en los regímenes revolucionarios como en el presente, en materia de la Reforma Agraria Integral.

Así tenemos que en ésta fase dinámica, el Agrarismo Mexicano, que como hemos de repetirlo, tiende a elevar social y cultural y económicamente al campesino y por ende a nuestros indígenas que guardan el estado comunal, ya que en el artículo 268 de la Ley Federal de Reforma Agraria estipula " Para los efectos del uso y el aprovechamiento de las aguas, los núcleos de población que guarden el estado comunal tendrán las mismas preferencias que los ejidos."

Es indudable pues, que de acuerdo con las técnicas y dinámica agraria, que la comunidad ha aumentado su capacidad para explotar y administrar en común las nuevas directrices comunales, como un medio de incorporarse cada vez

más a la realidad nacional y dejar atrás las antiguas concepciones a que estaba sujeta.

En la actualidad, la dinámica comunal, va más allá de las esperanzas del indígena. Es el momento oportuno para incorporarlos al beneficio, al camino de progreso nacional como Ciudadanos Mexicanos que son. Tal es la Política a seguir del régimen de Gobierno de nuestro Presidente Lic. Luis Echeverría Alvarez.

Las diferencias que encontramos entre el régimen comunal y el régimen ejidal, más que de derecho, son de hecho, pues los bienes comunales se han venido creando con antelación al ejidal y sus usos y costumbres, se han venido haciendo leyes; si reflexionamos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Reforma Agraria, encontramos que se rigen por las mismas autoridades y como propiedad tiene las mismas limitaciones, para el caso de la explotación, asume las mismas facetas que el ejidal o sea puede hacerse una explotación individual o colectiva; pero lo importante y esencial es que, en los bienes comunales rigen ó imperan más los usos y costumbres del lugar, cosa que no sucede con los bienes ejidales.

Sin embargo y no obstante las prerrogativas y derechos estipulados en la Ley Federal de Reforma Agraria en favor de la explotación, conservación, etc. considero que en la práctica las Comunidades Indígenas siguen siendo el patito feo de las instituciones de la Reforma Agraria, ya que en poca medida los Bancos Oficiales les otorgan créditos y la Banca Privada ni se entera que existan. Por ello consideramos que es necesario establecer un procedimiento especial para la explotación de los bienes comunales que sirva para que alcancen los resultados previstos en la Ley.

### C).- LA PRODUCCION EN EJIDOS Y COMUNIDADES.-

Singular importancia para el Derecho Agrario es el relativo a los principios e instituciones que reglamentan las explotaciones agropecuarias. Aquí preponderará el aspecto económico del problema agrario y como tal encontramos normas jurídicas que regulan los diversos factores económicos: LA PRODUCCION, LA CIRCULACION, LA DISTRIBUCION Y EL CONSUMO.

PRODUCCION.- Del latín Productionis, Producir.- Engendrar, procrear, dar, llevar, rendir frutos los terrenos, árboles, etc. (36)

La magnitud de la producción agropecuaria, se determina mediante la concurrencia de los siguientes elementos: La naturaleza (tierra).- El Trabajo, El Capital y la Organización.

TIERRA.- Donde la naturaleza y factor natural de la producción, medio esencial del campesino que con el vigor de su trabajo arranca el producto o fruto que la misma le produce para el consumo de sí mismo, o para satisfacer las necesidades de otros, luchando muchas veces y casi todas las más contra los otros elementos naturales. (37)

TRABAJO.- Esfuerzo conciente del hombre encaminado a crear utilidad a las cosas para satisfacer sus necesidades. (38)

CAPITAL.- Todo bien económico, real aplicable a la producción. (39).

(36).- Diccionario Citado Anteriormente. Pág. 1069

(37).- Lic. Angel Alanís Fuentes, Apuntes de Derecho Agrario.

(38).- (39).- I D E M .

ORGANIZACION.-- Acción de la inteligencia del hombre para hacer utiles los mismos factores de la producción (40)

Los más altos niveles de la producción agropecuaria y el mejor aprovechamiento de los recursos se logra mediante el uso de esos factores.

CIRCULACION.- Acción o efecto de circular; movimiento total y ordenado de los productos, monedas, signos de crédito y, en general de la riqueza. (41)

DISTRIBUCION.- ( Del latín distributions).- Acción y efecto de distribuir o distribuirse; cualquier cosa su oportuna colocación o el destino conveniente.- Dividir una cosa entre varias, dando a cada uno lo que le corresponde, según voluntad, conveniencia, regla o derecho. (42)

CONSUMO.- Cosumir.- Gasto de aquéllas cosas que con el uso se extinguen o se destruyen.- Gastar comestibles u otros géneros. (43).

Ahora, ya entrando en materia de la Producción de los Ejidos y las Comunidades, diremos que ha sido bastante deficiente en la mayoría de ellos; todo debido a varias causas, entre otras, que se han dedicado al monocultivo sin llevar a cabo una rotación de los, cultivos; falta de programaciones oficiales; de créditos oportunos y satisfactorios; de obras de riego; del uso de fertilizantes conocimiento o técnica para combatir las plagas y sus debidos insecticidas selección de semillas mejoradas; del uso de maquinaria etc.; mismos que harían el milagro de obrenar una producción eficaz y merecedora de la clase trabajadora del campo y amante-

(40).- IDEM.

(41).- Diccionario citado anteriormente. Pág. 304

(42).- IDEM (Diccionario citado).- Pág. 487

(43).- IDEM. Pág. 349 y 350

de él.

Desde hace varios lustros, los esfuerzos gubernamentales en materia agropecuaria se han orientado a la consecución de dos fines:

a).- Lograr crecientes volúmenes de producción para atender adecuadamente las necesidades del consumo interno y aprovechar las posibilidades de exportación (objetivo producción);

b).- Elevar el nivel de ingreso de la población campesina para robustecer el mercado interno y mejorar sus condiciones de vida (objetivo distribución).

Así es como vemos en nuestra Ley de Reforma Agraria, en su Libro Tercero, Capítulo Segundo, siete artículos eminentemente de reciente creación, ya que en el Código Agrario de 1942 recientemente derogado, no existían; ellos son: del 148 al 154.

Art. 148.- Todo ejido, comunidad y pequeña propiedad cuya superficie no exceda la extensión de la unidad mínima individual de dotación ejidal, tienen derecho preferente a asistencia técnica, a crédito suficiente y oportuno, a las tasas de intereses más bajas y a los plazos de pago más largos que permita la economía nacional y, en general, a todos los servicios oficiales creados por el Estado para la protección de los campesinos y el fomento de la producción rural.

Art. 149.- Los ejidos y comunidades tienen derecho preferente a asistencia de profesionales y técnicos en producción agropecuaria y administración, que proporcionen el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y otras Dependencias Oficiales.

Cuando la Asamblea General considere que la colaboración y servicios de los técnicos particulares contratados por el ejido o de los asesores residentes comisionados por el Gobierno, han producido buenos resultados, podrá-



acordarles una remuneración adicional a partir de cierta productividad superior a la obtenida por el ejido en ciclos inmediatamente anteriores. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier tiempo por la Asamblea.

Art. 150.- Los Ejidos podrán establecer Centrales de Maquinaria, por sí o en asociación con otros ejidos, para proporcionar servicios a sus explotaciones; en ambos casos las operaciones serán reglamentadas por la Asamblea, con aprobación del DAAC; cuando ésto no sea posible, el Estado procurará su establecimiento y dará el servicio a través de alquileres o maquilas mediante tasas económicas.

Art. 151.- Las instituciones y empresas productoras de semillas mejoradas están obligadas a vender éstas preferentemente a los ejidos en el volúmen y calidad que la Secretaría de Agricultura y Ganadería indique, con base en los programas de cultivos nacionales y regionales que la misma establezca. Cuando se trate de ejidatarios que no recibían crédito oficial, el ejido avalará por conducto de sus autoridades, la adquisición a crédito de las semillas que requieran para la siembra.

Art. 152.- Las empresas Estatales o de participación estatal productoras de maquinaria e implementos agrícolas, fertilizantes, insecticidas, semillas, alimentos y medicamentos veterinarios y, en general, de productos que se usen o apliquen directamente en labores de explotación agropecuaria, estarán obligadas a canalizar directamente sus productos al ejido o a los ejidos asociados. Cuando la organización de los ejidos garantice los intereses fundamentales de la distribución, éstos tendrán preferencia para ser concesionarios.

Art. 153.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, darán atención preferentemente a los servicios de asistencia técnica, mejoramiento pecuario, fabricación o compra de alimentos concentrados, como corrales de engorda y aprovechamiento industrial que demande el desarrollo de la ganadería mayor y menor de ejidos y comunidades.

acordarles una remuneración adicional a partir de cierta productividad superior a la obtenida por el ejido en ciclos inmediatamente anteriores. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier tiempo por la Asamblea.

Art. 150.- Los Ejidos podrán establecer Centrales de Maquinaria, por sí o en asociación con otros ejidos, para proporcionar servicios a sus explotaciones; en ambos casos las operaciones serán reglamentadas por la Asamblea, con aprobación del DAAC; cuando ésto no sea posible, el Estado procurará su establecimiento y dará el servicio a través de alquileres o maquilas mediante tasas económicas.

Art. 151.- Las instituciones y empresas productoras de semillas mejoradas están obligadas a vender éstas preferentemente a los ejidos en el volúmen y calidad que la Secretaría de Agricultura y Ganadería indique, con base en los programas de cultivos nacionales y regionales que la misma establezca. Cuando se trate de ejidatarios que no recibían crédito oficial, el ejido avalará por conducto de sus autoridades, la adquisición a crédito de las semillas que requieran para la siembra.

Art. 152.- Las empresas Estatales o de participación estatal productoras de maquinaria e implementos agrícolas, fertilizantes, insecticidas, semillas, alimentos y medicamentos veterinarios y, en general, de productos que se usen o apliquen directamente en labores de explotación agropecuaria, estarán obligadas a canalizar directamente sus productos al ejido o a los ejidos asociados. Cuando la organización de los ejidos garantice los intereses fundamentales de la distribución, éstos tendrán preferencia para ser concesionarios.

Art. 153.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, darán atención preferentemente a los servicios de asistencia técnica, mejoramiento pecuario, fabricación o compra de alimentos concentrados, como corrales de engorda y aprovechamiento industrial que demande el desarrollo de la ganadería mayor y menor de ejidos y comunidades.

Art. 154.-Los ejidos y comunidades estarán obligados a la conservación y cuidado de los bosques conforme a la disposición que dicte la Secretaría de Agricultura y Ganadería y a los preceptos legales relativos; en todo caso habrán de contribuir a los programas de reforestación, creación y cuidado de viveros de árboles frutales y maderables, formación de cortinas de rompevientos y linderos arbolados, y en general, al fomento de la riqueza forestal nacional. Asimismo, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones, programas y técnicas que sobre conservación de suelos y aguas dicten las autoridades correspondientes y todas aquellas referentes a sanidad animal o vegetal, las que serán informadas a las autoridades ejidales para que la Asamblea General colabore estableciendo sanciones a los infractores.

Así pues, del estudio de éstos preceptos legales, creemos firmemente que en ellas se encierran medidas de Rehabilitación para los ejidos y las comunidades ya que se establecen lineamientos tendientes a mejorar el nivel económico, social, cultural, etc. de los ejidatarios y comuneros.

El objetivo es crear las condiciones bajo las cuales serán adaptadas nuevas técnicas, nuevos métodos y nuevos cultivos, el establecimiento de la; investigación y su fomento, de la extensión agrícola, de la enseñanza, de la cooperación y del crédito; el mejoramiento de la infraestructura y del transporte, del almacenaje y de la comercialización de los productos; los proyectos de irrigación, de canalización y de parcelamiento, para lograr una mejor producción.

Al elevarse los niveles de producción en nuestros campos y, por lo mismo su poder de compra, el problema de la sobrepoblación relativa en el mismo campo, pasaría a segundo término; ya que por las razones apuntadas, otros sectores productivos (industria, Comercio, comunicaciones, etc.) podrían desenvolverse, y al hacerlo, crearían más fuentes de ocupación, con lo que se absorberían los excedentes de mano de obra rural, y éste proceso, en forma coordinada y acumulada, conduciría al mayor desenvolvimiento económico y social general de la República.

En resúmen, uno de los objetivos trascendentales del Derecho Agrario lo constituye el aumento de la producción agropecuaria, lo que repercute en el acrecentamiento de la economía nacional que impone al Estado la obligación ineludible de tomar los dispositivos adecuados para lograr una equitativa y justa distribución del mismo y que el ingreso personal del campesino, participe justificadamente de ese aumento.

## C A P I T U L O   I V . -

### VIGILANCIA EN LA EXPLOTACION DE LOS BIENES DEL EJIDO:

- A).- Vigilancia Constante sobre la explotación de las parcelas;
- B).- Revocación de los contratos de arrendamiento celebra - dos al margen de la Ley;
- C).- Gestión para lograr la titulación de las parcelas con - el fin de dar seguridad física y jurídica en la tenen - cia de la misma.

## VIGILANCIA EN LA EXPLOTACION DE LOS BIENES DEL EJIDO.-

Hemos visto en el Capítulo anterior, lo relativo a la producción agrícola, misma que anotamos, ha sido un tanto deficiente en el sector ejidal; sin embargo para obtener ésta producción es necesaria establecer una Vigilancia sobre los Bienes del ejido ya que en la medida en que se dé ésta, tendremos en menor o mayor cantidad a aquélla.

Los bienes con que cuenta un ejido son varios: Zonas cultivables o susceptibles de cultivo, Zona Urbana, Parcela Escolar, Unidad Industrial de la Mujer, Montes, aguas, etc. Así también son bastantes los problemas que acarrea el que éstos bienes puedan destinarse para los fines a que fueron creados por el Legislador.

Existe un verdadero problema arraigado en el ejido mexicano y es el Arrendamiento de las parcelas, éste usufructo realizado por terceras personas sobre las unidades de dotación individuales existe en todos los ejidos, pues considero que el 50% de los ejidatarios que conforman, rentan sus parcelas a terceros que vienen a explotarlos y a empobrecer la tierra, sin dejar ningún beneficio a los vendedores ejidatarios ya que no contribuyen al progreso del ejido.

Otra lacra, es el Acaparamiento de solares por personas ajenas al ejido y que van adquiriendo en combinación con las autoridades ejidales quienes lo único que ambicionan es obtener dinero de la forma que fuere.

Igualmente estos actos vergonzosos campean en los ejidos forestales y ganaderos, ya que personas ajenas y ajenas a los verdaderos ejidatarios explotan y acaparan montes talandolos sin ninguna técnica, lo que hace que éstos bienes vayan desapareciendo.

Considero como medida importante y que erradicaría del ejido a todas las terceras personas ajenas a ejidatarios, a ejidatarios que no les interesan las labores del campo y que son: comerciantes, a las autoridades que por negligencia, ignorancia o ambición permiten que se haga un uso indebido de los bienes ejidales y comunales; sería " la creación de comisiones compuestas por ingenieros, sociólogos, etc., nombrados por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y encargados de vigilar la aplicación de la materia, todo ello con el fin de evitar todas las lacras antes mencionadas.

Ahora bién, se debe crear conciencia entre los ejidatarios del porqué el Gobierno Federal, les otorgó tierras, qué finalidades persigue, etc., con el fin de que comprendan que la Parcela constituye " El Patrimonio y que debe y corresponde a cada ejidatario trabajarla personalmente o en compañía de su familia " y así produzca los bienes o satisfactores propios de sus necesidades.

A).- VIGILANCIA CONSTANTE SOBRE LA EXPLOTACION  
DE LAS PARCELAS:

Primeramente y antes de entrar en explicación del presente incíso, creo necesario referirme a las autoridades internas del ejido, puesto que para el desarrollo de éste tema, habremos de tomar muy en cuenta al CONSEJO DE VIGILANCIA.

Las autoridades internas del ejido y de las comunidades son:

- a).- Las Asambleas Generales;
- b).- El comisariado Ejidal y de Bienes Comunales
- c).- Los consejos de Vigilancia (44)

Las Asambleas Generales :-

Con el firme propósito de lograr una participación activa y directa de los ejidatarios y de revitalizar la autoridad de las Asambleas Generales, se establecen tres clases: Ordinarias Mensuales, Extraordinarias, y de Balance y programación (45). Se integran con los miembros del ejido que comprobarán su condición de ejidatarios con una credencial firmada por las autoridades agrarias. (46)

Las Asambleas Ordinarias, tienen por objeto tratar los asuntos normales y cotidianos del ejido no reservados por la Ley para otro tipo de Asambleas; se celebrará el último domingo de cada mes. (47)

(44).- Ley Federal de Reforma Agraria. Art. 22

(45).- IDEM. Art. 27

(46).- (47).- IDEM 26 y 28, respectivamente.



Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán con el objeto de conocer de aquellas cuestiones que la propia Ley señala; por ejemplo: aprobación o modificaciones del Reglamento Interno, elección o destitución de autoridades internas de los núcleos agrarios, etc. o para atender asuntos urgentes que ameriten su intervención. Se celebrarán previa convocatoria expedida por la Delegación Agraria, por el Comisariado Ejidal o el Consejo de Vigilancia; también se convocarán a petición del 25% de ejidatarios comuneros. Copia de la convocatoria se remitirá a la Delegación, sin cuyo requisito no tendrá validez la Asamblea. (48)

Las Asambleas Generales de Balance y Programación, tienen especial significación económica para los ejidos y comunidades, ya que su objetivo es hacer una evolución de los resultados obtenidos en ciclos anteriores en materia de organización, trabajo y producción y, de conformidad con las conclusiones obtenidas, programar los trabajos individuales, colectivos o de grupos, fuentes y plazos de financiamiento, tipos de cultivo, etc. que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, naturales y económicos del núcleo agrario. Serán convocados al término de cada ciclo agrícola o anualmente y estarán sujetos a los mismos principios de las Asambleas Extraordinarias. (49)

La Asamblea General es la suprema autoridad en el ejido, sus decisiones revisten la mayor trascendencia para encauzar la vida económica, social y política de la comunidad, ya que interviene en la aprobación de programas relativos al proceso productivo, en la elección y remoción de autoridades internas, revisión y aprobación de los informes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia y de otros actos de especial importancia para el beneficio del núcleo ejidal.

(48).- IDEM. Arts. 29 y 31

(49).- Ley Federal de Reforma Agraria. Art. 30

### El Comisariado Ejidal:-

La constitución original del Comisariado ejidal, sufre cambios estructurales en la Vigente Ley, que revitaliza su organización interna, actualiza su funcionamiento a tono con la importante función económica que tiene el ejido en la nueva organización, tomando en consideración que la Ley Federal de Reforma Agraria pone énfasis en la calidad de empresa ejidal que legítimamente corresponde a los núcleos agrarios que han sido dotados de tierras, bosques, aguas, y demás recursos naturales susceptibles de explotación. En efecto el artículo 37 en vigor de la Ley mencionada, establece que "el comisariado ejidal tiene la representación del ejido y es el responsable de ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales. Estará constituido por: un Presidente, un Secretario, y un Tesorero todos ellos propietarios además tendrán los suplentes. Independiente del tipo de explotación adoptado, el Comisariado contará con los Secretarios Auxiliares de Crédito, de Comercialización, de acción social y los demás que señale el Reglamento Interno del Ejido para atender los requerimientos de la producción. Los miembros del Comisariado y sus Auxiliares, serán electos por mayoría de votos en Asamblea General extraordinaria. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si se volviera a empatar, el Delegado Agrario formará una planilla mixta asignando los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos. Los Secretarios Auxiliares, durarán en su encargo un año y serán sustituidos o confirmados en la Asamblea General de Balance y Programación respectiva, sin que les sea aplicado lo dispuesto por el artículo 44."

### El Consejo de Vigilancia.

Organo colegiado con trascendentales funciones para la vida del ejido es el Consejo de Vigilancia, integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes que de -

sempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero-- respectivamente, quienes son electos por la Asamblea General Extraordinaria para un período de tres años al igual que el Comisariado Ejidal; en la inteligencia que en la elección de Comisariado Ejidal, cuando se presente a la Junta más de una planilla, los miembros de la planilla que ocupe el segundo lugar en la votación fungirán como Consejo de Vigilancia. Los miembros del Consejo de Vigilancia deben reunir los mismos requisitos que se exigen para los integrantes del Comisariado Ejidal; o sea; ser ejidatario del núcleo, en pleno goce de sus derechos; haber trabajado personalmente en el ejido durante los últimos 6 meses (excepto para la creación de nuevos centros de población); y no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena corporal.

Una vez estudiados de manera somera las autoridades ejidales, diremos que el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia a través de sus miembros son los encargados de vigilar que se haga una explotación ordenada y progresiva de las parcelas ejidales ya que encontramos en los artículos -- 48 y 49 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las siguientes disposiciones:

Art. 48.- Son facultades y obligaciones de los Comisariados que en todo caso deben ejercer en forma conjunta sus tres integrantes:

VIII.- Vigilar que las explotaciones individuales y colectivas se ajusten a la Ley y a las disposiciones generales que dicten las dependencias federales competentes y la Asamblea General;

XVII.- Dar cuenta al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, cuando se pretenda cambiar el sistema de explotación, organización del trabajo y prácticas del cultivo, así como de los obstáculos que existan para la correcta explotación de los bienes;

XVIII.- Informar a la Asamblea General cuando un ejidatario deje de cultivar la Unidad de Dotación individual en un ciclo agrícola o durante dos años consecutivos, sin causa justificada.

Art. 49.- Son facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia, que en todo caso deben ejercerse en forma conjunta por sus tres integrantes:

I.- Vigilar que los actos del Comisariado se ajusten a los preceptos de ésta Ley y a las disposiciones que se dicten sobre organización administración y aprovechamiento de los bienes ejidales por la Asamblea General y autoridades competentes, así como que se cumplan con las demás disposiciones legales que rigen las actividades del ejido,

V.- Informar al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería los obstáculos para la correcta explotación de los bienes, así como cuando se pretenda cambiar el sistema de explotación, prácticas de cultivo, etc.; si el Comisariado no informa sobre tales hechos.

Ahora bién, el comisariado y ellos tiendan al mayor aprovechamiento de su patrimonio, obteniendo así una producción considerable.

Por otra parte e independientemente, de la vigilancia que hagan o realicen los organos mencionados con anterioridad, corresponde a cada ejidatario como miembro de un núcleo, de población, como hombre y como mexicano que se preocupa por el progreso del País, explotar y vigilar que lo hagan los demás miembros del ejido. Al referirme al deber que tiene cada ejidatario de explotar con todos los adelantos su unidad de dotación, este se da perfectamente cuenta de quienes no lo hacen en esa forma y es obligación manifiestar ante la Asamblea General, con el fin de que a ese ejidatario pereroso o despreocupado por las actividades agrícolas se le impongan las sanciones correspondientes ya sea que consistan en multas económicas, suspensión o privación de derechos agrarios.

Antes de referirme a la colaboración que hacen otros organismos acerca de la explotación y su vigilancia de las parcelas, motivo de éste tema y a manera de crítica, manifiesto que en la práctica, la realidad es otra puesto que en el Comisariado Ejidal, ni el Consejo de Vigilancia hacen o efectúan una verdadera vigilancia en favor de las parcelas ni en la explotación de los demás Bienes Ejidales. Y ésto es debido a que entre otras cosas, carecen de autoridad, de conocimientos y principalmente atienden al compadrazgo, a la amistad y al qué dirán; sin olvidar las cuestiones políticas internas o externas.

Función especial realizan los Bancos Refaccionarios o de Avío, conjuntamente con los Organismos Privados quienes otorgan créditos a los ejidatarios para la explotación de sus parcelas; en efecto el Banco Nacional de Crédito Ejidal y los demás Bancos del Gobierno que otorgan créditos a los ejidatarios establecidos en la República, a través de las Jefaturas de Zona y ésta de los Inspectores de Campo, realizan una estrecha vigilancia con el fin de conocer y obligar a cada ejidatario a que emplee el crédito otorgado conforme a los programas establecidos.

Cada Jefatura de Zona, según la cantidad de tierras, de ejidatarios y de capital empleado, utiliza los servicios de sus Inspectores de Campo, quienes hacen programas de vigilancia sobre las parcelas que le son designadas. Estos Inspectores realizan visitas diarias a las tierras, se cercioran de que se efectúen los trabajos indicados; riego suficiente, no existan malezas y plagas que afecten la siembra, no hagan falta cultivos, etc.; conjuntamente con el ejidatario quien así se entera del buen funcionamiento de su siembra.

Por otra parte las Casas Comerciales y demás organismos Privados que otorgan créditos a los ejidatarios y aunque estos créditos de Avío o Refaccionarios los faciliten a aquéllos que tienen algún bien mueble o inmueble con que garantizar los préstamos; si efectúan una vigilancia estricta en la explotación de las parcelas a través de sus inspectores de campo.

Igualmente en el Campo Mexicano, la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, de los Servicios de Extensión Agrícola, de los Campos Experimentales, realizan vigilancia constante sobre la explotación y mejor aprovechamiento de las parcelas, con el fin de que año con año se mejoren las cosechas y obtengan los mejores rendimientos; así como también se combatan plagas, se utilicen los mejores fertilizantes y principalmente se instruya al ejidatario en las mejores técnicas agrícolas.

Así también la Secretaría de Recursos Hidráulicos, a través de los Distritos de Riego, vigilan que las aguas destinadas a irrigar las parcelas en explotación, sean dentro de las mejores técnicas posibles, procurando no se desperdicien y se haga el aprovechamiento correcto de las mismas.

Sin embargo y no obstante las vigilancias que efectúan los Organismos mencionados, he visto por el constante convivir con los hombres del campo, con los ejidatarios que sus parcelas no producen lo suficiente, que apenas sí les da para subsistir; sin que se integren como mexicanos, como factores de producción al logro de una economía mejor. ¿Entonces que medidas deberán de adoptarse? Considero que esa interrogación ha de tardar bastante tiempo en resolverse; sin embargo cada mexicano conjuntamente con nuestros Gobiernos debemos encausar nuestras energías y todos los medios económicos disponibles a ese sector marginado en el desarrollo de México. Cumpliendo con ese deber, ha bremos de considerarnos dignos representantes de la Raza Humana.

#### B).- REVOCACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CLEBRADOS AL MARGEN DE LA LEY.

Entendemos por Arrendamiento, la relación que se establece entre un individuo que explota la tierra de otro directa o indirectamente, por cierta suma en efectivo, durante un período determinado. (50).

(50).- Iván Restrepo Fernández, José Sánchez de Cortés.- El Arrendamiento de tierras ejidales. El caso de Apatzin-gán Pág. 37 a 58

Esta relación se establece en México principalmente entre ejidatarios y personas que no forman parte del sector ejidal, aunque en algunos casos, son los ejidatarios prosperos los que se dedican al cultivo de las tierras de otros.

Los primeros contratos celebrados entre arrendadores y arrendatarios se realizaban en forma individual y sin la intervención de ninguna autoridad o se hacían generalmente en forma verbal. Estos contratos de arrendamiento informales y violatorios de la Legislación Agraria predominaron durante cinco años, hasta que se encontró una formula que no lo contravenía: La Formalización de los contratos y la Institucionalización del arrendamiento de tierras ejidales se efectuó a través de los documentos denominados "contratos de Asociación en Participación," formados por los arrendatarios, los arrendadores, el representante del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y el Jefe del Distrito de Riego en esa Región.

Los aspectos más importantes de éstos contratos eran:

- 1.- Los inversionistas (arrendadores) jamás tomaban una sola parcela; siempre era en número mayor de cuatro, con seis a diez hectáreas de riego cada una;
- 2.- Las decisiones sobre el cultivo y la técnica a emplear quedaban bajo la estricta responsabilidad y completa autoridad de los inversionistas, con el derecho de nombrar a los trabajadores técnicos y de confianza que sean necesarios";
- 3.- Las tierras, desde el momento en que se firmaba el contrato pasaban a depender directamente del arrendatario;
- 4.- Las partes contratantes convienen en que la participación correspondiente a los ejidatarios se fije en un 10% sobre el valor total de la cosecha en bruto, estimandose el valor de dichas participaciones, por ambas partes, en la cantidad de \$ 400.00 en efectivo por hectárea;
- 5.- El pago de estas participaciones a los ejidatarios se efectuaban: el 50% en el momento de firmar el contrato, y el resto tres

meses después, previo descuento de los gastos de mejoras hechas a la parcela por quien la tomaba en arrendamiento, tales como desmontes, despiedres, etc..

Estos contratos de Asociación en Participación se sustentaban, según los inversionistas, en mejoras para las tierras ejidales que el Gobierno por sí mismo no estaba en posibilidades de efectuar y fué la base de su institucionalización. Sin embargo, estas mejoras son hechas fundamentalmente con lo que han de recibir en pago los ejidatarios.

En el año de 1952, el titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por medio de una circular condenó cualquier tipo de enajenación como arrendamiento o ventas de terrenos ejidales o comunales basándose principalmente en los artículos 138, 139, y 140 del Código Agrario (52, 53 y 55 de la Ley Federal de Reforma Agraria) y advirtiendo que en caso de existir estos contratos correrán los arrendatarios el peligro de perder las inversiones hechas en los predios por estar actuando al margen de la Ley.

La Ley Federal de Reforma Agraria Vigente -- producto del espíritu revolucionario, estipula en el Artículo:

Art. 55.- Queda prohibida la celebración de contratos de arrendamiento, aparcería y de cualquier acto jurídico que tienda a la explotación indirecta o por terceras personas de los terrenos ejidales y comunales, con excepción en lo dispuesto por el artículo 76.

Por su parte este artículo menciona:

Art. 76.- Los derechos a que se refiere el artículo anterior (los que tiene el ejidatario sobre la unidad de dotación y en general todos aquéllos que le correspondan como miembro de un ejido), no podrán ser objeto de contratos de aparcería, arrendamiento o cualquiera otros que impliquen la explotación indirecta o



por terceros, o el empleo de trabajo asalariado, excepto cuando se trate de:

I.- Mujer con familia a su cargo, incapacitada para trabajar directamente la tierra, por sus labores domésticas y la atención a los hijos menores que de ella dependan, siempre que vivan en el ejido o núcleo de población;

II.- Menores de 16 años de edad, que haya adquirido los derechos de un ejidatario por herencia;

III.- Incapacitados; y

IV.- Cultivos o labores que el ejidatario no pueda realizar oportunamente aunque dedique todo su tiempo y esfuerzo.

Los interesados solicitarán la autorización correspondiente a la Asamblea General, la cual deberá extenderla por escrito y para el plazo de un año renovable previa comprobación de la excepción aducida.

A pesar de las disposiciones aducidas, el arrendamiento de las tierras ejidales ha continuado en base entre otras a que la Banca Oficial no está en posibilidades de atenderlas cada vez mayores necesidades crediticias de los ejidatarios del País.

Por otra parte quiero manifestar, que los ejidatarios que rentan sus parcelas son individuos en su mayoría que desconocen y aún más no tienen interés en dedicarse a la Agricultura; sin embargo fueron favorecidos con una Unidad de Dotación y se dedican hoy en día al Comercio en sus formas más variadas.

La vigencia de los Contratos de Arrendamiento duran casi en todos los casos entre seis y doce meses. El monto que reciben los ejidatarios por la renta de una parcela de diez hectáreas, fluctúa en más de las veces entre los cinco y diez mil pesos; hay ocasiones excepcionales en que la renta está por arriba de los diez mil pesos. El Pago se efectúa

túa generalmente al iniciarse el ciclo agrícola, si bien -- unos pocos reciben el pago en varias entregas; y hay también quienes lo reciben hasta el término de la cosecha. Esto viene a corroborar lo antes dicho, ya que los ejidatarios perezosos, los que no saben cultivar el campo y aquéllos que no tienen el más mínimo interés en los cultivos y que son comerciantes, representan una ganancia esos diez mil pesos que -- les dan por la renta de sus parcelas.

Antes de concluir esta breve exposición, quiero expresar ya que nuestra Ley Federal de Reforma Agraria, prohíbe estos contratos de aparcería a la par que los de arrendamiento ¿ qué entendemos por Aparcería?...

Tanto la Aparcería como el arrendamiento son fenómenos ampliamente difundidos en el medio campesino; los dos, en última instancia, son alternativas económicas para el -- que posee la tierra y no tiene los recursos suficientes para hacerla producir.

En la Aparcería el pago por el uso de la tierra se efectúa en especie, está referida casi en forma exclusiva a cultivos de subsistencia, principalmente, frijol, maíz y en superficies reducidas donde predomina la tierra de temporal. En esta última relación de trabajo, las decisiones sobre el proceso de producción generalmente son compartidas -- por dos individuos: el que posee la tierra y el que la trabaja, con la obligación para ambos de participar proporcionalmente tanto en los factores de trabajo como en la repartición de los frutos y productos.

Generalmente los contratos de aparcería, se hacen verbalmente ajustándose a la costumbre imperante en la región y no existe generalmente acuerdo entre las partes para efectuar mejoras a las tierras que se van a explotar.

Es indudable que los acaparadores de tierras ejidales mediante el arrendamiento, la aparcería y el simulado contrato de asociación en participación constituyen una nueva casta de latifundistas que someten, como antaño, a un sistema de peonaje y servidumbre a los propios ejidatarios, con la circunstancia de que aprovechan todas las ventajas, fran-

quicias y servicios que ha creado la Revolución, en favor de los ejidatarios, como el otorgamiento de asistencia técnica, semillas mejoradas, abonos, fertilizantes, insecticidas, créditos, seguros, excenciones de impuestos, etc.

Así mismo el fenómeno del Arrendamiento, de hecho invalida los beneficios de la Reforma Agraria y prácticamente revive la antigua estructura de tenencia, caracterizadas por la concentración de la tierra en manos de unos cuantos que aprovechan la abundancia de mano de obra. El arrendamiento dejará de ser alternativa económica para el ejidatario cuando reciba la atención debida, por parte del Gobierno para buscar la solución de los problemas económicos y sociales del sector primario.

Por todas las razones expuestas, es de considerarse que el arrendamiento y las demás formas de explotación indirecta; de la tierra son contrarias al espíritu de la Reforma Agraria, ya que la parcela ejidal ha sido entregada al ejidatario para que constituya su patrimonio, para que él trabaje y con ello alcance un mejor nivel de vida para él y su familia, para que colabore al progreso de nuestra Nación y de ninguna manera la otorguen, preste, rente a terceras personas que lo único que quieren es explotarla y enriquecerse.

Así pues, es necesario que se haga una inversión por parte de las autoridades del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en todos los ejidos, que las Asambleas Generales de Ejidatarios colaboren para descubrir a todas a aquellas personas que se dedican a cultivar tierras de ejidatarios y a éstos que no cultiven sus tierras como lo ordena la Ley Federal de Reforma Agraria y se llegue a la Revocación total de todos los contratos de arrendamiento que no esten constituidos conforme al artículo 76 de la Ley de la Materia.

Considero que una de las medidas para acabar con el arrendamiento de las parcelas ejidales es la ejecución de lo dispuesto por los artículos 85 y 87 de la Ley Federal de Reforma Agraria, relativas a la Suspensión y Privación de los Derechos Agrarios, que tienen los ejidatarios cuan-

do no cultiven personalmente sus parcelas durante uno y dos años consecutivos respectivamente o cuando deje de ejecutar los trabajos que le correspondan cuando se haya determinado la explotación colectiva, así mismo cuando dedique la unidad de dotación al cultivo de mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente y en general la destine a fines ilícitos.

Al respecto, antes de terminar con la exposición del presente inciso, quiero hacer mención a la publicación realizada en los Diarios Oficiales de la Federación números 38 y 39 del Tomo CCCXIII correspondientes a los días 14 y 15 respectivamente en los cuales se tomaron las medidas más importantes de la historia Agraria de nuestra Nación, ya que se dictan 65 y 97 Resoluciones Presidenciales, privando de derechos agrarios a 1965 ejidatarios y reconociendo de los mismos a 1892; ésto por lo que corresponde al Diario Oficial de la Federación del día 14; al del día 15 corresponden la privación de derechos agrarios de 3569 ejidatarios y se reconocen a otros 4194.

Estas privaciones se ejecutaron con apego en lo dispuesto en el artículo 85, Fracción Primera de la Ley Federal de Reforma Agraria que dice : "El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación y, en general, los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando:

1.- No trabaje la tierra personalmente o con su familia, durante dos años consecutivos o más, o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le correspondan, cuando se haya determinado la explotación colectiva, salvo en los casos admitidos por la Ley."

Esta medida representa la investigación exhaustiva de los Censos Ejidales y de los usufructuarios de las tierras, medidas que deben intensificarse para lograr la Revocación y exterminio de los Contratos de Arrendamiento de parcelas ejidales y consecuentemente la verdadera explotación de las mismas por ejidatarios auténticos, amantes y arraigados en el Campo.

C).- GESTION PARA LOGRAR LA TITULACION DE LAS--  
PARCELAS CON EL FIN DE DAR SEGURIDAD FISI-  
CA Y JURIDICA EN LA TENENCIA DE LAS MISMAS

Con el fin de resolver de la manera más acertada posible el presente tema de éste incíso, me permitiré hablar someramente del procedimiento necesario en la Acción - Dotatoria de Bienes Ejidales, como ejemplo; para así tener mejor idea y llegar hasta la expedición de los documentos - que garantizan el derecho de cada ejidatario.

PRIMERA INSTANCIA PARA DOTACION DE TIERRAS.

Publicada la solicitud de dotación o el acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, la Comisión Agraria-Mixta realizará, dentro de los 120 días que sigan a la publicación, los siguientes trabajos: a).- Formación del Censo Agropecuario del Poblado Solicitante; b).- Levantamiento del Plano con las siguientes especificaciones; Zona urbana, terrenos comunales, propiedades inafectables, ejidos provisionales o definitivos que existan dentro del radio de afectación y porciones de las fincas afectables; c).- Informe escrito complementario del plano, conteniendo datos sobre ubicación del núcleo peticionario, extensión y calidad de las tierras, principales cultivos y producción media, así como las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad. Se acompañarán los certificados relativos a los predios afectables, expedidos por el Registro Público de la Propiedad o por las oficinas fiscales.

El censo agrario y pecuario se levantará por la Junta Censal, integrada por un representante de la Comisión Agraria Mixta que la preside, y un representante del poblado peticionario, nombrado por el Comité Ejecutivo Agrario.

En el Censo Agrario se incluirán a todos aquellos individuos, miembros del núcleo de población, que reúnan los requisitos fijados por el artículo 200, especificando su sexo, estado civil, ocupación, relaciones de dependencias económicas dentro de la familia, superficie de tie-

rra y útiles de labranza y número de cabezas de ganado que posean. Los miembros de la Junta Censal podrán hacer las estimaciones que crean convenientes y la Comisión Agraria Mixta pondrá a la vista de los campesinos solicitantes y de los propietarios afectados los trabajos censales para que en el término de 10 días hagan sus observaciones y aporten las pruebas documentales que los apoyen; si éstas resultan fundadas la Comisión Agraria Mixta rectificará los datos objetados.

Si de los trabajos relativos al censo y planificación, resulta la existencia de núcleos de población, dentro de la zona planificada, que no hayan solicitado ejidos, se dictará el acuerdo que inicie de oficio el procedimiento dotatorio.

Dentro del término de 15 días contados a partir de la fecha en que quede integrado el expediente, la Comisión Agraria Mixta formulará dictámen sobre la procedencia o improcedencia de la dotación, el cuál será sometido a la consideración del Ejecutivo Local, para que éste resuelva en un término no mayor de 15 días. Si éste funcionario no dicta su mandamiento en el plazo indicado, se estimará negativa su desición, turnándose el expediente al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para que lo resuelva en definitiva. Si es la Comisión Agraria Mixta la que no formula dictámen dentro del plazo legal, el Ejecutivo Local dictará la Resolución que estime procedente y ordenará su ejecución.

Los presuntos afectados tienen el derecho de presentar toda clase de alegatos y pruebas en defensa de sus intereses hasta cinco días antes de que la Comisión Agraria Mixta formule sus dictámenes y los envíe el Ejecutivo Local. Los alegatos presentados con posterioridad deberán ser presentados a la Delegación para que se tomen en cuenta en la revisión del expediente.

El Ejecutivo Local remite a la Comisión Agraria Mixta sus mandamientos para ser ejecutados si el mandamiento es negativo, su ejecución consiste en notificarlo al Comité Ejecutivo y a los presuntos afectados, así como publi-

carlo en el Periódico Oficial. Si la Resolución concede tierras, bosques o aguas, la Comisión designará un representante que convocará al Comité Ejecutivo, a los miembros del núcleo de población y a los propietarios afectados, a la Diligencia de Posesión, en la que funge como Asesor. En ésta Diligencia se dará a conocer el contenido del mandamiento, se deslindarán las tierras y se nombrará a continuación, en caso de que no exista el Comisariado Ejidal, el cual recibirá toda la documentación correspondiente. Practicada la Diligencia de Posesión, La Comisión Agraria Mixta informará al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería sobre éste particular y remitirá el mandamiento para su publicación. La diligencia de posesión deberá practicarse dentro de los dos meses siguientes a la expedición del mandamiento gubernamental. Otorgada la posesión provisional, el núcleo agrario es legítimoposeedor y goza de plena personalidad jurídica, con derecho a crédito y a todas las garantías económicas y sociales que establece la Ley.

#### SEGUNDA INSTANCIA PARA DOTACION DE TIERRAS.

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización revisará los expedientes que reciba para tramitar la Segunda Instancia y en el plazo de 15 días la turnará al Cuerpo Consultivo Agrario, por conducto del Vocal Consultivo correspondiente, el cual en pleno emitirá dictámen o acuerdo que ordene complementar el expediente dentro del término de 60 días. El dictámen contendrá los considerandos técnicos y los puntos resolutivos que proponga, así como un análisis minucioso del procedimiento de Primera Instancia - las fallas observados también la emitirá. Especialmente se hará notar si los propietarios presuntos afectados, fueron notificados en los términos de los artículos 275 y 329; si las notificaciones se omitieron o se practicaron irregularmente, el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, mandará que se hagan en forma correcta, a fin de que dentro de los 45 días siguientes a la notificación los presuntos afectados aporten pruebas y alegatos. Con apoyo en dichos dictámenes se proyectarán las resoluciones respectivas para ser sometidas a la aprobación del Presidente en la República.

El contenido de las Resoluciones Presidenciales es el siguiente: a).- Resultandos y Considerandos en que se informen y se funden; b).- Datos relativos a propiedades afectables e inafectables, localizados en el plano informativo correspondiente; c).- Los puntos resolutivos que fijarán las tierras y aguas que se otorgan y la cantidad con las que cada una de las fincas afectadas contribuyan; d).- Unidades de dotación que se constituyan, superficies para uso colectivo, zona de urbanización., parcela escolar, unidad agrícola industrial para la mujer, el número y nombre de los campesinos dotados y de aquellos cuyos derechos queden a salvo; e).- Los planos de ejecución.

Aprobados los Planos de Ejecución y las localizaciones correspondientes no se pueden modificar. Se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas correspondientes y se remitirán a las Delegaciones respectivas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para su ejecución, las Resoluciones Presidenciales, los planos respectivos y las listas de los beneficiarios.

La ejecución de las Resoluciones Presidenciales en que se otorgan tierras por restitución, dotación complementaria, ampliación o creación de nuevos centros de población, comprende: a).- La notificación a los Comisariados Ejidales, así como a los propietarios afectados y colindantes a quienes se les notificará por oficio con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la diligencia de posesión; b).- El envío de copias necesarias de la Resolución Presidencial para su conocimiento y publicación; c).- el Acta de apeo y deslinde de las tierras concedidas y el señalamiento de los plazos para levantar cosechas, conservar el uso de las aguas y para desocupar las tierras de agostadero de conformidad con los artículos 302 y 303; d).- La localización y determinación de las tierras laborales, de la parcela escolar, de la unidad industrial para la mujer, de la zona de urbanización y de las tierras no laborables en las que se pueda realizar una explotación útil para la comunidad; e).- La expedición de CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. No se autoriza el fraccionamiento en aquellos ejidos



en los que la parcela resulte menor que la unidad de dotación señalada por la fracción X, párrafo Séptimo del Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Las tierras laborables deberán fraccionarse cuando no se haya acordado la explotación colectiva de las mismas.

El deslinde de terrenos ejidales se hará en los posibles mediante cercas, brechas o mojoneras de conformidad con los colindantes en cuya obra los ejidatarios aportarán equitativamente su fuerza de trabajo.

El Delegado Agrario en unión del Comisariado Ejidal hará la entrega material de las parcelas en los términos aprobados por la Asamblea General y por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, recorriendo las colindancias de cada una de ellas y levantando una acta general que firmarán quienes intervengan en la Diligencia.

El Departamento expedirá los CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS correspondientes, los cuales inscribirá en el Registro Agrario Nacional y entregará a los interesados por conducto del Comisariado. Este procedimiento lo encontramos en la Ley Federal de Reforma Agraria comprendido entre los artículos 286 al 317 inclusive.

De los preceptos enunciados anteriormente y en general en toda la Ley Federal de Reforma Agraria, no encontramos de manera expresa el término de TITULACION DE PARCELAS o unidades de dotación, salvo en lo dispuesto en el artículo 446 fracción IV que dice: "Deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional: IV.- Los Certificados y Títulos de derechos Agrarios."

En la Ley Federal de Reforma Agraria se expiden Certificados de Derechos Agrarios y no Títulos Parcelarios como anteriormente se hacían. Art. 316.- "El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización procederá a expedir los Certificados de derechos agrarios de acuerdo con el acta mencionada en el artículo anterior, (Acta levantada en la Diligencia de Ejecución), y los entregará a los interesados por conducto del Comisariado Ejidal, después de haber sido inscrito en el Registro Agrario Nacional."

" Art. 69.- Los derechos de ejidatarios, sea cual fuere la forma de explotación, se acreditarán con el Certificado de derechos agrarios que deberá expedirse por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en un plazo de 6 meses -- contados a partir de la depuración Censal correspondiente."

Vemos pues, que actualmente ya no se expiden títulos de Derechos Agrarios sino simplemente Certificados de Derechos Agrarios. ¿Cuál ha sido la causa de éste cambio en la forma de asegurar la Unidad de dotación ejidal?

Primeramente hablaremos de las características de los Títulos de Propiedad en General:- Conceden al beneficiario o poseedor de ellos, derechos de posesión, disfrute, goce y disposición del objeto de ése título, pudiendo hacer de él lo que convenga a sus intereses sin que contravenga a las disposiciones legales.

Ahora bién aunque a los ejidatarios se les expedían títulos parcelarios que amparaban una determinada porción de terreno, en éste caso la unidad de dotación, éstos no tenían todos los derechos de un propietario, puesto que se les entregaba la parcela con las modalidades establecidas en la Ley y así no pudieran disponer de ella, vendiéndola en situaciones difíciles.

Con el establecimiento de la nueva medida de expedir Certificados de derechos agrarios se ha pretendido borrar la mentalidad del ejidatario respecto a, que su parcela le pertenece con todos los derechos y deje de creer que puede venderla, hipotecarla, etc..

Consideramos que el principal objetivo del Legislador fué netamente de carácter político social ya que con ello se dará u obtendrá del ejidatario una formación mental de cooperación.

Otro de los objetivos para establecer los Certificados de Derechos agrarios es que el espíritu de la Ley Federal de Reforma Agraria tiende a la explotación de carácter colectivo de los bienes del ejido, situación en que no se fracciona ni delimita a la unidad de dotación que corresponde a cada ejidatario.

Esto puede presentarse a maquinaciones mesquinas practicadas por los Comisariados Ejidales o los Consejos de Vigilancia en detrimento de los ejidatarios pues pueden cambiarlos de un lugar a otro, pasando de lugares de buenacalidad a tierras que estén en malas condiciones todo ello dentro del ejido. Con ésto no queremos decir que ésta medidasea mala, sino todo lo contrario ya que traerá un beneficio al ejidatario, beneficio que no pudo alcanzar en regímenes anteriores.

Ahora bién atendiendo a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria conceptuado en el desarrollo de éste incíso, diremos que tales certificados de derechos agrarios, se expedirán por el Departamento de Asuntos Agrarios dentro de 6 meses, contados a partir de la Depuración Censal correspondiente.

Aseguramos que la expedición de estos certificados en ningún momento se hace dentro de ese plazo ya que el tortuguismo del burócrata hace que se expidan dentro de dos o tres años, cuando ese trámite es rápido; existiendo un rezago de expedientes en los que deben expedirse certificados de derechos agrarios. Esto hace que en los ejidos, los ejidatarios se sientan desamparados, desprotegidos por la falta de documentos que garanticen su derecho dentro del núcleo de población ejidal.

Queremos recalcar a través de éste humilde trabajo la necesidad de efectuar las gestiones de expedición de certificados de manera pronta y atinada con el fin de dar seguridad física y jurídica al ejidatario.

Por otra parte la Ley señala que se expedirán dichos certificados después de la Depuración Censal, misma que tarda años en efectuarse, colaborando a que muchos ejidatarios comprendidos en el Censo Básico se hayan ausentado, ya sea por muerte o por desilución teniendo como consecuencia que esas personas que lucharon, que vivieron días de extrema necesidad no vean cristalizados sus sueños o sea el de poseer un pedaso de tierra con su título o certificado de derecho que lo ampare contra autoridad o ex-

traño que quieran desposeerlo de ella.

Es pues de vital importancia el que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización tome conciencia de la urgencia y necesidad existente y expida a la mayor brevedad posible los certificados de derechos agrarios y de que los Comisariados Ejidales a través de sus miembros realicen todas las gestiones encaminadas a lograr ése objetivo.

Un ejidatario con el certificado de derechos agrarios en su poder será una persona agradecida y dispuesta a trabajar su unidad de dotación, no importando el tipo de explotación adoptado en beneficio de la colectividad y del País mismo.

## C A P I T U L O V.-

### NACIMIENTO Y DESARROLLO DE INDUSTRIAS EN EL EJIDO MEXICANO

- A).- Concepto de Industrialización y Relación - que tiene con el ejido;
- B).- Importancia de la Industrialización del ejido;
- C).- Configuración de los tipos de ejido;
- D).- Fundamento Legal.

## NACIMIENTO Y DESARROLLO DE INDUSTRIAS EN EL EJIDO MEXICANO.

En el presente Capítulo trataré de desarrollar una de las medidas adoptadas por nuestro Gobierno, que beneficia rán enormemente al campesino, al ejidatario o sea La Industrialización de los productos Agrícolas.

De todos es conocido que el ejido considerado como una unidad; económica de producción, ha tenido pesimos resultados pues no ha satisfecho los fines deseados: el sustento decoroso del ejidatario y de su familia; además de contribuir al engrandecimiento de México.

Por eso, el ejido no ha logrado su propósito de hacer una vida mejor para los ejidatarios, entonces ¿por qué no ampliar los horizontes buscando nuevos campos cuyos beneficios agregados a la producción agrícola ejidal, podrían influir a mejorar la condición del campesino? ; entre estos campos está la Industrialización de los productos ejidales y más se hace ésta necesaria y urgente cuando sabemos que no todas las tierras que están en manos de los ejidatarios son de primera calidad puesto que es conocido, que la mayor parte de los ejidos forman tierras de temporal, es decir, tierras que únicamente se pueden cultivar en épocas de lluvias y el resto del año son estériles e impropias para sembrarlas de aquí se desprende lo que ya dejamos anotado; la desocupación de los ejidatarios en la mayor parte del año sin tener nada que hacer; no es difícil lugares en los cuales los ejidatarios no pueden servirse ni aún de jornaleros, pues no hay quién los emplee, impidiéndose así que puedan llevar nuevos ingresos a sus hogares; es por todo ésto, que consideramos necesario como un deber de todos los mexicanos el ampliar los medios de vida de que dispone el ejidatario y uno de ellos sería, como expresamos anteriormente: la Industrialización de los productos agrícolas ejidales.

Creemos que la industrialización ejidal sería una de las notas características de la Reforma Agraria Integral, ya que en éste aspecto tendríamos al ejido, como complemento del mismo al proveerle de la unidad industrial necesaria para la transformación de los productos que se obtengan de su-

explotación y así aprovechar totalmente y al máximo sus recursos; afortunadamente la Ley Federal de Reforma Agraria prevee ésta situación en su contenido, el cual analizaremos cuando entremos al incíso correspondiente a la Fundamentación Legal del Ejido Industrial, mismo que trataremos en el presente Capítulo.

Es necesario señalar, que la elaboración de las materias primas en el campo, por las mismas manos que las producen, ya sea por el consumo directo, o bién para someterse a nuevas operaciones en otros centros de producción, tiene enorme trascendencia en su desarrollo económico. Llevar la industrialización al ejido constituye una orientación del agrarismo de nuestro tiempo, tratando de que el mismo ejidatario sea quien realice la transformación de lo que produce y obtenga de ésta manera mayores utilidades, y además eleve el nivel de vida de él y los suyos al aumentar la capacidad adquisitiva.

En la actualidad existe por parte del Gobierno la tendencia a impulsar este tipo de industrias Rurales, a través de diversos y muy numerosos programas específicos que ha promovido y está ejecutando el Fondo Nacional de Fomento-Ejidal en todo el País.

Cabe mencionar, las siguientes medidas ordenadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los siguientes aspectos:

a).- Constitución del Fondo Nacional de Fomento de Equipamiento Industrial en el Banco de México, y cuya función es la de descontar los créditos otorgados por el sistema Bancario para el financiamiento de proyectos industriales destinados a aumentar la oferta exportable de este tipo de bienes y de sustituir en términos eficientes, importación de productos manufacturados;

b).- Constitución del Fideicomiso de Estudio y Fomento de Conjuntos Parques y Ciudades Industriales, en la Nacional Financiera con el propósito de generar nuevos polos de desarrollo industrial en los Estados;

C).- Constitución del Fondo Nacional de Fomento -- Industrial en la Nacional Financiera, para adquirir participación hasta por el 33%, de manera temporal, en el capital - de nuevas empresas industriales en los aumentos de capital - necesarios para ampliar empresas ya existentes. Este mecanismo parte del conocimiento de que los problemas financieros - de la mediana industria y de la pequeña no son exclusivamente de crédito sino de capital.

A).- CONCEPTO DE INDUSTRIALIZACION Y RELACION QUE TIENE CON-EL EJIDO:-

Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos Nacionales. (51). (INDUSTRIA)

Acción y efecto de industrializar. Hacer que una cosa sea objeto de industria o elaboración.- Es una serie o conjunto de operaciones que tienen como finalidad inmediata la producción o sea, la transformación de las materias primas procedentes, en último término de la naturaleza en productos útiles al hombre, el fomento de la riqueza y la elevación del nivel de la economía. (52) (INDUSTRIALIZACION)

Con el objeto de dejar debidamente situado el tipo de industria que conviene al ejido mexicano, diremos que la clasificación generalmente admitida divide las industrias en cinco grupos fundamentales, los cuales son:

a).- Por medio de las cuáles se obtienen productos naturales diversos, sin modificarlos esencialmente, de los montes, del suelo, del subsuelo o de las aguas, como la explotación forestal, la minería, etc.. (INDUST. EXTRACTIVAS)

(51).- Diccionario Citado. Pág. 742

(52).- IDEM. Pág. 742



explotación forestal, la minería, etc;

b).- Que obtienen sus productos de las plantas cultivadas, de los suministrados por ellos o de los animales domésticos, como la Agricultura y la Ganadería; (INDUST. AGRICOLAS)

c).- Que transforman las materias primas suministradas por las Extractivas o Agrícolas; (INDUST. FABRILES O MANUFACTURERAS)

d).- Que aseguran el intercambio, y hacen circular la riqueza sirviendo de intermediarios entre la producción y el consumo; (INDUSTRIAS COMERCIALES)

e).- Que aseguran la distribución de las materias primas y de los productos elaborados. (INDUST. DEL TRANSPORTE)

De estos grupos de industrias, sólo las Agrícolas, Extractivas y Manufactureras, son productoras de riqueza; las demás su misión es la de realizar servicios; sin embargo se complementan y se son indispensables. Pero para nuestro estudio, la clase de Industria que nos interesa es la Agrícola.

#### RELACION DE LA INDUSTRIA CON EL EJIDO.

El ejido y la industrialización, no sólo se relacionan, si no que además se complementan; pues basta observar en el Agro Mexicano, que el ejido solamente conceptualizado como porción de tierra conferida simplemente a un núcleo de población agraria, sin que éste emplee los adelantos de la Técnica que la Industrialización supone para que los resultados, si es que no son malos, por los menos, no son tan buenos como se desearía; deduciéndose como corolario que a los beneficios que se pueden obtener de la naturaleza que las tierras del ejido entrañan, deben agregarse los que la inteligencia del hombre con la industrialización puede aportar.

Entre la Agricultura y la Industria, siempre ha existido un estrecho vínculo, mismo que en los últimos años ha cobrado mayor importancia en el auge socioeconómico de to

dos los Países del Mundo. En tiempos remotos, el agricultor contaba con herramientas muy rudimentarias, impropias para asegurar el éxito de labranza, ya por su conformación o por su poca penetración en las capas del suelo laborable. El trabajo realizado con estas herramientas era lento e insuficiente para obtener el cultivo sobre grandes extensiones y de esta manera satisfacer las necesidades de consumo de la población que cada día era más grande. Estos inconvenientes determinaron que se buscara la solución, en el uso de las maquinas y simplificaré el trabajo y aumentase la producción.

El desarrollo de la Industria es una consecuencia lógica del progreso de la Agricultura, ya que ésta última proporciona a las manufacturas la mayoría de las materias primas que han de ser transformadas. La prosperidad y poderío de los pueblos esencialmente industriales, está subordinada al desarrollo de la producción agrícola mundial, ya que la función de la Industria es operar una transformación, y no sería posible transformar materias, si estas no son producidas por la Agricultura. Siendo la Industria Minera la excepción a ésta regla, conjuntamente con la de los Hidrocarburos.

Es necesario mencionar, en forma breve algunos de los motivos que originan que la Agricultura, se convierta en una fuente inagotable de mano de obra para la Industria.

Al dedicarse el agricultor a explotar la tierra, su objetivo es lógicamente obtener una ganancia, además de satisfacer las necesidades de él y de su familia; pero para que él pueda obtener ésa ganancia, es preciso que invierta capital y trabajo, factores que quedan sujetos a un sinnúmero de condiciones que hacen plenamente eventual reeditar su inversión. Entre las condiciones que con más frecuencia influyen en la mayor o menor producción de la tierra, se encuentran entre otras, las precipitaciones pluviales que si son abundantes provocan la fácil reproducción de plantas silvestres que ahogan los cultivos, agotando los suelos; y-

cuando son escasas originan su muerte.

Estos efectos tan desfavorables, traen como consecuencia la obtención de las cosechas, situación que aunada a los bajos precios, la falta de mercados, el tortuguismo del complejo burócratico, provocan la incosteabilidad de la inversión agrícola, la bancarrota y por ende el distanciamiento del agricultor hacia otras fuentes de trabajo, entre las que se encuentra la Industria.

En países como México, en que la Agricultura es eminentemente de temporal y hablando en términos generales se desconoce la rotación de cultivos, existe un período comprendido entre una y otra cosecha, en que hay en temporal exceso de mano de obra agrícola, condición adversa que obliga al cultivador a desplazarse en busca de trabajo; ocupación cuya remuneración le permitirá atender a sus necesidades en el lapso mencionado.

Independientemente de los lazos que unen a la Agricultura y a la Industria, ponemos a la Agricultura en primer lugar ya que consideramos que la tierra es el teatro de la vida y por ende, fuente de productos, alimentos, etc. y en donde se verifican los trabajos de toda especie. Considerando también que es el eje primordial y poderoso, que mueve el engranaje económico de las naciones.

Consideramos que en la Economía de todos los Países, la Agricultura hace sentir de manera fehaciente su influencia en la Industria y el Comercio, ya que no sólo provee a la Industria de alimentos y materias primas, sino que además fomenta y protege su crecimiento, constituyendo a la vez un mercado a sus productos.

Siendo un elemento de suma importancia en nuestro orden económico, la Agricultura ejerce una marcada influencia en la Industria mexicana, es por ello que su estudio es de trascendental importancia; día a día aumenta el consumo y la necesidad de encontrar nuevos métodos de cultivo que procuren un mayor rendimiento, ya que siendo la Agricultura y la Industria dos fuerzas que se equilibran

mutuamente, el estancamiento de una de ellas puede provocar un fuerte desequilibrio en nuestra economía.

Consideramos que son muchos y poderosos los puntos de contacto que ligan a la Agricultura y la Industria, que no se puede realizar el estudio de una de ellas con la exclusión absoluta de la otra, ya que ellas señalan el grado de adelanto o atraso de los Pueblos y de su mayor o menor equilibrio depende el aumento o descenso de la balanza económica de una Nación, aunque en cierto modo la Agricultura tiene preponderancia ya que ésta ejerce una gran influencia en el desarrollo cultural, económico, social de los pueblos y por ende en la Industria.

Por lo tanto, es necesario industrializar el ejido, en virtud de los efectos y resultados tan desastrosos, que el mismo como unidad económica nos ha demostrado; y entre los que encontramos, su baja productividad, ya que no ha sido capaz de producir lo suficiente como para sostener y mantener en la mayoría de los casos a la familia ejidal; ni de tener ocupado al ejidatario en la mayor parte del año, debido en gran parte a la periodicidad fija y al empirismo con que se acostumbra hacer las siembras, las labores de cultivo y la cosecha de un sólo producto, maíz o frijol; circunstancia que trae aparejada un agotamiento en el rendimiento propio de las tierras, debido a la explotación del monocultivo, lo que necesariamente hace que las tierras cada día sean más pobres.

#### B).- IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIALIZACION DEL EJIDO:-

Con el fin de lograr el desarrollo del presente inciso, considero de especial interés hablar primeramente sobre el crecimiento demográfico:

El crecimiento de la Población en México, es bien conocido por todos nosotros a raíz del último Censo General de Población celebrado el 28 de enero de 1970, en el que resultó una población mexicana de más de 48 millones de habitantes en nuestra República, lo que demuestra que nuestro País ha progresado en los aspectos social económi-

co y cultural, porque de otra manera no se podrá apreciar tan satisfactorios resultados.

Bien sabemos que para algunos, el aumento de la población significa que se está cumpliendo con las afirmaciones del economista Ingles Roberto -Maltus, en el sentido de que mientras la producción aumenta en proporción aritmética, la población aumenta en proporción geométrica. Y para algunos, el aumento significa que en lo futuro se padecerá o carecerá de subsistencias populares alimenticias, lo cual quizá ya estemos padeciendo.

Como consecuencia lógica de éste crecimiento demográfico, vemos una desmesurada población en las ciudades sin ocupación, debido a que las industrias, el comercio y otras fuentes de trabajo no les es posible acomodar u ocupar toda esa mano de obra excedente.

En el campo sucede lo mismo, esto debido a que en la mayoría de las Entidades Federativas, la Agricultura es de temporal y utiliza el monocultivo.

Ahora bien, despues de haber tratado someramente el problema que representa la superpoblación en las ciudades y en el campo, estableceré entre otras, cuáles son las ventajas e importancia que tiene el establecer industrias en los ejidos, mismas que ayudan a resolver:

- a).- Frenar la concentración de industrias en unas cuantas zonas del País;
- b).- Absorción de mano de obra rural, lo que disminuiría el ocio de los trabajadores del campo;
- c).- Incremento de los ingresos reales de la misma población rural;
- d).- Disminución en gran parte de los desequilibrios intersectoriales y geográficos de la economía del País;
- e).- Aprovechamiento y transformación de los productos agrícolas.

Padecemos actualmente la concentración de Indus -

trias en las grandes ciudades a saber: Ciudad de México, -- Guadalajara , Monterrey, Edo. de México, Toluca, León, etc.. Esto tiene como resultado que hacia esas ciudades emigre -- gente de otras poblaciones, creando serios problemas, ya - que para establecerse forman cinturones de miseria o zonas proletarias llenas de indígnia, que han llegado con la es peranza de lograr mejores condiciones de vida, sin saber -- que sólo han cambiado su pobreza rural por una miseria ur - bana. Esta gente lejos de integrarse a la vida de las ciu - dades, de asimilarse a formas mejores de existencia, impro - visan tugurios miserables y vegeta en toda gama de servi -- cios personales de muy precario ingreso, con lapsos de fran - ca desocupación.

Al respecto, nos dice J. Jesús Moreno Fernández - que "... Correspondiendo al crecimiento del sector indus - trial que lleva aparejado un aumento de la fuerza de traba - jo de servicios, así como el continuo éxodo del campo a la - ciudad en busca de mejores condiciones, el Estado se ha vis - to en la necesidad de incrementar el gasto en asistencia -- social, educacional y administrativo .." (53)

Sobre la absorción de la mano de obra rural, Fer - nando Paz Sánchez nos dice "La desocupación obedece a la -- estructura misma de la Agricultura mexicana: al utilizarse - en ésta proporción las tierras de temporal limitadas a un - período lluvioso muy corto, las posibilidades de empleo de - la tierra, se reducen a un sólo ciclo durante el año. Las - labores se inician, generalmente, al principiar la época de - lluvias y terminan en el estío. En los meses de invierno, - priva una desocupación que no es captada por los censos, ni - tampoco se cuantifica en las estimaciones anuales que rea -

---

(53).- J. Jesús Moreno Fernández.- Un análisis macroeconó - mico del desarrollo de la economía mexicana, 1935-1967.- - Pág. 541. Revista Comercio Exterior. Vol. XX, No. 7, Julio - de 1970, México.

liza la Nacional Financiera acerca de la población económicamente activa; tal parece como si en las esferas sociales se quisiera resolver el problema ignorándolo; pero, el hecho es que cualquier persona dedicada al estudio de éstos fenómenos puede visitar las regiones temporaleras de noviembre a marzo y encontrarse con que los agricultores no están realizando labores de producción, sino "ocupados" en los métodos tradicionales para "pasar el tiempo".

En ciertos lugares del País ésta temporada recibe el significativo nombre de la "época de la guayaba," en la cual si los campesinos no son capaces de conseguir una ocupación secundaria, ya sea en las obras públicas, como albañiles, peones, o como empleados transitorios en cualquier empresa industrial, pues carecerían del ingreso necesario para su sostenimiento". (54)

Ahora bien, en la medida en que los campesinos -- trabajen en promedio de 100 a 150 días por año y en el resto de su tiempo no tengan nada que hacer, hay por lo menos otros 100 a 150 días anuales por campesino, de capacidad de trabajo que se están perdiendo, que no se aprovechan y que bien podrían ser invertidos en su propio beneficio con el sistema de Industrias Agrícolas.

Sin embargo existe el problema de que ésta mano de obra excedente, no está preparada para de inmediato entrar a formar parte de una Industria Rural, entonces debemos encaminar nuestros esfuerzos hacia la educación y tecnificación del campesino, mediante los Centros Regionales que capacitan técnicamente a toda ésta mano de obra excedente.

Otras de las grandes ventajas de las industrias en el campo son el aumento de ingresos del agricultor, pues que al transformar el producto de su cosecha, las utilidades serán para él y su familia, mismas que representarían un beneficio inmediato tanto a nivel regional como nacional,

(54).- Fernando Paz Sánchez.- Estructura y desarrollo de la Agricultura en México.- Págs. 192 y 193. México, D.F.

ya que obtendrá una capacidad mayor de consumo de otros - productos alimenticios.

Con estas serie de ventajas que constituyen las - industrias Rurales establecidas en el campo, podemos deter - minar que el camino a seguir por nuestro Gobierno y por to - dos los mexicanos es el establecimiento inmediato y no a - largo plazo de Industrias Rurales transformadoras de los - productos del campo, con los cuales se ocupen necesaria - mente más brazos campesinos y se logre lo que es bastante - importante, es decir, el arraigo de toda ésa población que viene a las zonas industrializadas a causar lastima y a -- formar cinturones de miseria alrededor de las ciudades.

1.- Una Despepitadora de Algodón ubicada en la - zona del Carrizo, Municipio de Ahome, Sin.; con un capital de \$ 8,000,000.00 de con una producción apróximada de 40 - pacas diarias de algodón y un total de 30 mil pacas por - temporada, industria de alta producción y propiedad de eji - datarios.

2.- Una planta despepitadora de algodón, ubica - da en la Zona del Ejido de "las Vacas", municipio de Guar - save Sin., con un capital aproximado de 12,000,000.00, con una producción aproximada de 55 pacas diarias de algodón y un total de 40,000 pacas por temporada, Industria de alta - producción y propiedad ejidal también.

3.- Beneficio de Café, ubicado en la zona de Xi - litla, San Luis Potosí, con un capital de 110,000.00, in - dustria tipo, de propiedad ejidal.

4.- Cinco plantas despepitadoras de algodón, -- ubicadas en la Laguna, de propiedad ejidal;

5.- Una planta empacadora de Jugos, ubicada en - Loma Bonita Estado de Oaxaca;

6.- Cooperativa del Balneario de Atotonilco, en - el Edo. de Morelos, propiedad de ejidatarios;

7.- Una tostadora de Cacahuete, en el Estado de-



Nayarit, con un capital aproximado de \$ 100,000.00; también de propiedad ejidal;

8.- Una planta tostadora de cacahuete, ubicada -- en el Estado de Morelos, con un capital aproximado de 110,-000.00;

9.- 18 beneficios de café, ubicados en la zona -- del Zoconusco en el Estado de Chiapas, con un capital aproxi- mado de 180.000.00 -cada uno; también de propiedad ejidal.

Existen otros de los cuales no tenemos datos pre- cisos, pero que al igual son de propiedad ejidal.

Atendiendo, a la política del señor Presidente de- la República Lic. Luis Echeverría Alvarez, el Banco Nacional de Crédito Ejidal, en convinación con otras instituciones - Bancarias y Oficiales, se formarán en diversos Estados otras muchas Industrias Ejidales o Rurales que beneficien a toda - la clase campesina.

Con ello nos damos cuenta de la importancia que va tomando en nuestros días la política de descentralización de la Industria hacia el campo mexicano y el que poco a poco se vaya considerando al ejidatario, al campesino y al pequeño - propietario como sujetos de crédito. (55)

No he querido terminar la exposición del presente- incíso sin manifestar la importancia que tiene para el eji- do la instalación de otras industrias a las que se les cono- ce con el nombre de Micro-Fabricas Agrícolas que transforman materia prima y que son:

a).- Empacadoras de carne, principalmente en las - zonas en donde es factible el desarrollo de la ganadería;

b).- Producción de tocino;

(55).- Datos proporcionados por el Banco Nacional de Crédito Ejidal al sustentante.

- c).- Empacadoras de frutas y legumbres;
- d).- Molinos de semillas oleaginosas;
- e).- Manufacturas para el aprovechamiento de productos forestales;
- f).- Plantas resineras;
- g).- Reparación de calzado, así como su fabricación;
- h).- Tortilleras y molinos de nixtamal;
- i).- Herrerías;
- j).- Panaderías y Pastelerías;
- k).- Carpintería y Talleres de maderas;
- l).- Artesanías;
- m).- Etc.

Estas pequeñas industrias son las más adecuadas en nuestros conceptos, para su propagación en las diversas zonas del Territorio Nacional y constituyen el medio natural para el desarrollo del campo; su producción es destinada principalmente al consumo local y no sólo aumenta a través de los sueldos y salarios el poder adquisitivo sino que impulsa la actividad económica local, beneficiando en esencia a las zonas rurales, principal objetivo deseado.

#### C).- CONFIGURACION DE LOS TIPOS DE EJIDO:-

Las tierras cultivables o de cultivo constituyen la base de toda dotación, porque persiguen fines económicos y sociales de toda dotación, ya que se trata de proporcionar a las familias campesinas un medio inmediato permanente de vida; es decir, un patrimonio suficiente para que con sus productos puedan afrontar sus necesidades materiales y morales porque ese ejido ante todo es una fuente de trabajo personal para el propio ejidatario; por eso atendiendo a los fines económicos y sociales del ejido, la dotación debe realizarse de preferencia, sobre las tierras de mejor calidad y más próximas al núcleo de población solicitante. Sólo en el caso de que los terrenos afectables no sean de cultivo, pero en los cuáles pueda desarrollarse económica - mente alguna explotación pecuaria o forestal, se entregarán en cantidad suficiente para que los campesinos puedan cubrir sus necesidades, con el aprovechamiento de los recursos que dichos terrenos proporcionen.

Así tenemos que las condiciones geográficas y biológicas que influyen para la clasificación de los ejidos que resultan de las dotaciones, existiendo tres clases de ejidos:

- a).- Ejidos Agrícolas;
- b).- Ejidos Ganaderos;
- c).- Ejidos Forestales;
- d).- Ejidos Turísticos.

Los Ejidos Agrícolas, pueden definirse como las tierras que se destinan principal y exclusivamente al cultivo y pueden ser tierras de riego, de humedad o de temporal. También pueden formarse ejidos agrícolas con tierras que no estén en cultivo pero que económica y agrícolamente puedan convertirse en cultivables mediante inversiones de capital y de trabajo que los ejidatarios puedan aportar de su pecunio o con ayuda del crédito ejidal.

Las dotaciones ejidales comprenden;

a).- Tierras de cultivo o cultivables, cuya unidad mínima de dotación serán de 10 hectáreas en terrenos de riego o de humedad y de 20 hectáreas en terrenos de temporal; b).- terrenos de agostadero, de monte o de cualquier otra clase distinta a las de labor; c).- La superficie necesaria para la zona de urbanización; d).- Las superficies laborables para formar las parcelas escolares, a razón de una para cada escuela rural; e).- Las superficies necesarias para el establecimiento de la Unidad agrícola Industrial de la mujer.

Los Ejidos Ganaderos.- Son aquellos que están ubicados dentro de terrenos que no son de cultivo o que no pueden utilizarse para la siembra.

La Ganadería es de vital importancia para la vida de un País, no únicamente por el papel primordial que desempeña en la alimentación, sino por el abastecimiento de materias primas, las que una vez transformadas satisfacen otras necesidades de la población.

Ahora bién, por la topografía del territorio nacional y en consecuencia ante la carencia de tierras suficientes susceptibles de cultivo, la Reforma Agraria da paso al ejido ganadero, es decir, el que por sus características físicas no sirve para cultivos agrícolas, pero sí para pastizales, con cuales criarganado.

De ahí que la nueva Ley Federal de Reforma Agraria, lo prevea en su Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Cuarto, Artículo 225, que dice:

" Art. 225.- Para fijar el monto de la unidad de dotación en los ejidos Ganaderos y Forestales, de acuerdo con el art. anterior (tierra suficiente para que los campesinos puedan cubrir sus necesidades), en los primeros, ésta no será menora la superficie necesaria para mantener a 50 cabezas de ganado mayor o sus equivalentes y se determinará teniendo en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos y los agujes, aplicando, en lo conducente, lo establecido en el art. 259; en los segundos, se calculará tomando en consideración la calidad y el valor de los recursos forestales.

En ambos casos se fijará técnicamente, mediante estudio especial que al efecto se elabore, la extensión de la unidad de dotación económicamente suficiente para asegurar la subsistencia decorosa y el mejoramiento de la familia campesina.

Tanto los ejidos ganaderos como los forestales que se creen deberán explotarse en forma colectiva, salvo que se demuestre que es más conveniente desde el punto de vista económico otro sistema de explotación."

Este artículo vino a reformar al anterior 82 del Código Agrario de 1942, que señalaba una aberración al condicionar la creación de estos ejidos ganaderos al que los campesinos tuvieran el 50% de ganado, requisito que no se exige en ningún otro caso, ya que para conceder terrenos de riego o de temporal no se requiere a los peticionarios pre-

senten maquinaria, implementos, semillas, semovientes, etc. sino que se exige que los peticionarios o solicitantes carezcan de tierras, para que tengan derecho a que se les concedan.

Con ésta nueva disposición legal, creo firmemente que la política a seguir vaya a ser el crear nuevos, ejidos ganaderos, pues los solicitantes ya no necesitarán el tener ganado sino que se verán condicionados a la capacidad forrajera de las tierras, de los agujajes y al estudio que levanten previamente el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en combinación con la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Además encontramos otra disposición relativa al ejido ganadero: Art. 138-1.

Art. 138.- Los pastos y montes de uso común serán aprovechados y administrados de conformidad con las disposiciones siguientes:

1.- Todos los ejidatarios podrán usar las extensiones de terrenos de pastos suficientes para el sostenimiento de número de cabezas y clase de ganado que la Asamblea General determine igualitariamente entre los ejidatarios, conforme a las disposiciones especiales del reglamento interior del ejido el que en esta materia se sujetará a las siguientes bases:

a).- Deberá intensificarse el establecimiento de praderas artificiales y agujajes, así como la construcción de cercas para la mejor explotación del ganado;

b).- Fijará las cuotas que, en su caso, corresponda pagar a cada ejidatario por el excedente de cabezas de ganado que la Asamblea le autorice a pastorear sobre su asignación;

c).- El núcleo de población, una vez satisfechas las necesidades de los ganados de sus integrantes, puede vender mediante contratos anuales los excedentes de pastos de los terrenos de agostadero que le pertenezcan;

### EL EJIDO FORESTAL:-

El árbol es una riqueza vital, cuya explotación -- deberá realizarse con un sistema debidamente planificada -- para evitar que la industria forestal sirva para el enriquecimiento de unos cuantos y la realización de tales inhumanas y excesivas. Por lo tanto la explotación de los recursos forestales deberá verificarse tomando en cuenta el estado que guarden nuestros bosques y concretarse únicamente a los incrementos anuales calculados.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, -- en su art. 9º fracción I, establece: A la Secretaría de -- Agricultura y Ganadería corresponde: 1.- Planear, fomentar y asesorar técnicamente la producción forestal en todos -- sus aspectos.

La Ley Federal de Reforma Agraria establece la -- forma en que deben ser explotados o aprovechados los terrenos forestales y para el efecto dicta las disposiciones -- siguientes:

" Art. 225.- Para fijar el monto de la unidad de dotación en los ejidos ...y forestales... se calculará tomando en consideración la calidad y el valor de los recursos forestales.

Tanto los ejidos ganaderos como los forestales -- que se creen deberán de explotarse en forma colectiva, salvo que se demuestre que es más conveniente desde el punto de vista económico otro sistema de explotación."

Art. 138, Fracción II, inciso c).- La explotación comercial de los montes o bosques propiedad de ejidos o -- comunidades agrícolas o forrestales, así como la transformación industrial de sus productos, deberá hacerse directamente por el ejido o comunidad, previo acuerdo de la Asamblea General. Cuando las inversiones que se requieran rebasen la capacidad económica del ejido o comunidad, si alguna empresa oficial o de participación estatal, en primer lugar, o alguna empresa privada, ofreciere condiciones ventajosas para el ejido o comunidad, podrá la Asamblea acor-

dar la explotación, conforme a contratos debidamente autorizados por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, siempre que garanticen posteriormente los intereses de ejidatarios o comuneros.

La explotación de los bosques está más bien sujeta a la Ley Forestal, publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1960, la cual en su artículo 94, nos dice: " los terrenos forestales nacionales deberán destinarse a la constitución de ejidos que realicen las autoridades agrarias y forestales, dichos terrenos no serán colonizables ni podrán arrendarse ni concecionarse a particulares.

Art. 95.- El Ejecutivo Federal organizará a los núcleos de población ejidal y a los que de hecho o de derecho guarden la situación comunal, para alcanzar las siguientes finalidades: I.- Lograr el aprovechamiento directo en beneficio de los propios grupos ejidales y comunidades indígenas, de los recursos forestales de una propiedad, otorgándoles asistencia técnica y ayuda financiera; II.- Que las comunidades indígenas y los ejidos puedan asociarse con los particulares propietarios de bosques, para constituir unidades de ordenación forestal o unidades industriales de explotación forestal.

Por su parte el Reglamento de la Ley Forestal, del 23 de enero de 1961, en su Capítulo II, al hablar de los ejidos y de las comunidades forestales:

Art. 210.- " Los montes ejidales y comunales sólo podrán ser explotados directamente por los ejidatarios y miembros de la comunidad... en los casos en que la explotación forestal requiera inversiones mayores a los recursos económicos de los ejidatarios y comuneros, se gestionará ante las instituciones oficiales el crédito necesario. Si no se obtiene los ejidatarios o comuneros podrán asociarse con los particulares."

" Para planear las explotaciones en ejidos, comunidades forestales, se constituirá un Comité Asesor de los aprovechamientos forestales de ejidos y Comunidades,

que estará integrado con dos representantes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, uno del Comité Técnico y de Inversión de Fondos Comunales Ejidales y Uno del Instituto Nacional Indigenista." (56)

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones.

I.- Dar asistencia técnica a los Comisariados Ejidales o de Bienes Comunales para el trámite y obtención de los permisos de explotación;

II.- Gestionar los créditos necesarios para las explotaciones;

III.- Estudiar las bases y formular los proyectos de asociación de los ejidos y de las comunidades con los particulares;

IV.- Cuidar que en las explotaciones se de trabajo preferentemente a los miembros de los propios ejidos y comunidades; y

V.- Vigilar la debida aplicación de las utilidades. (57)

Las utilidades resultantes de la explotación de montes ejidales o comunales, después de pagar los salarios y gastos, se destinarán preferentemente a:

I.- Organización y Fomento de las propias explotaciones para que rindan los mayores beneficios posibles en provecho de los ejidatarios y Comuneros;

II.- Constituir un fondo para cooperar a las obras de mejoramiento material de la comunidad; y

III.- Mejorar el nivel de vida de los ejidatarios -

---

(56) y (57).- Reglamento de la Ley Forestal Arts. 211 y 212.



y comuneros. (58)

El Maestro Mendieta y Nuñez sobre el particular nos dice: "La explotación de los bosques está sujeta al Código Forestal tiene que hacerse de manera metódica para no destruir esa riqueza y en consecuencia los ejidos forestales sólo pueden constituirse cuando se dispongan de grandes extensiones boscosas para dar a cada ejidatario una parcela con cuya explotación racional pueda satisfacer sus necesidades y las de su familia sin destruir lo que debe ser una base económica permanente en la vida. Condición ésta difícil de cumplirse cuando se trata de gente inculta y apremiada por exigencias inaplazables... El ejido Forestal constituye un verdadero problema que no ha sido abordado en forma conveniente por la Ley. Toda explotación silvícola requiere organización, maquinaria, capital y enormes regiones arboladas para tener éxito. El ejidatario forestal, en el mejor de los casos, se convierte en el alimentador mal retribuido de los grandes aserraderos montados por campesinos capitalistas." (59)

#### El Ejido Turístico.-

El Ejido Turístico, es aquél que es susceptible de establecerse en aquéllas tierras que fueron entregadas a los núcleos de población, pero que se encuentran en completo abandono, tierras de agostadero de última clase, y en consecuencia no propias para la Agricultura, la Ganadería o la forestación, por no existir agua, pastos, árboles y demás elementos básicos para su explotación o aprovechamiento.

La Ley Federal de Reforma Agraria en su Art. 144-

(58).- Reglamento de la Ley Forestal de 1960, ya citado. - Art. 213

(59).- Mendieta y Núñez Lucio.- "El Problema Agrario en México" 8a. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México. 1964. Pág. 260

establece que " la explotación industrial y comercial de - los recursos no agrícolas, ni pastales, ni forestales de - los ejidos y comunidades especialmente aquellos que puedan aprovecharse para el TURISMO, la pesca o la minería, sólo- podrá efectuarse por la administración de los ejidos en be- neficio del núcleo de población, directamente o en asocia- ción en participación con terceros, con sujeción a lo dis- puesto por ésta Ley y conforme a las autorizaciones que -- en cada caso acuerden la Asamblea General y el Departamen- to de Asuntos Agrarios y Colonización."

En éstas porciones de tierra procede el estable-- cimiento de campos de recreo, de centros de descansos, para que éstas tierras proporcionen utilidades a sus poseedores En unos años más por razones del crecimiento demográfico, - éstas tierras abandonadas, si se planifica debidamente, el ejido turístico, constituirá una forma efectiva para resol- ver en cierto aspecto las necesidades del ejidatario, y -- principalmente de su familia.

Considero que las disposiciones turísticas gene- rales le son aplicables; así el Reglamento anterior del De partamento de Turismo, asigna o establecen las atribucio- nes de la Dirección General de Planeación y Recursos Turís- ticos(60)

" Art. 33.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Recursos Turísticos: I.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los proyectos que la iniciativa privada - presente, relacionados con el establecimiento de nuevos -- centros de atracción turística y sobre el desarrollo de - los ya existentes; II.- Planear la creación y desarrollo - de centros de atracción turística." (61)

---

(60).- Reglamento Interior del Departamento de Turismo, - promulgado el 29 de noviembre de 1965, publicado en el Diario Oficial de 16 de noviembre del mismo año, -en su Capítulo X.

(61).- Art. 33 del Reglamento de Turismo ya citado.

Así mismo el Art. 36, señala: " La Oficina de Estudios Regionales tiene las siguientes funciones: I.- Establecer en términos geográficos, la localización de los centros de atracción que deban crearse..." (62)

Art. 38.- La Oficina de Desarrollo e Inversión tiene las siguientes funciones: II.- Estudiar la estructura financiera adecuada para realizar los planos de creación o expansión de centros turísticos;

III.- Formular dictámenes sobre si procede dentro de la planeación general de fomento turístico, que el Departamento y los Organismos financieros Oficiales creados al efecto, ayuden a la realización de los proyectos presentados por la iniciativa privada; V.- Proyectar instalaciones de equipamiento turístico, tales como centros de vacaciones." (63 )

Como ejemplo de la política del actual Gobierno, al respecto debe hacer mención de la creación del Fideicomiso de Bahía Banderas, establecido en 5 ejidos del Estado de Nayarit; entre otros; en los cuales no se podía establecer ninguna explotación Agrícola, Ganadera o forestal, por estar formado geográficamente por terrenos no aptos para esas explotaciones, lo que hizo que se estableciera un gran Centro de Recreo.

#### D).- FUNDAMENTO LEGAL:-

En éste incíso vamos a hacer referencia al aspecto Jurídico de la Industrialización ejidal, ya que éste nos dará la fundamentación legal para su planteamiento y resolución:

---

(62).- Art. 36 IDEM.

(63).- Art. 38 IDEM.

En efecto, se encuentra en el campo de la Legislación Constitucional Vigente, ya que el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Tercer Párrafo Expresa:

" La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con éste objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sea indispensables; para el fomento de la Agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les doten de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación (63).

De lo anteriormente descrito, se desprende que la Nación Mexicana tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad " LAS MODALIDADES " que dicte el interés público, es decir que en el caso de la propiedad rural ésta debe dar lugar a la constitución de ejidos. Además el mismo Párrafo señala adelante que con tal objeto, " se dictarán las medidas necesarias", para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables, para el fomento de la Agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad". Precepto que pone de manifiesto la clara intención que el Legislador tuvo de crear el Ejido Moderno

para que en el futuro fuera explotado en forma industrial, evitándose en esta forma la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pudiera sufrir en perjuicio de la sociedad.

Por su parte la Ley Reglamentaria de ésta disposición Constitucional; La Ley Federal de Reforma Agraria, en su Libro Tercero, Capítulo Séptimo, Artículos del 178 al 186, preceptos que para su mejor comprensión a continuación me permito transcribir:

Art.- 178.- Todas las dependencias gubernamentales y organismos descentralizados fomentarán e impulsarán, en la esfera de su respectiva competencia, la formación y desarrollo de Industrias Rurales operadas por ejidatarios o en asociación con el Estado; debido además, en igualdad de condiciones con otros productores, preferir la adquisición de los productos elaborados en las industrias de éste tipo.

Art. 179.- Las industrias rurales a que se refiere el art. anterior, independientemente de su tipo de producción, se consideran como necesarias y gozarán de todas las garantías y preferencias que establece para éstas la Ley de Industrias nuevas y necesarias y las demás disposiciones legales relativas.

Art. 180.- El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en coordinación con la Secretaría de Industria y Comercio, elaborará planes locales y regionales de desarrollo industrial para el campo, y promoverá la colaboración de las demás dependencias que por la naturaleza de sus funciones puedan coadyuvar a la realización de dichos planes.

Art. 181.- En las regiones donde hayan de ejecutarse los planes a que se refiere el Art. anterior, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización promoverá ante las autoridades Federales y Estatales competentes, la realización con carácter preferente, de las obras de infraestructura necesarias.

Art. 182.- En los planes a que se refiere el Art. 180 se cuidará que las industrias rurales que se establezcan puedan aprovechar la producción agropecuaria de los ejidos, inclusive absorbiendo los derivados y sub-productos que se obtengan.

Art. 183.- Las industrias ejidales tienen derecho a que se les proporcione, a bajo precio, energía eléctrica, petróleo y cualquier otra energía que les sea indispensable. Todas las dependencias gubernamentales y los organismos descentralizados correspondientes, coordinarán su actividad en lo que sea necesario para el debido cumplimiento de ésta obligación y para cuantificar las ministraciones.

Art. 184.- Con aportaciones de todas las industrias ejidales y con el subsidio federal se crearán centros regionales de adiestramiento industrial ejidal, con el fin de capacitar a los campesinos y a los hijos de éstos en adecuadas técnicas industriales, así como en materia de administración y mercado.

Art. 185.- Los ejidatarios podrán asociarse con particulares para explotar los recursos no agrícolas, ni pastales de los ejidos; en todo caso tendrán derecho del tanto para adquirir los bienes de capital que los segundos hubieren aportado, por lo que cuando sean puestos a la venta debe avisarse a los ejidatarios para que éstos, en el término de 30 días, convengan su adquisición. Si no se respeta éste derecho o si el precio fijado fué ficticio, el contrato que se celebre será nulo.

Art. 186.- Las industrias rurales propiedad del ejido pueden contratar crédito directamente con las instituciones oficiales a través de la propia administración de la industria, la que rendirá cuentas a la Asamblea General, a fin de que ésta apruebe, en su caso, y disponga la participación de utilidades que corresponda. Las que no sean propiedad del núcleo de población, podrán contra-

tar su crédito sin necesidad de ésta aprobación.

Como hemos podido observar, a través de toda la transcripción que realizamos, se desprende claramente de su contenido que no existe problema alguno que nos pueda impedir efectuar y realizar la obra de industrializar el ejido. Pero para el establecimiento y desarrollo de éstas industrias nos es indispensable se otorguen una serie de medidas: Crédito, base sin la que no podían establecerse, Educación e instrucción del ejidatario y sus hijos en la técnica y manejo de la maquinaria industrial, Establecer Becas para los hijos de ejidatarios en las Escuelas Técnicas, Superiores Agropecuarias y Administración en las que adquieran los conocimientos necesarios para la industria del ejido, etc..

Ley de Secretarías y Departamentos de Estado:  
(64).-

Dentro de éste importante cuerpo de Leyes, encontramos a dos dependencias gubernamentales con facultades para llevar a cabo la industrialización del ejido a saber:

Art. 9° " a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXVIII.- Promover la Industrialización de los productos forestales. (65)

Art. 17.- Al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

X.- Estudiar el desarrollo de la industria rural ejidal y las actividades productivas complementarias o accesorias al cultivo de la tierra. (66)

(65).- Obra citada de Felipe López Rozado. Art. 9° Frc. XXVIII

(66).- IDEM. Art. 17, Fracción X.

Así pues, vemos que la industrialización del ejido puede llevarse a cabo y la Ley Federal de Reforma Agraria, pugna por su realización. Lo único que falta es ponerlo en práctica, y ésto sólo es posible con el impulso que las autoridades correspondientes otorguen y así se consignan los postulados de Justicia Social emanados de la Revolución Mexicana, contenidos en la Ley Federal de Reforma Agraria.



## CONCLUSIONES .-

Después de haber desarrollado el anterior capítulo, y haciendo un estudio del mismo, nos podemos dar cuenta de la situación en que se encuentra el hombre del campo, misma que ha de prevalecer por largos años. Sin embargo consideramos que mediante la Rehabilitación Agraria desarrollada en plan integral, poco a poco irá disminuyendo la indigencia en los campesinos y éstos se tornarán de hombres despreocupados, incredulos en el Gobierno y en la esperanza de alcanzar un progreso; en individuos conscientes en la labor que les corresponde desempeñar en el desarrollo del País; con los factores que integran la Rehabilitación, en pleno ejercicio en el campo, se obtendrán magníficos resultados: Mejor producción, mayor poder adquisitivo, educación, etc.

Por otra parte, diremos que son bastantes las zonas "obscuras" o con poco desarrollo y en las cuáles es inminente la acción de la Rehabilitación. Es necesario tener un conocimiento exacto de la Geografía, situación económica, social, cultural, etc. de los campesinos y de las zonas a rehabilitar porque para que ésta tenga sus mejores resultados es indispensable, se haga en forma planificada.

La determinación de las regiones de alta producción agrícola y pecuaria nos lleva de la mano a la determinación de las zonas de baja producción. Por ende, debemos considerar en el contexto de éstas ideas la existencia de dos tipos de regiones contrastantes en el País; por una parte, las áreas de riego con altos rendimientos, buenos salarios, elevada capitalización, modernas técnicas de producción, comercialización eficiente, crédito adecuado de origen público o privado, entre otros servicios; y por la otra, vastas zonas de siembras de temporal en las cuales el factor limitante es el agua, y escasean, consecuentemente, los demás elementos que entran en la producción

agrícola de los mismos: insumos como dirían los técnicos.

Al estudiar la problemática educativa en el campo mexicano se ha de considerar la diversidad de patrones de complejidad tecnológica originada en los diferentes cursos seguidos por los procesos del desarrollo regional, -- local.

No hay duda sobre la necesidad urgente de proporcionar educación en el medio rural, ya que existen en el campo altos niveles de analfabetismo mismos que hacen que el campesino carezca de la capacidad para adquirir los conocimientos que se le deseen impartir.

La Escuela Primaria Rural, esencialmente debe proporcionar a los niños campesinos y a toda la comunidad una enseñanza que demuestre la eficacia de su acción en el medio que los rodea y, básicamente, orientarlos adecuadamente para el desarrollo económico y social del individuo.

Para que la Escuela Primaria pueda cumplir el objetivo de impartir educación agrícola, tienen sus programas que proponerse introducir nociones básicas de productividad y los conocimientos fundamentales de orden -- tecnológico, aplicables a las actividades agropecuarias, para lograr mejor capacidad de acción en las tareas concretas, conciencia del valor de la técnica y nuevas actividades en la administración de los bienes comunales y de la familia.

Resulta altamente recomendable poner la Parce - la Escolar bajo el cuidado de los niños y los jóvenes, no sólo de los que asisten a las Escuela, sino de todos los que viven en la comunidad, rodearla de recursos para hacerla producir más y sobre todo, alejarla del complicado mecanismo de control que produce su reglamentación farragoso actual.

La escasez de técnicos y la falta de comunicación entre ellos, las gran masa campesina, hace urgente la formación de elementos que vengan a llenar ésa defi --

ciencia, que auxilién al técnico de nivel superior en la tarea de encadenar los centros de producción de investigación agropecuaria y el hombre que vive y se ocupa de explotar la tierra. Habiendo técnicos que orienten e instruyan al campesino podrá éste lograr mejores cosechas.

En México, en términos generales el ejido no ha satisficido los deseos de producir lo suficiente, ya que como unidad económica de producción ha sido más que un fracaso; de ahí que nos vemos en la necesidad de buscar y encontrar una forma más adecuada para que el ejido produzca y se constituya en la fuente de trabajo, donde obtengan la subsistencia los ejidatarios. Con éste objetivo el Gobierno, debe establecer una serie de medidas que protejan y garanticen el desarrollo eficaz de los terrenos del ejido, ya que mientras no se establezcan, el ejidatario seguirá trabajando para lograr una economía de autoconsumo.

Es necesario modernizar la Agricultura; que ésta disponga en mayor proporción, de riego, de electricidad, de combustible, de almacenamiento, de vías de comunicación, de medios de transporte, de equipos, de fertilizantes, de semillas mejoradas, e insecticidas. En síntesis, de capital de trabajo y de técnica, para que la tierra rinda al hombre; para que el hombre del campo consuma y para que, en consecuencia, nuestro desarrollo económico sea firme, y la industria pueda auxiliar a la estructura agropecuaria, de la que, a su vez, depende, pues de ella obteniendo materia prima y mercado.

Es preciso acabar con el trabajo ejidal y de tipo parcelario, con el aislamiento de las parcelas, y levantar en su lugar un sistema de producción que aproveche los frutos de una organización colectiva de trabajo, donde se sumen, por especialización, los esfuerzos individuales que el campesino realiza de manera dispersa en el anacrónico medio de producción parcelario; en otros términos, es imperativo establecer un nuevo sistema en el que se eliminen virtualmente las superficies de las pequeñas parcelas, cuyos estrechos límites impiden el uso de maquinaria y la tecnología moderna para aglutinarlos en grandes centrales-

cooperativas de producción intensiva agropecuaria. Sólo la formación de cooperativas de producción en grande, facilita la explotación intensiva de la tierra a través del empleo sistemático de la maquinaria y equipos y la tecnología moderna y la integración de la producción agrícola con la pecuaria.

Para obtener una producción satisfactoria en el ejido, es necesario que éste se trabaje intensivamente; que sobre él se realicen toda clase de vigilancia a fin de que sea explotado por verdaderos ejidatarios y no por prestanombres que lo único que pretenden es vivir cómodamente y llegar al enriquecimiento; que al ejidatario que no trabaje su unidad de dotación o que habiéndose adoptado el sistema de trabajo colectivo no realice las labores que le correspondan, se le sancionen económicamente o más drásticamente se le suspenda o prive de sus derechos agrarios.

El verdadero objetivo perseguido al dotarle a un ejido de tierras laborables, es el que constituyan éstos patrimonios para cada uno de los miembros del núcleo de población y no la presten o renten a terceras personas; de ahí que debemos proscribir todos los contratos de arrendamiento que no se realicen conforme la Ley.

Es necesario que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ovíe los trámites para que a cada ejidatario le sean expedidos los certificados de derechos agrarios con los que éste compruebe ser poseedor de una unidad de dotación o miembro de un núcleo de población.

Los campesinos de ingresos de subsistencia, o de economía natural, deben ser considerados como mano de obra excedente, en base a que representan un considerable porcentaje de población dedicada a actividades agrícolas socialmente improductivas.

Es indispensable que esa mano de obra excedente sea invertida en el mismo campo, a través de las industrias rurales que se creen; para que no emigren a las ciudades en-

busca de recursos económicos con que satisfacer su hambre.

Creemos que con la creación de un Plan Nacional de Desarrollo Económico, en el que se planee la necesidad de racionalizar la inversión hacia otros sectores de la población y se intensifique hacia el campo, para la creación de industrias que transformen y elaboren los productos de los ejidatarios, de los comuneros y de los pequeños propietarios.

El establecimiento de las industrias rurales en el campo, está ordenado en la Legislación Agraria, ya que el Legislador captó que mediante esa política se ocuparían muchos brazos de campesinos ociosos, se aprovecharían los productos que hasta hoy se han perdido y principalmente coadyuvarían a que en compañía de la Agricultura, el hombre del campo tenga una mayor capacidad de consumo y por ende un mejor nivel de vida económico, social, cultural, etc.

## B I B L I O G R A F I A .

- 1.- ANGEL BASSOLS BATALLA.- "Zonificación de México para la Planeación Económica y Social."- Año 1965.- México.
- 2.- CENSO AGRICOLA Y GANADERO.- S. A. G.- Año 1960
- 3.- SALVADOR ROBLES QUINTERO.- " Las Zonas de Desarrollo Agrícola y Pecuario en México."- Revista del México Agrario Ns. 3 y 4 Año 1969
- 4.- PLAN AGRICOLA NACIONAL.- S.A.G. Ciclo de Invierno 1970-1971
- 5.- HENRI ENJALBERT.- "Algunas ideas sobre regionalización Geográfica económica en México", "Investigaciones Regionales y estudios sobre metodología de regionalización geográfica económica."- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.- México, D. F. 1969 y 1970
- 6.- PUIG CASSARAUNG J. MANUEL.- " La Educación Pública en México."
- 7.- PADILLA EZEQUIEL.- " La Educación del Pueblo."
- 8.- JOSE GUADALUPE DE LA TORRE RESENDIZ tesis Profesional - " NECESIDAD DE REESTRUCTURAR LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA AGRICOLA".- U. N. A. M. año 1969
- 9.- ESCUELAS PRACTICAS DE AGRICULTURA.- S.E.P. México.1946
- 10.- LEY DE EDUCACION AGRICOLA.
- 11.- PLAN CHAPINGO.- Sus Realizaciones y su Proyección.- S.A. G.México, Año 1967,
- 12.- EKSTEIN SALOMON.- " El ejido Colectivo."

- 13.- DELFINA LOPEZ SARRELANGE.- " El sistema Cooperativista de Explotación de la Tierra".- Revista del México Agrario, N°3, año 1968
- 14.- ING. JULIAN RODRIGUEZ ADAME.- " Los ejidos Colectivos - de México" Año 1946
- 15.- IVAN RESTREPO FERNANDEZ, JOSE SANCHEZ CORTES.- " El -- Arrendamiento de tierras Ejidales." Revista del México Agrario N°1 Año 1970.
- 16.- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO.- "El Problema Agrario de México" 7/a. Edición Edit. Porrúa, México. 1959
- 17.- SERGIO MATURANA.- " Agro e Industria en una nueva Relación.- México 1968.
- 18.- JESUS PATIÑO NAVARRETE.- " El comercio y la Industria -- como fuentes de Crédito para la Agricultura." - México - 1970
- 19.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 20.- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA comentada LIC. RAUL LEMUS GARCIA.- Editorial LIMSA. México. 1971.
- 21.- LOPEZ ROSADO FELIPE.- "El Régimen Constitucional Mexicano."- Ley de Secretarías de Estado. Seg. Edición. Porrúa S. A. México. 1964.
- 22.- LEY FORESTAL Y SU REGLAMENTO DE 1961.
- 23.- DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACION.- Números 38 y 39, del Tomo CCCXIII, correspondientes a los días 14 y 15 de Agosto de 1972.